

Lima, miércoles 27 de marzo de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - N° 12404

www.elperuano.com.pe

491651

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 030-2013-PCM.- Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga **491654**

R.S. N° 106-2013-PCM.- Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social de la Zona del Huallaga **491656**

R.S. N° 107-2013-PCM.- Autorizan viaje a España de funcionarias, en comisión de servicios **491656**

R.M. N° 085-2013-PCM.- Designan representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo **491657**

Res. N° 016-2013-PCM/SD.- Disponen inscripción de la separación de la Municipalidad Provincial de Cotabambas de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Santo Tomás - AMSAT" en el Registro de Mancomunidades Municipales **491657**

AGRICULTURA

D.S. N° 004-2013-AG.- Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario **491658**

R.D. N° 047-2013-AG-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Dirección de Servicios Rurales del Programa AGRO RURAL **491659**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 057-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje a Emiratos Árabes Unidos y Turquía de representantes del Ministerio, en comisión de servicios **491660**

R.M. N° 070-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje a Indonesia de representantes del Ministerio, en comisión de servicios **491660**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 057-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para las intervenciones sanitarias en el marco de los programas presupuestales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **491661**

R.VM. N° 007-2013-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **491662**

R.D. N° 004-2013-EF/51.01.- Modifican el Plan Contable Gubernamental **491663**

R.D. N° 005-2013-EF/51.01.- Oficializan siete Convenciones Nacionales y un Simposio Nacional, organizados por diversos Colegios de Contadores Públicos **491663**

EDUCACION

D.S. N° 002-2013-ED.- Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo **491664**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 111-2013-MEM/DM.- Aprueban Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad - 2013 **491666**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D.S. N° 004-2013-JUS.- Aprueban Tasa Registral para el Servicio de Base Gráfica Catastral en archivo digital **491666**

R.S. N° 030-2013-JUS.- Designan Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Agricultura **491667**

PRODUCE

R.M. N° 119-2013-PRODUCE.- Establecen veda reproductiva del recurso merluza en zona del litoral **491669**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 015-2013-RE.- Ratifican el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China" **491670**

D.S. N° 016-2013-RE.- Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Khon Kaen, Reino de Tailandia, con circunscripción en la Provincia de Khon Kaen **491670**

R.S. N° 071-2013-RE.- Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas **491670**

R.S. N° 072-2013-RE.- Delegan facultades para suscripción de la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa de Cooperación Comercial - PCC" Fase N° 3, con vigencia del 1 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2014 **491671**

R.S. N° 073-2013-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de El Havre, República Francesa

491671

RR.SS. N°s. 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081 y 082-2013-RE.- Autorizan a los Ministerios del Ambiente, de Agricultura y de Transportes y Comunicaciones efectuar pagos de cuotas a diversos organismos internacionales

491672

R.S. N° 083-2013-RE.- Dan término al nombramiento de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores

491675

R.S. N° 084-2013-RE.- Dan término al nombramiento de Viceministro de Relaciones Exteriores

491676

R.S. N° 085-2013-RE.- Nombran Viceministro de Relaciones Exteriores

491676

R.S. N° 086-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia

491676

R.S. N° 087-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia

491677

R.S. N° 088-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Singapur

491677

R.M. N° 0285/RE-2013.- Autorizan viaje a EE.UU. del Viceministro de Relaciones Exteriores, en comisión de servicios

491677

SALUD

D.S. N° 003-2013-SA.- Aprueban Reglamento de Supervisión de la SUNASA aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

491678

R.M. N° 154-2013/MINSA.- Designan profesionales en la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología

491683

R.M. N° 155-2013/MINSA.- Declaran la Alerta Verde en los establecimientos de salud a nivel nacional

491684

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 054-2013-TR.- Designan integrantes del Consejo de la Orden del Trabajo

491685

R.M. N° 055-2013-TR.- Aprueban "Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 012-2012-TR", mediante el cual se aprobó el Reglamento de Multas del Ministerio

491685

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 106-2013-MTC/12.- Otorgan a South America Mission Inc. Filial del Perú. Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Cívico / Privado

491686

R.D. N° 780-2013-MTC/15.- Autorizan a la empresa Asesoría Legal Policial Administrativa en Materia de Tránsito S.A.C. para que utilice el circuito de manejo ubicado en el distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima

491687

VIVIENDA

R.M. N° 071-2013-VIVIENDA.- Amplían la Tercera Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio - Primera Etapa Belén

491688

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 037-2013-OS/CD.- Designan Vocales de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU

491691

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Acuerdo N° 007-2013-APN/DIR.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional

491691

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 037-2013-INGEMMET/PCD.- Crean el Observatorio Vulcanológico del INGEMMET - OVI

491692

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 012-2013-OEFA/CD.- Disponen la publicación de la propuesta de "Procedimiento para el Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" en el portal institucional

491694

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 105-2013-SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT para participar en diversos eventos que se llevarán a cabo en Panamá

491694

Res. N° 0710240001695.- Dejan sin efecto designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lambayeque

491695

Fe de Erratas Anexos - Res. N° 065-2013/SUNAT

491696

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 057-2013-SUNARP/SN.- Dan por concluida designación de Gerente de Catastro de la Sede Central

491697

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 012-2013-SP-CS-PJ.- Eligen miembros integrantes del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para el período institucional 2013 -2014

491697

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 14-2013-CED-CSJLI/PJ.- Establecen rol correspondiente al mes de abril del año 2013 para el Juzgado Penal de Turno Permanente

491697

Res. Adm. N° 326-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Huaycan

491698

Res. Adm. N° 327-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y disponen permanencia de Juez Supernumeraria

491698

Res. Adm. N° 328-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel

491699



ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Res. N° 164-2013-CONAFU.- Autorizan solicitud de Redistribución de Vacantes para los Semestres 2013-I y 2013-II presentada por la Universidad María Auxiliadora. **491699**

Res. N° 181-2013-CONAFU.- Aprueban Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) presentado por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma **491700**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 291-2012-PCNM.- Resuelven no ratificar a magistrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular del a Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima **491701**

Res. N° 064-2013-PCNM.- Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 291-2012-PCNM que resolvió no ratificar en el cargo a Fiscal Adjunta Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima **491702**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1245-CU-2012.- Otorgan duplicado de Diploma de Título Profesional de Ingeniero Electricista de la Universidad Nacional del Centro del Perú **491704**

Res. N° 1246-CU-2012.- Otorgan duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Centro del Perú **491704**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 105-2013/JNAC/RENIEC.- Dejan sin efecto la R.J. N° 143-2012/JNAC/RENIEC y aprueban Manual de Organización y Funciones del RENIEC **491705**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 776, 777, 778 y 779-2013-MP-FN.- Aceptan renunciaciones, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **491705**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1550-2013.- Cancelan código de inscripción de empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **491707**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Acuerdo N° 032-2013-GRA/CR-AREQUIPA.- Establecen monto de remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional de Arequipa y la dieta mensual de Consejeros Regionales **491707**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ordenanza N° 036-2012-CR-GRH.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huamalíes **491708**

Ordenanza N° 038-2012-CRGRH.- Aprueban conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2013 del Gobierno Regional Huánuco. **491709**

Ordenanza N° 039-2012-CR-GRH.- Aprueban Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras para la Pequeña Minería, Minería Artesanal y Actividades Mineras para quienes ejercen actividad minera en condiciones similares en la Región Huánuco **491710**

Ordenanza N° 042-2012-CRGRH.- Aprueban la institucionalización de las Escuelas de Campo de Agricultores (ECAS) para las Acciones de Extensión Agraria de los Productores Agropecuarios de la Región Huánuco **491711**

Ordenanza N° 043-2012-CRGRH.- Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Red de Salud Huamalíes Unidad Ejecutora 405 **491712**

Ordenanza N° 044-2012-CRGRH.- Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Red de Salud Dos de Mayo Unidad Ejecutora 406 **491713**

Ordenanza N° 047-2013-CR-GRH.- Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco **491714**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 510.- Ratifican Ordenanza N° 325-MDR que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013. **491715**

Res. N° 28-2013-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de la Resolución de Gerencia N° 097 de la Municipalidad Distrital de Ate, que resuelve aprobar el proyecto de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada "Los Jazmines de Santa Clara. **491715**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Res. N° 011-2013-GDU-MDEA.- Declaran habilitación urbana de oficio de la Asociación de Vivienda Las Malvinas **491716**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 011-2013.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 226 que aprueba beneficios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral **491717**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 247-MDSM.- Modifican el Reglamento Interno del Concejo Distrital de San Miguel **491718**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 005-2013-MDS.- Prorrogan fechas de vencimiento para pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales **491719**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 006-2013-ALC/MVES.- Modifican Anexo del D.A. N° 003-2013-ALC/MVES que establece el Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 **491720**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

Ordenanza N° 003-2013-CDB.- Establecen el estacionamiento de vehículos livianos en áreas exclusivas de parqueo público de la Urbanización Ciudad del Pescador y la declaran zona rígida para vehículos pesados **491721**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANTA**

Ordenanza N° 112-MPC.- Aprueban Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2013 - 2023 de la Municipalidad **491722**

SEPARATA ESPECIAL**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Circular N° 013-2013-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Extranjera **491644**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga****DECRETO SUPREMO
N° 030-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo y coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; en especial, las referidas al desarrollo económico y social;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que el poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica;

Que, la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional establece que es objetivo del Estado propiciar la descentralización política, económica y administrativa, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías;

Que, es de interés prioritario del Estado desarrollar una serie de intervenciones en las zonas de la margen derecha e izquierda del río Huallaga del distrito de Cholon de la provincia de Marañón, en el distrito de Mozón de la provincia de Huamálíes, en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento

de San Martín; y en la Provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali; ámbito de acción que para los propósitos del presente Decreto Supremo se le denominará Zona del Huallaga;

Que, a fin de atender la situación crítica existente y garantizar una mayor presencia del Estado con miras a lograr la pacificación y el desarrollo económico y social en la Zona del Huallaga, es conveniente crear una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención en la indicada zona, capaz de realizar el seguimiento a las actividades de los diversos actores públicos y privados vinculados a este proceso para el logro del desarrollo y la paz social de las localidades de la Zona del Huallaga, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y;

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:**Artículo 1.- Declaración de Prioridad Nacional**

Declárese de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.

Artículo 2.- Ámbito geográfico

Declárese que el ámbito geográfico en el que se desarrollará la intervención directa en la Zona del Huallaga, comprenderá los siguientes lugares:

- Distrito de Cholon, de la Provincia de Marañón, departamento de Huánuco.
- Distrito de Mozón, Provincia de Huamálíes, departamento de Huánuco.
- Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.
- Provincia de Tocache, departamento de San Martín.
- Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

La ampliación o reducción del ámbito geográfico en el que se desarrollará la intervención directa en la Zona del Huallaga, se aprobará por Decreto Supremo refrendado por los Ministros que intervienen en el presente dispositivo normativo.

Artículo 3.- Creación y objeto de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga

Créase la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga, de naturaleza permanente adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el indicado ámbito geográfico, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y



actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en la referida zona.

Artículo 4.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga estará integrada por todos los Ministros y Ministras que conforman el Consejo de Ministros y por quien ejerce la Presidencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA.

Los Ministros de Estado designarán a un Viceministro del sector a su cargo como representante alterno, mediante comunicación escrita. El Presidente del Consejo de Ministros designará para dicho fin al Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Los titulares de los organismos adscritos a todos los sectores del Gobierno Nacional prestarán su concurso a requerimiento de la Presidencia de la Comisión Multisectorial.

La Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga, estará presidida por el Presidente del Consejo de Ministros y, en su ausencia, por el Ministro que éste designe.

A propuesta de la Presidencia de la Comisión Multisectorial, ésta podrá ser integrada por otros organismos públicos e instituciones, representados por el funcionario del más alto nivel de su organización.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

a. Formular y proponer al Presidente del Consejo de Ministros políticas, planes y estrategias de desarrollo y paz social en la Zona del Huallaga, para su aprobación en el Consejo de Ministros, así como el monitoreo y fiscalización de su cumplimiento.

b. Proponer la creación y los mecanismos de implementación, ejecución y monitoreo de programas sectoriales y/o multisectoriales en la Zona del Huallaga.

c. Articular y coordinar con los sectores competentes la implementación de los programas y proyectos en la Zona del Huallaga, con la participación de los Gobiernos Regionales y Locales.

d. Promover la participación de la sociedad civil organizada en los programas y proyectos para el desarrollo y la paz social en la Zona del Huallaga.

e. Elaborar y proponer las acciones y actividades complementarias a lo programado por las diversas entidades del sector público, incluidas las de nivel regional y local, a ser implementadas en la Zona del Huallaga.

f. Presentar un Informe Anual, ante el Consejo de Ministros, respecto al proceso de desarrollo y paz social de la Zona del Huallaga que dé cuenta de los avances, resultados, perspectivas y proponga una agenda de trabajo común con las diversas entidades del sector público y privado tanto nacional, regional y local, que participen en el proceso de desarrollo y paz social de la Zona del Huallaga.

g. Proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la normatividad necesaria que facilite el cumplimiento de los objetivos trazados.

h. Las demás que le encomiende la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 6.- Plan de Trabajo y Grupos de Trabajo

El Plan de Trabajo que elabore la Comisión Multisectorial deberá contener el conjunto de programas, proyectos y actividades destinados al logro del objetivo del presente Decreto Supremo, cuya ejecución se encuentra a cargo de los diversos sectores, debiendo establecerse el responsable, los plazos y las acciones que involucran dichas intervenciones.

La Comisión Multisectorial podrá constituir grupos de trabajo entre sus miembros, en función a los siguientes ejes:

- Inclusión social
- Pobreza
- Narcotráfico
- Terrorismo y
- Desigualdad

De ser el caso, los grupos de trabajo podrán invitar a los representantes de los gobiernos regionales y gobiernos locales de la Zona del Huallaga para que participen en los grupos de trabajo para el mejor cumplimiento de las funciones.

Artículo 7.- Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial contará con el apoyo técnico y administrativo de una Secretaría Técnica, adscrita en la Presidencia del Consejo de Ministros. Mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente de la República, se designará al Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial.

El Secretario Técnico convocará y presidirá las reuniones que sostenga en la Zona del Huallaga con los representantes de todos los sectores, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y de otras organizaciones concernidas para articular las acciones y proyectos a realizar en el marco del plan de intervención; y, coordinará con otros Poderes del Estado para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial. La convocatoria a las sesiones de la Comisión Multisectorial la realiza la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

Artículo 8.- Colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

La Comisión Multisectorial podrá convocar a profesionales especializados en la materia, así como a representantes de instituciones públicas o privadas, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus fines.

Artículo 9.- Adecuación de documentos de gestión y normas complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros dispondrá lo necesario a fin de adecuar los instrumentos de gestión y normas complementarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Artículo 10.- Financiamiento

La implementación y funcionamiento de la Comisión Multisectorial que se crea mediante la presente norma, se financia con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Cultura, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Producción y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

Única.- Previsiones Ejercicio Presupuestal 2014

Los sectores involucrados en la presente norma dispondrán lo necesario a fin de programar en sus respectivos presupuestos institucionales, los recursos para el ejercicio presupuestal 2014 para la ejecución de las acciones, programas y proyectos que les competen en el marco de los compromisos asumidos en la estrategia de intervención en la Zona del Huallaga.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
y Encargado del Despacho del
Ministerio de Energía y Minas,
y Encargado del Despacho del Ministerio
de Transportes y Comunicaciones

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MANUEL PULGAR-VIDAL
Ministro del Ambiente

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

EDAA. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

917567-1

Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social de la Zona del Huallaga

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 106-2013-PCM

Lima, 26 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 030-2013-PCM se ha declarado de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación en la denominada Zona del Huallaga y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en la Zona del Huallaga;

Que, conforme al artículo 7° de la acotada norma, se tiene previsto que la Comisión Multisectorial contará

con el apoyo técnico y administrativo de una Secretaría Técnica adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo titular será designado por Resolución Suprema, a propuesta del Presidente de la República y refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, es necesario designar al funcionario que ocupará dicho cargo, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JOSÉ MANUEL QWISTGAARD SUÁREZ como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social de la Zona del Huallaga.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

917567-2

Autorizan viaje a España de funcionarias, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 107-2013-PCM

Lima, 26 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los mandatos emanados en la Cumbre de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2010 y de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río + 20), en junio de 2012 se dio comienzo a un diálogo amplio y global con la finalidad de identificar nuevas ideas y prioridades, bajo la denominación de "Agenda de Desarrollo Post 2015";

Que, la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) promueven la realización de la Reunión de Alto Nivel sobre hambre, seguridad alimentaria y nutrición, el 4 de abril de 2013, en la ciudad de Madrid, junto con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la Organización No Gubernamental Biodiversity International, así como un amplio elenco de participantes pertenecientes a la sociedad civil;

Que, esta reunión se enmarca en el proceso de consulta temática global sobre hambre, seguridad alimentaria y nutrición desarrollado bajo los auspicios de las Naciones Unidas y servirá para proporcionar insumos al panel de alto nivel designado por el Secretario General de la ONU para asesorarle en una agenda de desarrollo más allá del 2015;

Que, los principales objetivos de la reunión de alto nivel sobre hambre, seguridad alimentaria y nutrición son elaborar las principales recomendaciones y aportaciones realizadas durante las fases previas y crear el espacio político para atraer la atención internacional sobre la importancia del hambre y los objetivos y metas de la seguridad alimentaria y nutrición, para asegurar que estos asuntos continúen estando entre las prioridades de la "Agenda de Desarrollo Post 2015";

Que, para dicho efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial N° 0288/RE, ha procedido a designar a los miembros de la delegación peruana que participará en dicho evento;

Que, en ese sentido, resulta necesario, conforme al artículo 10° de la Ley N° 29951 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, autorizar el viaje de



las personas designadas en dicha delegación en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el mismo;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 2 al 5 de abril de 2013, por los motivos expuestos en la presente Resolución Suprema, de las siguientes funcionarias:

- Señora María del Rosario Botton Girón de Morales, Consejera del Servicio Diplomático de la República destacada al Despacho Presidencial.

- Señora María Roxana Victoria Altuna Moreno, Asesora de la Dirección General de Bienestar y Acción Social del Despacho Presidencial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle para cada una de las funcionarias:

Pasajes (incluyendo TUUA):	S/.	6 898,43
Viáticos (US\$ 260,00 x 3 días):	US\$	780,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar ante el Despacho Presidencial un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

917568-4

Designan representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 085-2013-PCM

Lima, 22 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la citada Ley, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo cuenta con un Consejo Directivo integrado, entre otros, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 192-2012-PCM, se designó al señor Julio Armando Guzmán Cáceres como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 070-2013-PCM, se aceptó la renuncia presentada por el señor Julio Armando Guzmán Cáceres al cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a la persona que ejercerá representación de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Julio Armando Guzmán Cáceres como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Artículo 2°.- Designar al señor Manuel Ángel Clausen Olivares como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Artículo 3°.- La persona designada en el Artículo 2° de la presente Resolución, deberá cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2006-PCM-SG "Directiva para la Supervisión de la participación de los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros en órganos colegiados".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

917554-1

Disponen inscripción de la separación de la Municipalidad Provincial de Cotabambas de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Santo Tomás - AMSAT" en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 016-2013-PCM/SD

Lima, 18 de marzo de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 003-2013-AMSAT/GG, el Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 15 de enero de 2013 y el Informe N° 008-2013-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 575-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Santo Tomás - AMSAT" en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran la Municipalidad Provincial de Cotabambas, las Municipalidades Distritales

de Challhuahuacho, Haqira y Mara de la Provincia de Cotabambas, en el Departamento de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y las Municipalidades Distritales de Capacmarca, Colquamarca, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas, en el Departamento de Cusco;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación forzosa de una municipalidad de una mancomunidad municipal; en el literal c.2), numeral 17.5, del artículo 17° de esta misma norma se señala que para tal decisión será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, señala que la separación forzosa se inscribe con el Acta de Sesión de Consejo Directivo con el acuerdo que exprese tal decisión, fundada en causal prevista en el Estatuto de la Mancomunidad Municipal; luego, le corresponderá a ésta presentar el Acta con el acuerdo de la modificación del Estatuto, como resultado de la separación;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el presidente de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Santo Tomás - AMSAT" solicita la inscripción de la separación de la Municipalidad Provincial de Cotabambas en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Acta de Vistos, el Consejo Directivo acordó la separación de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, fundándose en la causal prevista en el artículo vigésimo cuarto del Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Santo Tomás - AMSAT";

Que, acorde con el Informe N° 008-2013-PCM/SD-OGI-MIRA, los documentos presentados para la inscripción del acto de separación, cumplen con el procedimiento establecido en el numeral 14.2 del artículo 14° del Reglamento de la Ley y en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de la Municipalidad Provincial de Cotabambas de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Santo Tomás - AMSAT", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de la Inscripción de Separación

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Provincial de Cotabambas de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Santo Tomás - AMSAT".

Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Santo Tomás - AMSAT", está conformado como sigue:

- Presidente: Florentino Laime Mantilla, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.
- Director: Marcos Huamaní Fuentes, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapamarca.
- Director: Odilón Huanaco Condori, alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- Director: Ceferino Henry Romero Palma, alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca.

- Director: Jaime Mantilla Chancuaña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco.

- Director: Hilario Rolando Curitumay Zegarra, alcalde de la Municipalidad Distrital de Haqira.

- Director: Francisco Roberto Bolívar Arcos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mara.

- Director: Arturo Ccahuana Gómez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Quiñota.

Artículo 3°.- Registro de Anexo

Inscribir el Acta de Sesión de Consejo Directivo que aprueba la separación de la Municipalidad Provincial de Cotabambas de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Santo Tomás - AMSAT", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

917555-1

AGRICULTURA

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 019-2012-AG que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2013-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos, derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 24, numeral 24.1 señala que, toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta al SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, la última citada Ley en los artículos 16 y 17, define a los instrumentos de gestión ambiental, como los medios operativos diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país;

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que el ente rector y las autoridades competentes, están facultados para emitir normas y disposiciones especiales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SEIA, por los titulares de proyectos de menor escala que pudieran localizarse



masivamente en una misma área geográfica u otras, que por situaciones o circunstancias particulares lo justifiquen;

Que, con Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, el mismo que tiene como objeto promover y regular la gestión ambiental en el desarrollo de actividades de competencia del citado sector, conforme al marco legal vigente;

Que, las Unidades Ejecutoras de los tres niveles de gobierno cuentan con proyectos de menor escala de pequeños sistemas de riego, orientados a reducir la extrema pobreza en el ámbito rural, así como a optimizar el uso de los recursos hídricos para riego, a fin de mejorar la producción y productividad agrícola en el ámbito rural, los que han concluido la etapa de formulación de los perfiles en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, a diciembre del año 2012, y se encuentran programados para ejecutar en el año 2013, que requieren ser viabilizados ambientalmente, siendo la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA, la autoridad ambiental competente para emitir opinión respecto del informe ambiental del proyecto;

Que, las disposiciones que establece el presente Decreto Supremo, han sido coordinadas con el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental - DGPNIGA, el mismo que ha emitido opinión favorable;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 28245, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorporación de Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG

Incorpórase la Quinta y Sexta Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, en los términos siguientes:

“QUINTA.- Tratamiento a proyectos de menor escala de pequeños sistemas de riego

Facúltase a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA para que emita opinión, sobre los Informes Ambientales presentados respecto de los proyectos de menor escala de pequeños sistemas de riego, que hayan concluido la etapa de formulación de los perfiles, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP a diciembre de 2012, y se encuentren programados para ejecutar en el año 2013. Dicha opinión, de ser favorable, será el instrumento de gestión ambiental que permitirá el inicio de la ejecución de los mencionados proyectos, para su posterior fiscalización por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

Los citados proyectos deberán cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder.

Sexta.- Del Informe Ambiental de proyectos de menor escala de pequeños sistemas de riego

El Informe Ambiental del Proyecto, que presentará el titular, deberá contener el esquema siguiente:

- Nombre del proyecto
- Marco legal
- Objetivo y metas a ejecutar por el proyecto
- Áreas y familias a beneficiar
- Tiempo de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto
- Descripción del proyecto

- Breve descripción de la línea base ambiental
- Identificación y evaluación de impactos ambientales
- Plan de Manejo Ambiental (Programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias)
- Participación ciudadana
- Plan de cierre y Plan de seguimiento y control
- Conclusiones y recomendaciones

El citado informe deberá ser elaborado por un profesional con experiencia en materia ambiental.

Las unidades formuladoras de proyectos de menor escala de pequeños sistemas de riego, en su condición de titulares, deberán presentar hasta el 30 de abril de 2013, ante la autoridad ambiental competente del Sector Agrario, la relación de proyectos incursos en la presente disposición complementaria.

La mencionada autoridad ambiental, consolidará la relación indicada en el párrafo anterior, la misma que será remitida a la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental - DGPNIGA del Ministerio del Ambiente - MINAM, para su registro correspondiente”.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

917566-1

Designan Director de la Dirección de Servicios Rurales del Programa AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 047-2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTA:

La carta S/N de fecha 26 de marzo de 2013, presentada por el Señor Javier Alarcón Cervera; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 091-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Señor Javier Alarcón Cervera como Director de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Señor JAVIER ALARCÓN CERVERA al cargo de Director de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Ingeniero ALVARO QUIÑE NAPURI como Director de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, cargo considerado de confianza.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
AGRO RURAL

917467-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje a Emiratos Árabes Unidos y Turquía de representantes del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2013-MINCETUR/DM

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la 13° Cumbre Anual Mundial – Global Summit, se llevará a cabo en la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, del 09 al 10 de abril de 2013, evento internacional organizado por el Consejo Mundial de Viajes y Turismo, que reúne a ejecutivos de viajes y turismo, representantes de gobiernos y medios internacionales, con el fin de desarrollar el potencial de la industria del turismo de manera sostenible y promover el crecimiento económico en todo el mundo;

Que, es de interés la participación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR en dicho evento, teniendo en cuenta que se viene trabajando en la promoción y atracción de inversión turística, identificando oportunidades de inversión tanto para disminuir la brecha de infraestructura hotelera actual como para desarrollar nichos de mercado considerados de alto potencial, como el turismo MICE (meetings, incentives, congresses and events), el turismo náutico, termal, entre otros;

Que, por otro lado, en la ciudad de Estambul, República de Turquía, del 11 al 14 de abril de 2013, se realizarán reuniones de coordinación con representantes de los principales gremios del sector privado de turismo de ese país, con el fin, entre otros, de promocionar la conectividad entre Turquía y Perú, con miras a convertir a la ciudad de Lima en un hub de conectividad aérea en América Latina;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente autorizar el viaje de la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, Viceministra de Turismo, y de la señora Jessica María Soto Huayta, Directora Nacional de Desarrollo Turístico, para que en representación del MINCETUR, participen en la Cumbre y reuniones antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es la entidad pública responsable de promover, orientar y regular la actividad turística y representa al Estado en los eventos nacionales e internacionales de su competencia;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo y de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, en tanto dure la ausencia de sus titulares;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen para las acciones de promoción

de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, Viceministra de Turismo, y de la señora Jessica María Soto Huayta, Directora Nacional de Desarrollo Turístico, a las ciudades de Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos) y Estambul (República de Turquía), del 06 al 14 de abril de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en la 13° Cumbre Anual Mundial – Global Summit y en las reuniones de promoción, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 4 091,38 x 2)	: US\$8 182,76
Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días x 2 personas)	: US\$3 640,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Cornejo Mohme y la señora Soto Huayta presentarán al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los eventos a los que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- Encargar a la señora Adriana Patricia Serván Díaz, Secretaria General del MINCETUR, las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo, a partir del 06 de abril de 2013, y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 5°.- Encargar a la señorita Diana María Carbajal Schumacher, Directora Nacional de Turismo, las funciones de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, a partir del 06 de abril de 2013, y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 6°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

916572-1

Autorizan viaje a Indonesia de representantes del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2013-MINCETUR/DM

Lima, 15 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico – APEC, se llevará a cabo en la ciudad de Surabaya, República de Indonesia, la Segunda Reunión de Altos Funcionarios (SOM II) y reuniones conexas, del 07 al 19 de abril de 2013, y la Reunión de Ministros Responsables de Comercio (MRT) del 20 al 21 de abril de 2013;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR ejerce la representación y preside la delegación peruana en las reuniones del Comité de Comercio e Inversión de APEC (CTI) y de sus subcomités y grupos de trabajo, realizando una



coordinación permanente con entidades del sector público en los temas relacionados a la política comercial y a las materias que se tratan en dichos sub-comités y grupos de trabajo APEC;

Que, durante las referidas reuniones el Perú tendrá la oportunidad de sostener reuniones bilaterales ministeriales con nuestros principales socios comerciales, las que en los últimos años han permitido anunciar nuevas negociaciones; por otro lado, siendo una de las prioridades el Avance hacia las Metas de Bogor, el Crecimiento Inclusivo con Equidad y la Conectividad en la Región Asia-Pacífico, se han propuesto para esta última tres iniciativas, en las que el MINCETUR ha trabajado y viene apoyando por ser de interés nacional, teniendo en cuenta que será la temática del Perú en el año 2016, cuando sea el país anfitrión de las reuniones de APEC;

Que, por lo expuesto, es importante la participación de un representante del MINCETUR en dichas reuniones, a fin de generar contactos bilaterales con otros miembros para incluir temas de interés del Perú en la agenda futura, progresando en las reuniones bilaterales respecto de acuerdos comerciales y de cooperación, estableciendo contactos con funcionarios de países del Asia Pacífico para promover el apoyo a los asuntos de interés del Perú en APEC, así como promover la cooperación en las áreas comercial y de inversión con el Asia-Pacífico;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, y del señor Marcio Augusto De La Cruz Gómez, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR, participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Surabaya, República de Indonesia, del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, del 06 al 23 de abril de 2013, y del señor Marcio Augusto De La Cruz Gómez, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, del 07 al 21 de abril de 2013, para que en representación del MINCETUR participen en la Segunda Reunión de Altos Funcionarios (SOM II) y reuniones conexas, y en la Reunión de Ministros Responsables de Comercio (MRT) del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico – APEC a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Julio José Chan Sánchez (del 6 al 23 de abril de 2013):
Pasajes : US\$ 3 181,75
Viáticos (US\$ 260,00 x 15 días) : US\$ 3 900,00

Marcio Augusto De La Cruz Gómez

(del 7 al 21 de abril de 2013):

Pasajes : US\$ 3 181,75

Viáticos (US\$ 260,00 x 12 días) : US\$ 3 120,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

916570-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para las intervenciones sanitarias en el marco de los programas presupuestales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO
N° 057-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobaron los Presupuestos Institucionales de los Pliegos 011, Ministerio de Salud y 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el artículo 19° de la citada Ley establece que en el presupuesto del pliego Ministerio de Salud, se consigne el monto de S/. 150 093 378,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser transferidos a los Gobiernos Regionales, para las intervenciones de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y Enfermedades No Transmisibles;

Que, asimismo el precitado artículo 19° de la Ley N° 29951 señala que en el presupuesto del pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas se ha consignado el monto de S/. 21 811 897,00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), con el objeto de transferirlo a los pliegos Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, para efecto del programa presupuestal Prevención y Control del Cáncer;

Que, para efecto de lo establecido en los párrafos precedentes el mencionado artículo 19° de la Ley N° 29951, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, previa aprobación por parte del Ministerio de Salud de un plan de equipamiento de los establecimientos de salud a cargo de los gobiernos regionales a más tardar el 30 de marzo de 2013;

Que, con Resolución Ministerial N° 152-2013/MINSA, se aprobó los "Planes de Equipamiento de

los Establecimientos de Salud", a cargo de los Pliegos Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informes N° 040-2013-OGPP-OP/MINSA y N° 062-2013-OGPP/INEN las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas respectivamente, emiten opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 150 093 378,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) y hasta por la suma de S/. 21 811 897,00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales y el Ministerio de Salud;

De conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud

1.1 Autorízase al Pliego 011 Ministerio de Salud a realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 150 093 378,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTAYOCHOY00/100NUEVOSSOLES), destinados al financiamiento de las intervenciones sanitarias de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y Enfermedades No Transmisibles a cargo de los pliegos Gobiernos Regionales, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto Supremo.

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el presente artículo, a favor de los Gobiernos Regionales, se efectúa a nivel de Pliego y Unidades Ejecutoras, de acuerdo al Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Transferencia de Partidas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

2.1 Autorízase al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN a realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 21 811 897,00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinado al financiamiento de la provisión de servicios en los establecimientos de salud en el marco del programa presupuestal Prevención y Control del Cáncer, a cargo del pliego Ministerio de Salud y pliegos Gobiernos Regionales de acuerdo al Anexo N° 3 que forma parte del presente Decreto Supremo.

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el presente artículo, a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, se efectúa a nivel de Pliego y Unidades Ejecutoras, de acuerdo al Anexo N° 4 y N° 5 que forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Procedimiento para la aprobación institucional

Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1° y 2° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

La Oficina de Presupuesto o la que haga las veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

La Oficina de Presupuesto o la que haga las veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hacen referencia los artículos 1° y 2° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Los Gobiernos Regionales, a los 30 días de incorporados los recursos financieros para los Programas Presupuestales remitirán a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, la asignación presupuestal a Nivel de Centro de Costo de cada una de sus Unidades Ejecutoras de Salud o la que haga sus veces.

Artículo 5°.- Publicación

Los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 a que se refieren sus artículos 1° y 2° se publican en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

917568-1

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 007-2013-EF/15.01

Lima, 26 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 293-2012-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo del 1° de enero hasta el 30 de junio de 2013;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 1 al 15 de marzo de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7°



del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1/3/2013 al 15/3/2013	338	556	591	3 447

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
Viceministra de Economía

917080-1

Modifican el Plan Contable Gubernamental

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2013-EF/51.01

Lima, 20 de marzo de 2013

Vista, la propuesta de la Dirección de Normatividad de modificar e incluir cuentas y subcuentas contables en el Catálogo de Cuentas de la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009, que comprende en su alcance a las entidades públicas de la actividad gubernamental del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 se aprobó el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009, con vigencia a partir del ejercicio 2009, y su modificatoria la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/93.01; mediante la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/93.01 se aprueba la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009 y mediante la Resolución Directoral N° 009-2012-EF/51.01 se aprueba las modificaciones de la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009;

Que, el inciso 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública confiere a la Dirección General de Contabilidad Pública la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; asimismo en el inciso 16.1 del artículo 16° establece que el registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del Plan Contable y en el inciso 16.2 del artículo 16° dispone que el registro contable oficial es el autorizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, estando las entidades del sector público obligadas a su total cumplimiento, en aplicación de las normas y procedimientos contables emitidos por el Órgano Rector, utilizando los planes de cuentas y clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos públicos, así como los sistemas contables que les sean aplicables;

Que, la Dirección de Normatividad propone realizar modificaciones al Catálogo de Cuentas de la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009, que

comprende: las modificaciones de las cuentas contables en las denominaciones: presentación, dinámica, reconocimiento y medición, contenido y comentario (Anexo N° 01); modificar las denominaciones de la cuenta y subcuentas contables (Anexo N° 02); e incluir la cuenta y subcuentas contables (Anexo N° 03);

Que, es necesario aprobar la propuesta de la Dirección de Normatividad señalada en el párrafo precedente en el Catálogo de Cuentas de la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009 para su formalización; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del Plan Contable Gubernamental.

Modifíquese el Plan Contable Gubernamental aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01, modificado mediante la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/93.01, la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/93.01 y la Resolución Directoral N° 009-2012-EF/51.01, de acuerdo a los Anexos 01, 02 y 03 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación de la Resolución

Publíquese la presente resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

917136-1

Oficializan siete Convenciones Nacionales y un Simposio Nacional, organizados por diversos Colegios de Contadores Públicos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2013-EF/51.01

Lima, 25 de marzo de 2013

Vistos: Los Oficios N° 002-2013-CD-JDCCPP al N° 008-2013-CD-JDCCPP y el Oficio N° 023-2013-CD-JDCCPP de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú mediante los cuales solicitan la oficialización de siete "Convenciones Nacionales de Contabilidad" y un "Simposio Nacional de Contabilidad", que serán organizados cada evento por un Colegio de Contadores Públicos del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 002-2013-CD-JDCCPP la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "XIX CONVENCION NACIONAL DE TRIBUTACION 2013";

Que, mediante el Oficio N° 003-2013-CD-JDCCPP la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "I CONVENCION NACIONAL DE NIIF Y NICS APLICADOS A LAS MYPES - 2013";

Que, mediante el Oficio N° 004-2013-CD-JDCCPP la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "II CONVENCION NACIONAL DE INVESTIGACION CONTABLE";

Que, mediante el Oficio N° 005-2013-CD-JDCCPP la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "V CONVENCION NACIONAL DE AUDITORIA";

Que, mediante el Oficio N° 006-2013-CD-JDCCPP la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "IV CONVENCION NACIONAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACION PÚBLICA – 2013";

Que, mediante el Oficio N° 007-2013-CD-JDCCPP la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "IV CONVENCION NACIONAL DE INFORMATICA CONTABLE – INFOCONT 2013";

Que, mediante el Oficio N° 008-2013-CD-JDCCPP la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización de la "VI CONVENCION NACIONAL DE FINANZAS 2013";

Que, mediante el Oficio N° 023-2013-CD-JDCCPP la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, solicita la oficialización del "III SIMPOSIO NACIONAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO (SINASIAF-SP) 2013";

Que, por Resolución Ministerial N° 239-2005-EF/10 se ha delegado en el Contador General de la Nación, la facultad de aprobar los Estatutos de los Colegios de Contadores Públicos y oficializar seminarios, congresos, cursos y otros relacionados con la contabilidad que organicen la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y los Colegios de Contadores Públicos Departamentales; y

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 239-2005-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la "XIX CONVENCION NACIONAL DE TRIBUTACION 2013", organizada por el Colegio de Contadores Públicos de San Martín que se llevará a cabo en la ciudad de Tarapoto, los días 11, 12 y 13 de julio de 2013.

Artículo 2.- Oficializar la "I CONVENCION NACIONAL DE NIIF Y NICS APLICADOS A LAS MYPES – 2013", organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Pasco, que se llevará a cabo en la ciudad de Villarica, los días 23, 24 y 25 de mayo de 2013.

Artículo 3.- Oficializar la "II CONVENCION NACIONAL DE INVESTIGACION CONTABLE", organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Tacna, que se llevará a cabo en la ciudad de Tacna, los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2013.

Artículo 4.- Oficializar la "V CONVENCION NACIONAL DE AUDITORIA", organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, que se llevará a cabo en la ciudad de Huánuco, los días 27, 28 y 29 de junio de 2013.

Artículo 5.- Oficializar la "IV CONVENCION NACIONAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACION PÚBLICA – 2013", organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Moquegua, que se llevará a cabo en la ciudad de Moquegua, los días 10, 11 y 12 de octubre de 2013.

Artículo 6.- Oficializar la "IV CONVENCION NACIONAL DE INFORMATICA CONTABLE-INFOCONT 2013", organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Junín que se llevará a cabo en la ciudad de Huancaayo, los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2013.

Artículo 7.- Oficializar la "VI CONVENCION NACIONAL DE FINANZAS 2013", organizada por el Colegio de Contadores Públicos del Callao que se llevará a cabo en la Provincia Constitucional del Callao, los días 29, 30 y 31 de agosto de 2013.

Artículo 8.- Oficializar el "III SIMPOSIO NACIONAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO (SINASIAF-SP) 2013", organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Apurímac que se llevará a cabo en la ciudad de Abancay, los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

917464-1

EDUCACION

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo

DECRETO SUPREMO N° 002-2013-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, señala que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas;

Que, mediante la Ley N° 29600 se modificó los literales g) y h) del artículo 18 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y se incluyó a las alumnas embarazadas o madres dentro de las poblaciones sobre las que los servicios educativos deben poner especial énfasis, y del sistema de becas y ayudas que permitan la continuidad de sus estudios, con el fin de garantizar la equidad en la educación;

Que, asimismo, se prohibió a las instituciones educativas expulsar o limitar de algún modo el acceso al régimen escolar de las alumnas embarazadas o madres, y se estableció la obligación de generar indicadores sobre el avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación por razón de embarazo o maternidad;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29600, el Poder Ejecutivo reglamentará la citada Ley; y,

De conformidad con lo previsto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29600;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, que consta de tres (3) capítulos, nueve (9) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29600, LEY QUE FOMENTA LA REINSERCIÓN ESCOLAR POR EMBARAZO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, estableciendo procedimientos y medidas que garanticen, por parte de las instituciones educativas e instancias de gestión educativa descentralizada, el derecho a la permanencia en el servicio educativo de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad, que considere las oportunidades y las facilidades para



su continuidad o reingreso, sin que su condición sea un obstáculo o impedimento.

Artículo 2.- De los Principios

Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se tendrá en cuenta los siguientes principios:

a. La equidad, que garantiza a todas las estudiantes en situación de embarazo o maternidad iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

b. La inclusión, que incorpora a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad al sistema educativo, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

c. Participación, por el cual todas las instituciones del Estado y la Sociedad en general tienen la obligación de velar por la atención integral de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.

d. Privacidad y confidencialidad, por el cual la institución educativa debe respetar en todo momento el derecho a la privacidad y confidencialidad de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad. Se prohíbe toda exposición pública del caso.

Artículo 3.- Del Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento, es de aplicación en todas las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial, Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Artículo 4.- Glosario de Términos

Para los efectos del presente reglamento, se emplearán los siguientes términos:

a. Estudiantes en situación de embarazo o maternidad: Todas aquellas estudiantes que encontrándose dentro del sistema educativo se hallan en estado de gestación o tienen hijos.

b. Becas de Educación Superior: Subvención económica que garantiza el acceso, permanencia y culminación de estudios de educación superior (tecnológico o universitario) a estudiantes egresados del nivel secundario y cuyos requisitos y modalidades son determinados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

c. Beca Técnico Productiva: Es la subvención económica especial cuyo objetivo es brindar capacitación a jóvenes pertenecientes a poblaciones vulnerables, a través de estudios formativos ocupacionales de corto o mediano plazo, dictado por los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) y por instituciones de educación superior, regulada por PRONABEC.

d. Centro de Atención Residencial: Es el espacio físico administrado por una institución pública, privada, mixta o comunal donde viven niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo, brindándoseles la protección y atención integral que requieren, de acuerdo con su particular situación, en un ambiente de buen trato y seguridad, con el objetivo principal de propiciar su reinserción familiar y social, o bien, promover su adopción, y está normado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

e. Ley: Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 5.- DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación, tiene las siguientes responsabilidades:

a. Determinar el órgano responsable de la supervisión y cumplimiento de la Ley y su Reglamento, así como de las acciones para que se implementen los procedimientos y medidas en las instancias de gestión educativa descentralizada.

b. Concertar y coordinar con los Gobiernos Regionales la aplicación del presente Reglamento.

c. Elaborar reportes nacionales sobre el estado de cumplimiento de la Ley y su Reglamento en las instancias de gestión educativa descentralizada y difundir dicha información en su página web.

d. Brindar asesoría técnica al órgano encargado del Gobierno Regional responsable de la aplicación de la Ley y su Reglamento.

e. Incluir en los materiales educativos de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial contenidos de Educación Sexual Integral, para la prevención del embarazo y maternidad.

Artículo 6.- DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación, o el órgano que haga sus veces, tiene las siguientes responsabilidades:

a. Promover que las Unidades de Gestión Educativa Local difundan la Ley y su Reglamento.

b. Supervisar y evaluar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento en su respectiva jurisdicción.

c. Fortalecer la articulación intersectorial a nivel regional y local para el desarrollo de acciones conjuntas de orientación, prevención, protección y asistencia de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad en las instituciones educativas.

d. Elaborar informes que documenten el nivel de cumplimiento de la Ley y su Reglamento y las medidas adoptadas por las instituciones educativas para garantizar el derecho a la educación de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.

e. Consolidar la información generada por las instituciones públicas y privadas en relación con el avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar actos de discriminación por embarazo o maternidad.

f. Elaborar un registro de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad que se encuentran en el sistema educativo o hayan salido del mismo.

Artículo 7.- DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El Director de la institución educativa, tiene las siguientes responsabilidades:

a. Asegurar la permanencia en el servicio educativo de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad y garantizar su inclusión sin discriminación.

b. Garantizar que en caso de reingreso en el servicio educativo de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad no se presenten obstáculos o impedimentos por su condición de embarazo o maternidad.

c. Garantizar que los procesos pedagógicos incluyan temas sobre la Educación Sexual Integral, la equidad de género y la no discriminación de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.

d. Orientar y sensibilizar a los padres de familia y a la comunidad educativa sobre el derecho a la educación de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.

e. Establecer que el órgano responsable de la institución educativa incorpore en los instrumentos de gestión el acompañamiento académico y socio afectivo de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.

f. Asegurar que los docentes, en la oportunidad correspondiente, brinden las facilidades para la evaluación académica respectiva, en el domicilio o la institución educativa, según corresponda a la etapa prenatal o postnatal según la condición física en la que se encuentra la estudiante en situación de embarazo o maternidad.

g. Determinar la flexibilización del período de asistencia a clases de la estudiante en situación de embarazo o maternidad, cuando la inasistencia tenga como causa directa su estado de salud o del niño, en concordancia con el certificado o informe emitido por el establecimiento de salud que brinda la atención.

h. Coordinar, en los casos que corresponda, con los establecimientos de Salud, la Defensoría del Niño y del Adolescente, Centro de Emergencia Mujer, Centro de Atención Residencial y otros servicios de protección y promoción de derechos, las acciones de atención integral a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.

i. Brindar las facilidades a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad para que acudan a los establecimientos de salud en los casos de:

1. Atención pre natal y post natal.
2. El período de lactancia.
3. Planificación familiar.
4. Control del crecimiento y desarrollo de la niña o niño (CRED).

j. Elaborar la base de datos con la información de estudiantes en situación de embarazo o maternidad, así como de las medidas adoptadas por la institución educativa, remitiéndola a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LAS BECAS E INDICADORES

Artículo 8.- De las Becas

a. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad que no hayan culminado la Educación Básica Regular o la Educación Básica Alternativa por motivo de embarazo o maternidad, y no cuenten con recursos para cubrir los costos de la educación técnica, podrán acceder a la Beca Técnico Productiva, beca especial regulada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC.

b. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad que hayan culminado satisfactoriamente la Educación Básica Regular o la Educación Básica Alternativa y no cuenten con recursos para cubrir los costos de la educación superior (tecnológica o universitaria), podrán acceder a las becas, que administra el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para este segmento de la población.

Artículo 9.- De la formulación de los indicadores

El Ministerio de Educación establecerá indicadores de atención integral y eliminación de prácticas discriminatorias de estudiantes en situación de embarazo o maternidad. Para tal efecto, deberá considerar lo siguiente:

- a. Número de campañas de información y sensibilización.
- b. Número de estudiantes en situación de embarazo o maternidad que acceden al sistema educativo.
- c. Número de estudiantes en situación de embarazo o maternidad que acceden a su atención pre-natal.
- d. Número de estudiantes en situación de embarazo o maternidad que acceden, permanecen y culminan la Educación Básica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- En relación a las becas, el Ministerio de Educación, a través de sus órganos competentes, elaborará el procedimiento correspondiente para el cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda.- El Ministerio de Educación expedirá las normas complementarias que requiera la aplicación del presente reglamento.

917568-2

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad - 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 111-2013-MEM/DM

Lima, 21 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2005-TR, publicado el 29 de septiembre de 2005, se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo,

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM/DM, se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, publicado el 18 de abril de 2007;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 publicada el 20 de agosto de 2011, establece el nuevo marco legal para la prevención de riesgos laborales aplicable a todos los sectores económicos y de servicios,

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los ministerios deberán adecuar sus reglamentos sectoriales de seguridad y salud en el trabajo a la mencionada Ley,

Que, es necesario armonizar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas con las disposiciones de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

De conformidad con el inciso c) del artículo 6° de la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, aprobada por Decreto Ley N° 25962, y el literal g) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad - 2013, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, que consta de 143 artículos.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Al entrar en vigencia el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad - 2013, quedará sin efecto la edición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas aprobada mediante Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM/DM, del 18 de abril de 2007.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo, en la página web del Ministerio de Energía y Minas (<http://www.minem.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

916447-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Tasa Registral para el Servicio de Base Gráfica Catastral en archivo digital

DECRETO SUPREMO N° 004-2013-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;



Que, asimismo, el artículo antes citado establece que la SUNARP tiene por objeto dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, en atención a lo antes señalado se ha implementado un nuevo servicio denominado Base Gráfica Catastral en archivo digital el mismo que consiste en entregar copia de planos en un disco compacto mediante el programa autocad, cuyo servicio actualmente no se encuentra comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNARP;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú señala que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo, en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo;

Que, de acuerdo a la Norma IV del Código Tributario, por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

Que, de acuerdo a la Norma XIV del Código Tributario, el Poder Ejecutivo al proponer, promulgar y reglamentar las leyes tributarias lo hará exclusivamente por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, estando a lo establecido en el literal h) del artículo 12° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, el Directorio de la SUNARP en su Sesión N° 289, de fecha 22 de noviembre de 2012, aprobó la Tasa Registral para el servicio denominado Base Gráfica Catastral en archivo digital;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, y la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de tasas registrales

Aprobar la Tasa Registral por derecho de tramitación a la publicidad del servicio Base Gráfica Catastral en archivo digital que corresponde al 1.10% de la Unidad Impositiva Tributaria.

Artículo 2°.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP (www.sunarp.gob.pe) y en el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

917566-2

Designan Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 030-2013-JUS

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO, el Oficio N° 374-2013-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 mencionado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 13° de la citada norma dispone que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando a la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el titular, pudiendo designarse a más de un procurador público adjunto en la medida que se considere necesario;

Que, mediante Oficio N° 044-2013-AG-DM, de fecha 16 de enero de 2013, el Ministro de Agricultura puso en consideración del Consejo de Defensa Jurídica del Estado la designación de la señora abogada María Ofelia Espinoza Berrios, como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Agricultura;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto designar a la señora abogada María Ofelia Espinoza Berrios, como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Agricultura, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora abogada María Ofelia Espinoza Berrios, como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

917566-5



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:

Colegios, Institutos, Universidades. Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe



PRODUCE

Establecen veda reproductiva del recurso merluza en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119-2013-PRODUCE

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTOS: El Oficio N° PCD-100-161-2013-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Informe N° 062-2013-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 042-2013-PRODUCE/OGAJ-cmorenov de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr su recuperación en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 549-2012-PRODUCE de fecha 28 de diciembre de 2012, se establece el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al primer semestre del año 2013, en el marco del cual se desarrollará la actividad extractiva del mencionado recurso desde las 00:00 horas del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2013, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur. Asimismo, se establece el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) en trece mil setecientos cuarenta y ocho (13 748) toneladas;

Que, el artículo 3° de la precitada Resolución Ministerial, dispone que el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) establecido por dicha Resolución Ministerial se rige por sus propias disposiciones, las disposiciones del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, los artículos 3°, 4°, 6° al 16° y 18° de la Resolución Ministerial N° 415-2011-PRODUCE y sus modificatorias, sin perjuicio de las demás normas aplicables;

Que, la Resolución Ministerial N° 415-2011-PRODUCE, en su artículo 18° dispone que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, deberá informar al Ministerio de la Producción los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería de merluza, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE mediante el Oficio de Vistos, remitió el informe “Régimen Provisional de Pesca de Merluza - Enero al 14 de Marzo 2013”, en el cual se resumen y analizan los principales aspectos biológicos y pesqueros de la actividad extractiva de la

merluza en el mencionado periodo, con especial énfasis en las capturas, áreas de pesca, estructura de tallas y el avance del proceso reproductivo de la especie;

Que, en el Informe antes citado, IMARPE refiere que: (i) en el periodo enero al 14 de marzo de 2013, el desembarque de merluza proveniente de la flota industrial arrastrera fue de 8 363 toneladas, habiendo operado 16 embarcaciones pesqueras; (ii) la captura total de la flota se estimó en 8 595 toneladas, de las cuales el 97.3% fue “merluza” *Merluccius gayi peruanus*, seguido por “falso volador” *Prionotus stephanophrys* (0.4%), “pez iguana” *Sinodus scitiliceps* (0.2%), “lenguado de ojo grande” *Hippoglossina macrops* (0.2%), “bocón” *Chirolophus forbesii* (0.2%), entre otros; (iii) las capturas de merluza presentaron un rango de tallas entre 16 y 67 cm de longitud total (LT), con talla media de 33.1 cm, y distribución bimodal en 28 y 34cm; y, (iv) los indicadores reproductivos de la población de merluza, tales como, actividad reproductiva (AR) e índice gonadosomático (IGS), muestran durante los últimos días antes del reporte, una intensificación con tendencia al incremento, indicando la proximidad del desove de verano; por lo que recomienda la inmediata suspensión de las actividades extractivas de la citada especie en el mar peruano, con el objeto de proteger el pico de desove de este recurso. Asimismo, refiere el IMARPE, que con la finalidad de evaluar el avance del proceso reproductivo, considera pertinente la realización de una Pesca Exploratoria después de 30 días de iniciada la veda reproductiva;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos y considerando lo informado por el IMARPE, propone establecer la veda reproductiva del recurso merluza *Merluccius gayi peruanus*, entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06° 00' S, a efectos de salvaguardar la sostenibilidad del stock del recurso;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE; y,

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 06° 00' Latitud Sur; en consecuencia se prohíbe extraer, transportar y comercializar el citado recurso a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como procesarlo a partir de las 00:00 horas del tercer (3er) día calendario posterior a su publicación.

Artículo 2°.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE remitirá al Ministerio de la Producción en el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Plan de Trabajo de la Pesca Exploratoria del recurso merluza, recomendada en su Informe de Vistos.

Asimismo, efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso merluza, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción, las medidas de ordenamiento pesquero que correspondan.

Artículo 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias y demás normativa pesquera vigente.

Artículo 4°.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Supervisión y Fiscalización,

de Sanciones del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

917427-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China”

DECRETO SUPREMO
N° 015-2013-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China”, fue suscrito el 20 de agosto de 2012, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China”, suscrito el 20 de agosto de 2012, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-3

Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Khon Kaen, Reino de Tailandia, con circunscripción en la Provincia de Khon Kaen

DECRETO SUPREMO
N° 016-2013-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Gobierno del Perú mantener una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior así como promover los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, el establecimiento de una Oficina Consular del Perú en la ciudad de Khon Kaen, Reino de Tailandia, a cargo de un funcionario honorario, permitirá fortalecer la labor de promoción económica, comercial y cultural en la relación bilateral Perú-Tailandia, así como desplegar la eventual prestación de asistencia y servicios consulares a los ciudadanos peruanos y público en general en la Provincia de Khon Kaen, sin incurrir gastos al Estado;

Que, mediante Nota N° 0402/2832, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Tailandia, comunicó la conformidad de su gobierno al establecimiento del Consulado del Perú en la ciudad de Khon Kaen, con circunscripción en toda la Provincia de Khon Kaen, a cargo de un funcionario consular honorario;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y de la Embajada del Perú en Bangkok, Reino de Tailandia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú en los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE de 05 de octubre de 2005 así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear el Consulado del Perú en la ciudad de Khon Kaen, Reino de Tailandia, a cargo de un funcionario consular honorario, con circunscripción en la Provincia de Khon Kaen.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo, que no incurrirá gastos al Estado Peruano, será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-4

Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 071-2013-RE

Lima, 26 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que dos (02) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del Señor Presidente de la República para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Señor Presidente de la República autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a dos (02) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI
01	SILVA CASAHUAMAN DEIVID CRISTIAN	46675408
02	VERAMENDEZ VASQUEZ EDUARDO DAVID	73764594

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-6

Delegan facultades para suscripción de la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa de Cooperación Comercial – PCC” Fase N° 3, con vigencia del 1 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2014

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 072-2013-EF**

Lima, 26 de marzo de 2013

Visto el Memorandum (DCI) N° DCI0124/2013 de fecha 4 de marzo de 2013 de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir la **Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa de Cooperación Comercial – PCC” Fase N° 3, con vigencia del 1 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2014;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona del señor Luis Humberto Olivera Cárdenas, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, las facultades suficientes para que suscriba la **Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia**

Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa de Cooperación Comercial – PCC” Fase N° 3, con vigencia del 1 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2014.

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Luis Humberto Olivera Cárdenas, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-7

**Dan por terminadas funciones de
Cónsul Honorario del Perú en la ciudad
de El Havre, República Francesa**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 073-2013-RE**

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 106-2001-RE, de fecha 27 de febrero de 2001, que nombró Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de El Havre, República Francesa, a la señor Philippe Guian;

La Resolución Suprema N° 087-2002-RE, de fecha 26 de febrero de 2002, que ratifica el nombramiento del señor Philippe Guian como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de El Havre, República Francesa;

La comunicación escrita, de fecha 11 de marzo de 2010, mediante la cual el señor Philippe Guian puso su cargo de Cónsul Honorario a disposición;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127°, literal d), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules Honorarios concluyen a su solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 127°, literal d), 128° y 129° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del señor Philippe Guian como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de El Havre, República Francesa.

Artículo 2°.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-8

Autorizan a los Ministerios del Ambiente, de Agricultura y de Transportes y Comunicaciones efectuar pagos de cuotas a diversos organismos internacionales**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 074-2013-RE**

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 313-2013-SG-MINAM de fecha 20 de febrero 2013, del Ministerio del Ambiente por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota anual 2013 a favor de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación – CNULCD;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la cual tiene como objeto contribuir al logro del desarrollo sostenible de las zonas afectadas por la sequía mediante el aumento de la productividad de las tierras, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento de las tierras y recursos hídricos;

Que, el artículo 67, numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el pago de la cuota correspondiente al año 2013, a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación – CNULCD;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio del Ambiente a efectuar el pago de € 4,559.78 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 78/100 EUROS) a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación – CNULCD, correspondiente a la cuota del año 2013.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaRAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 075-2013-RE**

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO:

El oficio N° 393-2013-AG-OPP/UIS de fecha 15 de febrero de 2013, del Ministerio de Agricultura por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota del año 2013 al Grupo Consultivo de Investigación Agrícola - CGIAR;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto autoriza a las entidades del Sector Público a pagar con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los Organismos Internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Agricultura a efectuar el pago de QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 500,000.00) al Grupo Consultivo de Investigación Agrícola - CGIAR, correspondiente a la cuota del año 2013.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaRAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 076-2013-RE**

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 421-2013-AG-OPP/UIS de fecha 19 de febrero de 2013, del Ministerio de Agricultura por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota del año 2013 a la Organización Internacional del Cacao - ICCO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° numeral 67.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los Organismos Internacionales de manera



que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuota al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Agricultura efectuar el pago de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 75/100 LIBRAS ESTERLINAS (£ 9,888.75) a la Organización Internacional del Cacao - ICCO, correspondiente a la cuota del año 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 077-2013-RE**

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 424-2013-AG-OPP/UIS de fecha 19 de febrero de 2013, del Ministerio de Agricultura, por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de los adeudos a la International Network for Bamboo and Rattan - INBAR;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas de los Organismos Internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuota al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Agricultura efectuar el pago de DIECISÉIS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,000.00) a la International Network for Bamboo and Rattan - INBAR, correspondiente a los adeudos por el período 2011 - 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 078-2013-RE**

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 0422-2013-AG-OPP/UIS de fecha 19 de febrero de 2013, del Ministerio de Agricultura, por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2013 a la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los Organismos Internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Agricultura efectuar el pago de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTAY 00/100 EUROS (€ 16,560.00) a la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), correspondiente a la cuota del año 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 079-2013-RE**

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 423-2013-AG-OPP/UIS de fecha 19 de febrero de 2013, del Ministerio de Agricultura, por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2013 a la Organización Internacional del Café - OIC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° numeral 67.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los Organismos Internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuota al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Agricultura a efectuar el pago de CUARENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 40,000.00) a la Organización Internacional del Café - OIC, correspondiente a la cuota del año 2013.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaRAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 080-2013-RE**

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 448-2013-AG-OPP/UIS de fecha 22 de febrero de 2013, del Ministerio de Agricultura por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota del año 2013 al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con

cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los Organismos Internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Agricultura efectuar el pago de CIENTO OCHENTAY NUEVE MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 189,300.00) al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, correspondiente a la cuota del año 2013.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaRAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 081-2013-RE**

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 452-2013-AG-OPP/UIS de fecha 25 de febrero del 2013, del Ministerio de Agricultura por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago del saldo de la cuota correspondiente al año 2012 al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los Organismos Internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Agricultura efectuar el pago de CUARENTA Y NUEVE MIL



SEISCIENTOS TRECE DÓLARES AMERICANOS (US\$ 49,613.00) al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, correspondiente al saldo de la cuota del año 2012.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 082-2013-RE**

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 087-2013-MTC/09.01, de fecha 30 de enero de 2013, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de cuotas del año 2013, a diversos Organismos Internacionales de los cuales el Perú es país miembro;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de las cuotas correspondientes al año 2013 a los organismos internacionales, con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectuar el pago de las cuotas correspondientes al año 2013, a los siguientes organismos por el importe que a continuación se indica:

ORGANISMOS INTERNACIONALES	DÓLAR AMERICANO	DÓLAR CANADIENSE	FRANCO SUIZO	EURO
TRANSPORTES:				
Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)	30,650.00	57,700.00		
Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)	6,757.00			
Proyecto "Sistema Regional de Vigilancia para la Seguridad Operacional CLAC - OACI" (RLA/99/901)	50,000.00			

ORGANISMOS INTERNACIONALES	DÓLAR AMERICANO	DÓLAR CANADIENSE	FRANCO SUIZO	EURO
Proyecto RLA/06/901 - "Asistencia para la implantación de un Sistema Regional de ATM considerando el concepto operacional ATM y el soporte de tecnología de comunicaciones, navegación y vigilancia (CNS) correspondiente"	38,254.00			
Resolución Legislativa N° 28838, aprueba el "Acuerdo de Sede de la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil - CLAC y el Gobierno del Perú"	113,704.15			
Asociación Latinoamericana de Metros y Subterráneos (ALAMYS)				4,000.00
COMUNICACIONES:				
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)			79,500.00	
Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AHCIET)	20,000.00			
Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP)	24,595.00			

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917566-17

**Dan término al nombramiento de
Secretario General del Ministerio de
Relaciones Exteriores**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 083-2013-RE**

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTA:

La Resolución Suprema N° 262-2012-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Juan Fernando Javier Rojas Samanez, como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 23 de noviembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que el cargo constituye la función real y efectiva que se encomienda al funcionario del Servicio Diplomático, de acuerdo a su categoría y a los requerimientos de la política exterior del Estado;

Que la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora al Ministro en los temas de administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y asume por desconcentración expresa del Ministro, las materias que nos sean privativas del cargo de Ministro de Estado;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su modificatoria y su

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, dándole las gracias por los servicios prestados en dicho cargo.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917567-3

Dan término al nombramiento de Viceministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 084-2013-RE

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTA:

La Resolución Suprema N° 028-2012-RE, de 08 de febrero de 2012, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Rafael Eduardo Beraún Aranibar, Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 8 de febrero de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que el cargo constituye la función real y efectiva que se encomienda al funcionario del Servicio Diplomático de acuerdo a su categoría y a los requerimientos de la política exterior del Estado;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; así como con su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Rafael Eduardo Beraún Aranibar, como Viceministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 2°.- Darle las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917567-4

Nombran Viceministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 085-2013-RE

Lima, 26 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que el cargo constituye la función real y efectiva que se encomienda al funcionario del Servicio Diplomático de acuerdo a su categoría y a los requerimientos de la política exterior del Estado;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que dentro de su estructura orgánica básica, la Alta Dirección está conformada por tres funcionarios: Ministro, Viceministro y Secretario General;

Que, la Ley N° 29357, dispone que el Viceministro de Relaciones Exteriores es un Embajador del Servicio Diplomático de la República en situación de actividad, y, entre otras, tiene la función de formular, coordinar, ejecutar y supervisar, por encargo del Ministro de Relaciones Exteriores, la política general del Estado, y, cumplir con las obligaciones propias del cargo de Jefe del Servicio Diplomático;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; así como con su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917567-5

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 086-2013-RE

Lima, 26 de marzo de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia al



Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Rafael Eduardo Beraún Aranibar.

Artículo 2°.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917567-6

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 087-2013-RE

Lima, 26 de marzo de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza.

Artículo 2°.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917567-7

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Singapur

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 088-2013-RE

Lima, 26 de marzo de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Singapur al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Manuel Gerardo Talavera Espinar.

Artículo 2°.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917567-8

Autorizan viaje a EE.UU. del Viceministro de Relaciones Exteriores, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0285/RE-2013

Lima, 25 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, señor Héctor Marcos Timerman, se presentará en audiencia ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 26 de marzo de 2013, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con la finalidad de tratar sobre la cuestión de las Islas Malvinas;

Que, la República del Perú ejerce la Presidencia Pro Témpore de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), organización que, junto con la CELAC y MERCOSUR, dará respaldo político a esta representación de Argentina ante el Secretario General de las Naciones Unidas;

Teniendo en cuenta el Memorándum (OPR) N° OPR0152/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de marzo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República

José Rafael Eduardo Beraún Aranibar, Viceministro de Relaciones Exteriores, para que acompañe a la representación argentina ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 26 de marzo de 2013.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082625: Acciones de Política Exterior en América, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
José Rafael Eduardo Beraún Aranibar	2,995.00	220.00	1 + 1	440.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

917463-1

SALUD

Aprueban Reglamento de Supervisión de la SUNASA aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

DECRETO SUPREMO
N° 003-2013-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así mismo se norma el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el artículo 9° de la precitada Ley, crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud - IAFAS, así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPRESS en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, con el objeto de dictar

las disposiciones que desarrollen los mecanismos de implementación y desarrollo del Aseguramiento Universal en Salud, necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos del aseguramiento universal contenidos en la referida Ley;

Que, el literal c) del artículo 32° del Reglamento antes señalado, ha previsto como función general de la SUNASA, la función de supervisión, que comprende la facultad de verificar el cumplimiento de los objetivos y normativa relacionada al Aseguramiento Universal en Salud, así como las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las instituciones supervisadas, en resguardo de los derechos de los asegurados, siendo que los agentes de supervisión tienen la atribución de ingresar previa coordinación a las entidades supervisadas y solicitar la presencia del personal directivo o del representante de la misma para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2012-SA, establece que la SUNASA, en el marco de sus atribuciones, supervisa el cumplimiento de la calidad de los servicios que brinden a los asegurados y de las obligaciones establecidas. Igualmente, conforme a la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, dicha institución ejercita sus atribuciones de regulación, supervisión y sanción sobre toda entidad pública o privada que capta o gestiona fondos para el aseguramiento de prestaciones de salud o la cobertura de riesgos de salud y sobre quienes prestan servicios de salud, sin perjuicio de su registro como IAFAS o IPRESS;

Que, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos y normativa relacionada al Aseguramiento Universal en Salud, así como de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las instituciones supervisadas por la SUNASA, en resguardo de los derechos de los asegurados, resulta necesario aprobar el Reglamento para el ejercicio de la función de supervisión de la SUNASA sobre las IAFAS e IPRESS, conforme a las competencias conferidas por la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA y demás normas complementarias y conexas;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación

Apruébese el Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, que consta de cinco (5) Capítulos, treinta y siete (37) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias y una (1) Disposición Complementaria Final, que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Derogatoria

Deróguese el Reglamento General de Supervisión de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 053-2000-SEPS/CD, y su modificatoria, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 0054-2002-SEPS/CD, así como toda norma que se oponga al presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud



**REGLAMENTO DE
SUPERVISIÓN DE LA SUNASA APLICABLE
A LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Y A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS
DE SERVICIOS DE SALUD**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

Establecer el procedimiento para el ejercicio de la función de supervisión de la SUNASA sobre las IAFAS e IPRESS, en cumplimiento de las competencias conferidas por la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA y demás normas complementarias y conexas.

Artículo 2°.- Definiciones y Acrónimos

Para los efectos de la presente norma, son de aplicación las definiciones y acrónimos del artículo 3° del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, así como las que se incluyan en el presente Reglamento:

Instituciones Supervisadas: Comprende a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS.

Riesgo: La posibilidad de que ocurra un acontecimiento que tenga un impacto negativo en el alcance de los objetivos del Aseguramiento Universal en Salud.

Administración de Riesgo: Es el proceso consistente en identificar los riesgos y aplicar medidas que permitan anularlos, reducir la probabilidad de su ocurrencia, transferirlos a un tercero o mitigar su impacto.

Supervisor: Profesional facultado por la SUNASA para realizar las acciones de supervisión de IAFAS o IPRESS, el cual debe velar por cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Supervisión y su procedimiento.

Listado de Acrónimos

ISIAFAS	Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud
ISIPRESS	Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
IACPA	Intendencia de Atención a la Ciudadanía y Protección del Asegurado
IVC	Inspección, Vigilancia y Control

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables sobre toda entidad pública, privada o mixta que capte o gestione fondos para el aseguramiento de prestaciones de salud o la cobertura de riesgos de salud, y sobre quienes presten servicios de salud, dentro del territorio nacional, sin perjuicio de su registro como IAFAS o IPRESS, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29344 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, el Decreto Supremo N° 005-2012-SA y demás normas complementarias y conexas.

Artículo 4°.- Órganos competentes

La ISIAFAS e ISIPRESS, son los órganos de línea de la SUNASA competentes para llevar a cabo las acciones de supervisión dispuestas en el presente Reglamento, designando en cada caso a los integrantes del equipo de supervisión, responsable de las mismas.

La IACPA es el órgano de línea de la SUNASA competente en vigilar que las IAFAS e IPRESS hayan implementado y cumplan con los procedimientos para la atención de consultas, quejas, reclamos y sugerencias de

los ciudadanos, ejerciendo esta función a través de las supervisiones realizadas por la ISIAFAS e ISIPRESS, pudiendo hacerlo también de manera directa.

CAPÍTULO II

DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 5°.- Definición de Supervisión

Es el desarrollo de la IVC que ejecuta la SUNASA a las instituciones supervisadas, respecto del cumplimiento de la normativa, obligaciones legales, contractuales y técnicas, incorporando el componente de administración del riesgo, en resguardo de los derechos de los asegurados, dentro de los límites del debido procedimiento administrativo y su facultad sancionadora.

El ejercicio de la supervisión se realiza a partir de un enfoque de cumplimiento normativo y administración del riesgo aplicando de manera indistinta, a criterio de la SUNASA, las siguientes acciones:

Inspección: Conjunto de actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación realizadas por el supervisor, a partir de la solicitud, verificación y análisis de la información sobre la situación jurídica, financiera, técnica, administrativa, económica y prestacional de las instituciones supervisadas.

Vigilancia: Conjunto de actividades realizadas por el supervisor, orientadas a observar el cumplimiento de las normas que regulan el sector, por parte de las instituciones supervisadas; puede comprender acciones preventivas, de asistencia, promoción, entre otras.

Control: Conjunto de actividades dispuestas por la SUNASA y realizadas por el supervisor para identificar, evitar y permitir corregir situaciones críticas o irregulares de orden jurídico, financiero, técnico, económico, administrativo y prestacional en las instituciones supervisadas.

Artículo 6°.- Objeto de la supervisión

La supervisión tienen por objeto verificar que las instituciones supervisadas cumplan con:

- La normativa vigente en el marco del AUS.
- Las obligaciones de las IAFAS e IPRESS de carácter jurídico, financiero, técnico, económico, administrativo y prestacional bajo el ámbito de competencia de la SUNASA.
- Las disposiciones específicas emitidas por la SUNASA en el ámbito de su competencia.
- Las obligaciones de protección financiera y otras que se deriven de los convenios o contratos suscritos entre las IAFAS y los afiliados o entidades que los representen.
- Las obligaciones que se deriven de los convenios o contratos suscritos entre las IAFAS con las IPRESS.
- Las obligaciones derivadas de la relación entre las IPRESS y los asegurados, así como los procesos asociados con el acceso, calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
- Las obligaciones y resultados que se deriven de las relaciones de asociación entre las IAFAS.
- Las obligaciones y resultados que se deriven de las relaciones de asociación entre las IPRESS.
- Los compromisos de aseguramiento en salud, vinculados a la extensión de la cobertura poblacional y de las prestaciones de salud financiadas.
- Otros aspectos o procesos que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la SUNASA.

Artículo 7°.- Características

La supervisión realizada por la SUNASA tiene las siguientes características:

a. **Garante de Derechos:** La supervisión está centrada en los derechos de los asegurados.

b. **Supervisión de enfoque mixto:** Aplica a la administración de riesgo y al cumplimiento normativo.

c. **Desconcentrada:** Se realiza mediante acciones de supervisión en el ámbito regional.

d. **Especializada:** Es realizada por profesionales facultados por la SUNASA para el desarrollo de estas actividades, y considera procedimientos, instrumentos, técnicas y recursos especializados.

e. **Integral o selectiva:** Puede comprender a todos los procesos supervisables de las IAFAS e IPRESS y su relación con el asegurado.

f. **Permanente:** Consiste en el seguimiento continuo de las instituciones supervisadas bajo el ámbito de competencia de la SUNASA.

g. **Progresiva:** Es un proceso gradual y continuo en su implementación a nivel nacional.

h. **Reservada:** La SUNASA se encuentra prohibida de revelar a terceros, la información confidencial de las instituciones supervisadas, con las excepciones que establece la ley.

i. **Sistémica:** Involucra la interrelación de los distintos agentes del AUS en los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local.

j. **Transparencia:** Por la cual, la SUNASA brinda al ciudadano y al agente supervisado la información pública que requiera para garantizar el ejercicio de sus derechos.

Artículo 8°.- Principios

La supervisión se rige por los siguientes principios:

a. **Respeto mutuo, colaboración y buena fe:** Se realiza en un ambiente de buen trato, honestidad y reciprocidad para su adecuado desarrollo.

b. **Legalidad:** Se sujeta a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su desarrollo.

c. **Debido procedimiento y objetividad:** Las decisiones de la SUNASA deben estar debidamente motivadas y sustentadas sobre la base de la evidencia.

d. **Razonabilidad:** Las decisiones que califiquen para inicio de proceso investigatorio, serán proporcionales a los hechos evidenciados y se encontrarán dentro de la facultad otorgada a la SUNASA.

e. **Imparcialidad:** Se realiza sin ninguna clase de discriminación entre los supervisados, otorgando trato igualitario y con atención al interés general.

f. **Eficacia:** El supervisor debe hacer prevalecer el propósito del acto procedimental sobre las formalidades no esenciales del mismo, siempre que se ajuste al marco normativo aplicable y su validez garantice la finalidad pública que se busca satisfacer.

g. **Uniformidad:** Los procedimientos e instrumentos, se aplican de la misma forma independientemente del supervisor.

h. **Predictibilidad:** Toda decisión emitida por los órganos competentes, deberá ser adoptada de modo tal que los criterios a utilizarse sean conocidos y previsibles por las instituciones supervisadas.

i. **Privilegio de controles posteriores:** La SUNASA se reserva el derecho de volver a revisar el procedimiento de supervisión realizado.

j. **Presunción de veracidad:** La información brindada por IAFAS e IPRESS se considera verdadera para todos los efectos del proceso de supervisión.

k. **Autonomía funcional:** El supervisor se organiza y ejerce sus funciones con independencia técnica y libre de influencias.

l. **Celeridad:** Las instituciones supervisadas y el equipo supervisor deben ajustar su actuación a fin de dotar a la supervisión de la máxima dinámica posible, sin dilaciones innecesarias.

m. **Eficiencia:** La supervisión se desarrolla procurando el uso adecuado de los recursos asignados.

n. **Relevancia:** La información que se utilice para demostrar o refutar un hecho será relevante si guarda una relación lógica y patente con ese hecho.

Artículo 9°.-Programa Anual de Supervisión

La ISIAFAS e ISIPRESS elaboran y ejecutan su respectivo Programa Anual de Supervisión, el mismo que es aprobado por el Despacho del Superintendente, conteniendo como mínimo lo siguiente:

1. Objetivos del Programa Anual.
2. Actividades a desarrollar.
3. Relación de IAFAS o IPRESS a supervisar.
4. Cronograma.
5. Recursos humanos.
6. Recursos financieros.

El Programa Anual de Supervisión tendrá evaluaciones trimestrales pudiendo modificarse en función de estos resultados.

La función de vigilancia de la IACPA mencionada en el artículo 4° de la presente norma se incorpora adicionalmente al Programa Anual de Supervisión de IAFAS e IPRESS, sin perjuicio de la programación complementaria de la IACPA.

Artículo 10°.- Evaluación de Gabinete

Es aquella que se realiza en las instalaciones de la SUNASA. Consiste en el seguimiento permanente del desempeño de las instituciones supervisadas, aplicando el enfoque de la administración de riesgo, a partir del análisis de la información que dichas instituciones remiten en forma periódica, así como de la información de carácter especial que deba ponerse a disposición de la SUNASA en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO III

SUPERVISIÓN DE CAMPO

Artículo 11°.- Supervisión de campo

Es aquella que se realiza mediante el desplazamiento del o de los supervisores a las instalaciones de la institución a supervisar. Para el ejercicio de esta actividad se aplica el Manual de Supervisión aprobado por la SUNASA.

Artículo 12°.- Clasificación de la Supervisión de Campo

De acuerdo a su presencia en el Programa Anual de Supervisión, se clasifican en:

a. **Supervisión programada:** Se encuentra incluida en el Programa Anual de Supervisión.

b. **Supervisión no programada:** No se encuentra previamente incorporada en el Programa Anual de Supervisión.

De acuerdo a su comunicación al supervisado, se clasifican en:

a. **Supervisión notificada:** Es aquella en la cual la SUNASA comunica con antelación al supervisado la realización de una supervisión.

b. **Supervisión inopinada:** Es aquella no notificada previamente al supervisado.

De acuerdo a su especificidad, se clasifican en:

a. **Supervisión Integral:** Se revisan todas las áreas y procesos supervisables de la IAFAS o IPRESS.



b. **Supervisión Selectiva:** Se realiza sobre un área o proceso particular de la IAFAS o IPRESS, el cual se examina en profundidad.

Artículo 13°.- Etapas de la Supervisión de Campo

La supervisión de campo comprende las siguientes etapas:

1. **Planificación:** Es la etapa previa o preparatoria de la supervisión, tiene como objeto conocer el estado situacional de la institución o área a supervisar para establecer el plan de trabajo, determinar el tipo de supervisión y los instrumentos de supervisión a utilizar.

2. **Ejecución:** Es la etapa en la cual se aplican los instrumentos de supervisión, plasmándose los hechos en actas de supervisión. Incluye la elaboración de informes de supervisión, así como la evaluación de los descargos presentados por los supervisados.

3. **Seguimiento:** Es la etapa en la cual se verifica el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución supervisada para subsanar las observaciones identificadas en la supervisión.

**SUB-CAPÍTULO I
ETAPA DE PLANIFICACIÓN**

Artículo 14°.- Selección del supervisado

La ISIAFAS e ISIPRESS seleccionan a las instituciones a supervisar sobre la base de los criterios generales establecidos por cada Intendencia y aprobados por el Despacho del Superintendente conjuntamente con el Programa Anual de Supervisión. Estos criterios se evalúan trimestralmente y pueden ser modificados de acuerdo al resultado.

Artículo 15°.- Plan de trabajo

Toda supervisión cuenta con un plan de trabajo previo, que contiene los elementos que definieron la selección del supervisado y el alcance o especificidad de la supervisión a realizar.

Asimismo, establece el tamaño y conformación del equipo de supervisores, fechas, instrumentos, y recursos estimados para la supervisión. Debe ser aprobado por el Intendente de Supervisión correspondiente.

Artículo 16°.- Comunicación Previa

Si la supervisión es notificada, debe comunicarse al representante legal o quien figure en el registro correspondiente como responsable de la institución a ser supervisada, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles previos al inicio de la supervisión.

Artículo 17°.- Contenido de la Comunicación Previa

La comunicación de una supervisión notificada debe contener lo siguiente:

1. Alcance y objeto de la supervisión.
2. Información requerida para el inicio de la supervisión.
3. Designación del o de los supervisores.
4. Lugar, fecha y hora de inicio de la acción de supervisión.
5. Duración aproximada de la acción de supervisión.

Artículo 18°.- Aplazamiento

De manera excepcional, y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, la institución supervisada podrá solicitar el aplazamiento de la acción de supervisión por motivos debidamente justificados.

Dicha solicitud podrá presentarse a la SUNASA por cualquier medio escrito, incluido vía electrónica, con cargo a su posterior formalización.

La ISIAFAS e ISIPRESS podrán otorgar dicho aplazamiento, por única vez, el cual no deberá exceder de cinco (5) días hábiles adicionales a la fecha de inicio previamente comunicada.

Artículo 19°.- Reprogramación

La ISIAFAS e ISIPRESS podrán reprogramar de oficio

una supervisión cuando medien circunstancias de fuerza mayor que imposibiliten su desarrollo.

Por igual motivo, la supervisión se podrá dar por cancelada, debiendo informar de tal hecho al Despacho del Superintendente.

La reprogramación o cancelación de una supervisión deberá ser puesta en conocimiento de la institución supervisada antes de la fecha comunicada inicialmente para su realización, por cualquier medio escrito, incluido vía electrónica, con cargo a su posterior formalización

Artículo 20°.- Duración

La Supervisión Integral tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles, en el caso de IAFAS y de diez (10) días hábiles para IPRESS, pudiendo ser prorrogados hasta por un período similar si la complejidad del caso lo amerita.

La Supervisión Selectiva tendrá una duración máxima de diez (10) días hábiles, en el caso de IAFAS y de cinco (5) días hábiles para IPRESS, pudiendo ser prorrogados hasta por un período similar si la complejidad del caso lo amerita.

De requerirse dicha prórroga, el supervisor responsable deberá comunicar al Intendente de Supervisión respectivo para los fines de su aprobación.

Aprobada la prórroga se efectuará la comunicación a la institución supervisada, indicando la nueva fecha límite final.

**SUB-CAPÍTULO II
ETAPA DE EJECUCIÓN**

Artículo 21°.- Técnicas de Supervisión

En la ejecución de supervisión se podrá aplicar una o más técnicas tales como:

a. **Observación Directa:** Corresponde a la constatación de los hechos y realidades de manera directa por el supervisor.

b. **Entrevista:** Es una conversación planeada con objetivos establecidos, requiere privacidad y está basada en datos e información evidente disponible ante el supervisor.

c. **Investigación Documentaria:** Es la recolección y estudio de la documentación relacionada al objeto de la Supervisión.

Las técnicas antes señaladas no son exclusivas ni excluyentes, ni limitan la aplicación de otras técnicas que mejor se adecúen al objeto de la supervisión.

Artículo 22°.- Instrumentos de Supervisión

Los instrumentos de supervisión son aplicables según la naturaleza de la institución por supervisar y el tipo de supervisión a efectuar. Son instrumentos de supervisión los siguientes:

- a. Reglamento de Supervisión de la SUNASA.
- b. Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNASA.
- c. Guía del Supervisor de la SUNASA.
- d. Guía de Supervisión IAFAS / IPRESS, incluyendo las Listas de chequeo o verificación.

Verificadores documentales requeridos por los supervisores:

- a. Actos Resolutivos.
- b. Actas de Reunión.
- c. Libros de Actas debidamente legalizados.
- d. Otros documentos o medios que se requieran según la necesidad del caso específico.

Artículo 23°.- Actas de Supervisión

Son los documentos en los que se registran las constataciones y verificaciones objetivas de los actuados en la supervisión, las mismas que se hallan suscritas por quienes participaron en el proceso.

Estas actas pueden ser:

- a. Acta de inicio de la supervisión
- b. Actas de sesiones de trabajo.
- c. Acta de cierre de la supervisión.

Artículo 24°.- Contenido del Acta de Supervisión

El acta de supervisión contiene, como mínimo, lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora del acto de la supervisión.
2. Nombre del/los supervisor/es y su firma.
3. Hora de inicio y de conclusión de la supervisión.
4. La identificación de las partes intervinientes o sus representantes.
5. Los hechos materia de verificación.
6. Las medidas correctivas que se dispongan, de ser el caso.
7. Los compromisos asumidos por los supervisados y sus plazos de implementación
8. Las manifestaciones u observaciones de las partes.
9. La firma y DNI de las partes; si alguna de ellas se niega a firmar o se levanta el acta en ejercicio de apercibimiento expreso, el supervisor deja constancia de ello, sin que esto afecte la validez del acta.

El acta de supervisión, cumpliendo las formalidades descritas, tiene pleno valor probatorio en los procesos administrativos, y da fe respecto de los hechos y circunstancias constatados por el supervisor.

Artículo 25°.- Informe Inicial de Supervisión

Culminada la supervisión, el o los supervisores, elaborarán el informe que deberán elevar al Intendente de Supervisión correspondiente.

Tratándose de una supervisión programada, el plazo para la presentación del informe será no mayor de diez (10) días hábiles, a partir del primer día útil en el que el supervisor o el equipo supervisor se reincorpore a sus labores de oficina. En caso corresponda a una supervisión no programada, el plazo será no mayor de cinco (5) días hábiles, salvo autorización del Intendente respectivo para su prórroga.

Artículo 26°.- Contenido del Informe Inicial

El informe inicial de supervisión contiene como mínimo lo siguiente:

1. Introducción, incluyendo una síntesis de los principales antecedentes de la supervisión de la institución.
2. Lugar, fecha y hora de la supervisión.
3. Nombre del/los supervisor/es y su firma.
4. Fecha y Hora de inicio y de conclusión de la supervisión.
5. Identificación de la institución supervisada.
6. La identificación de las partes intervinientes o sus representantes.
7. Objetivos de la supervisión.
8. Los hechos materia de verificación.
9. Observaciones y/o descripción de los incumplimientos advertidos y la base normativa, de ser el caso.
10. Identificación, cuantificación y evaluación del impacto probable de los riesgos detectados durante la supervisión.
11. Identificación presuntiva de comisión de infracciones.
12. Conclusiones.
13. Recomendaciones sobre las medidas correctivas que se dispongan, de ser el caso.
14. Las manifestaciones u observaciones de las partes, de ser el caso.
15. Firma del equipo supervisor.
16. Anexos, adjuntar los instrumentos y verificadores documentales utilizados.

Artículo 27°.- Comunicación del Informe Inicial

El Intendente de Supervisión dispondrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentado el informe inicial por el equipo supervisor, su remisión a la máxima autoridad de la institución supervisada, así como

a la máxima autoridad de la entidad de la cual depende la institución supervisada, según corresponda.

Artículo 28°.- Descargos de la institución supervisada

Una vez recibido el informe inicial de supervisión, la institución supervisada tiene derecho a presentar su descargo a las observaciones encontradas, y de ser el caso, el plazo en que se compromete a su subsanación.

El descargo deberá ser presentado por escrito a la SUNASA dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibido el informe.

Artículo 29°.- Informe Final de Supervisión

Vencido el plazo para la presentación del descargo, con o sin éste, la Intendencia de Supervisión respectiva procederá a emitir su informe final, para lo cual no deberá exceder del plazo de diez (10) días hábiles.

El informe será remitido a la institución supervisada, para lo cual se observará lo dispuesto en el artículo 27° del presente Reglamento.

No cabe la interposición de recurso impugnatorio alguno contra el informe final.

Artículo 30°.- Contenido del Informe Final

El informe final de supervisión contiene como mínimo lo siguiente:

1. Introducción, incluyendo una síntesis de los principales antecedentes de la supervisión de la institución.
2. Lugar, fecha y hora de la supervisión.
3. Nombre del/los supervisor/es y su firma.
4. Fecha y Hora de inicio y de conclusión de la supervisión.
5. Identificación de la institución supervisada.
6. La identificación de las partes intervinientes o sus representantes.
7. Objetivos de la supervisión.
8. Análisis de los descargos presentados, así como de los compromisos de subsanación propuestos por la institución supervisada, cuando corresponda.
9. Identificación, cuantificación y evaluación del impacto probable de los riesgos detectados durante la supervisión.
10. Plan de mitigación y control de riesgos.
11. Identificación presuntiva de comisión de infracciones.
12. Conclusiones.
13. Recomendaciones.
14. Firma del equipo supervisor.
15. Anexos o recaudos documentales de ser el caso.

Artículo 31°.- Aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones

Cuando del informe final de la supervisión se identifique presuntivamente la comisión de una infracción tipificada en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNASA, el Intendente de Supervisión correspondiente dispondrá el inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo.

Artículo 32°.- Obstrucción a la supervisión u ocultamiento de la información.

Constituye obstrucción a la supervisión, la negativa o impedimento injustificado por parte del personal de la institución supervisada, a la realización de la supervisión, así como el ocultamiento de información.

La obstrucción ocurre cuando perjudica, entorpece o dilata la labor del supervisor, durante la realización de la supervisión o cuando se le niega al supervisor el apoyo o se oculta información para el cumplimiento de sus funciones, debiendo el supervisor dejar constancia del hecho, en el acta respectiva.

**SUB-CAPÍTULO III
ETAPA DE SEGUIMIENTO****Artículo 33°.- Del Seguimiento**

Es el conjunto de acciones que realizan la ISIAFAS e ISIPRESS con el objeto de verificar el cumplimiento de



las actividades, el levantamiento de observaciones y la ejecución del Plan de Mitigación y Control de los Riesgos identificados, cuyo compromiso se estableció en el Acta Final de Supervisión a consecuencia de la supervisión correspondiente.

La IACPA verifica el cumplimiento del levantamiento de observaciones realizadas sobre la implementación y ejecución de los procedimientos para la atención de consultas, quejas, reclamos y sugerencias de los ciudadanos por parte de las instituciones supervisadas.

La institución supervisada deberá comunicar formalmente a la SUNASA el cumplimiento de los compromisos asumidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para su subsanación, debiendo acompañar los medios probatorios que acrediten dicho cumplimiento.

Las intendencias mencionadas se encuentran facultadas para realizar la supervisión posterior que estime pertinente.

CAPÍTULO IV

DEL SUPERVISOR

Artículo 34°.- Obligaciones del Supervisor

Son obligaciones del supervisor:

- a. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b. Elaborar el plan de trabajo de acuerdo a la naturaleza y objetivos de la acción de supervisión a realizar.
- c. Identificarse ante el titular de la institución supervisada, su representante legal o quien haga sus veces, portando la acreditación respectiva otorgada por la SUNASA.
- d. Emitir las actas de supervisión correspondientes.
- e. Dejar constancia en el acta respectiva de las incidencias que imposibiliten, obstruyan o impidan el normal desarrollo de la acción de supervisión.
- f. Incluir en el acta de supervisión los comentarios de los supervisados, de ser solicitado.
- g. Realizar las coordinaciones de inicio, ejecución y término de la supervisión con el responsable designado por la institución supervisada.
- h. Recabar, analizar y evaluar la información obtenida de la supervisión.
- i. Elaborar los informes de supervisión de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- j. Mantener reserva de la información confidencial de las instituciones supervisadas.
- k. Dirigir al equipo supervisor, de ser el caso.

Artículo 35°.- Facultades del Supervisor

Son facultades del supervisor:

- a. Ingresar a las instituciones supervisadas y solicitar la presencia del personal directivo, representante legal o personal debidamente autorizado de la misma, para el ejercicio de sus funciones.
- b. Solicitar, recabar, obtener y reproducir dentro de sus facultades, información sustentatoria, bajo cualquier modalidad o forma; inclusive de la historia clínica, preservando el carácter reservado de la misma y su uso exclusivo para el objeto de la supervisión.
- c. Requerir a las instituciones supervisadas y/o a los terceros vinculados la exhibición o presentación de todo tipo de documentos relacionados al objeto de la supervisión.
- d. Efectuar las diligencias que resulten necesarias para el cumplimiento de la acción de supervisión, siempre que éstas no interrumpen el normal desarrollo de las actividades de la institución supervisada.
- e. Solicitar la identificación del trabajador de mayor nivel que esté presente en el acto de supervisión dejando constancia en el acta correspondiente, en caso no se cuente con la presencia de la máxima autoridad, representante legal o su equivalente.
- f. Tomar declaraciones a las personas, con el propósito de obtener información relacionada a la acción de supervisión, de resultar necesario.

CAPÍTULO V

DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS

Artículo 36°.- Obligaciones de las Instituciones Supervisadas

Son obligaciones de las instituciones supervisadas:

- a. Disponer la presencia de su máxima autoridad o su representante legal, para el inicio y cierre de la diligencia de supervisión pudiendo participar en las otras diligencias a través de su representante.
- b. Proporcionar la información y documentación requerida por el supervisor y otras que resulten necesarias, dentro de los plazos y condiciones establecidas por el supervisor.
- c. Permitir el acceso al supervisor(es) a todas las instalaciones de la institución.
- d. Brindar las facilidades necesarias para la ejecución de los programas informáticos requeridos para la inspección, vigilancia o verificación de la información correspondiente, relacionada al objeto de la supervisión.
- e. Atender los requerimientos que realice el o los supervisores.
- f. Mantener un archivo en custodia conteniendo las actas de supervisión.
- g. Suscribir las actas de supervisión correspondientes.

Artículo 37°.- Derechos de las Instituciones Supervisadas

Son derechos de las instituciones supervisadas:

- a. Ser informados del objeto de la acción de supervisión, en el caso de la supervisión inopinada se informa durante el inicio de la supervisión.
- b. Requerir la acreditación del o los supervisores.
- c. Se incluyan sus comentarios en las actas de supervisión.
- d. Recibir copia de las actas de supervisión.
- e. Conocer el resultado de la supervisión efectuada mediante la recepción del informe inicial y final de supervisión
- f. Presentar su descargo en el plazo previsto en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Regulación Complementaria

La SUNASA aprobará los instrumentos de supervisión a utilizarse, así como los manuales y guías que se deriven del presente Reglamento, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Procesos en trámite

Las acciones de supervisión iniciadas antes de la entrada en vigor de la presente norma se regirán hasta su conclusión por la normativa vigente al momento de su inicio, salvo en aquellos aspectos en los que las nuevas disposiciones reconozcan mayores derechos o facultades a los supervisados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Supletoriedad

En todo lo no previsto de manera expresa en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

917568-3

Designan profesionales en la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 154-2013/MINSA**

Lima, 25 de marzo de 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 13-017322-002, 13-020640-001 y 13-017319-001, que contienen el Oficio N° 279-2013-INO/DG, remitido por la Directora General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 559-2012/MINSA, de fecha 4 de julio de 2012, se designó entre otros, a la Médico Cirujano Rebeca Nemesia Pérez Allpoc, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 010-2013/MINSA, de fecha 8 de enero de 2013, se designó a la Licenciada en Psicología Elita Tarcila Inga Baldeón, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 389-2012/MINSA, de fecha 17 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en el cual, los cargos de Director/a Ejecutivo y Jefe/a de Oficina de la Oficina de Personal, respectivamente, de la Oficina Ejecutiva de Administración se encuentran calificados como cargos de confianza;

Que, con el documento de vistos, la Directora General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, solicita dar por concluidas las designaciones de la Médico Cirujano Rebeca Nemesia Pérez Allpoc y de la Licenciada en Psicología Elita Tarcila Inga Baldeón, en los cargos de Directora Ejecutiva y Jefa de Oficina de la Oficina de Personal, respectivamente, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, señalando que proceden las designaciones de los profesionales propuestos por tratarse de cargos calificados como de confianza;

Que, mediante Informe N° 143-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por la Directora General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, señalando que proceden las designaciones de los profesionales propuestos por tratarse de cargos calificados como de confianza;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas las designaciones de los profesionales del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, que a continuación se detallan, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Rebeca Nemesia Pérez Allpoc	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4
Licenciada en Psicología Elita Tarcila Inga Baldeón	Jefa de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

Artículo 2°.- Designar en el Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, a los profesionales que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Ana Luisa Salazar Tuppia	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4
Bachiller Profesional en Administración de Empresas Luis José Yui Sebastián	Jefe de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

917086-1

Declaran la Alerta Verde en los establecimientos de salud a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155-2013/MINSA

Lima, 25 de marzo de 2013

Visto el Expediente N° 13-026361-001, que contiene el Informe Técnico N° 08-2013-COE-OEMDC-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, la referida Directiva establece que la Alerta Verde es la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones preparativas;

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina General de Defensa Nacional señala que, en el marco de las celebraciones por semana santa, es previsible la presencia de determinadas situaciones como son el desplazamiento a gran escala de ciudadanos a diferentes destinos turísticos del país, la congregación masiva de personas hacia las diferentes zonas comerciales en cada localidad, el incremento en la ingesta de alimentos expendidos de forma comercial, la aglomeración de productos altamente inflamables, así como la alteración del orden y tranquilidad pública a través de actos violentos, entre otros, que podrían desencadenar la ocurrencia de eventos adversos masivos;

Que, ante dicha estimación del riesgo, resulta necesario adecuar la capacidad de respuesta del Sector Salud, a efecto de atender en forma oportuna y adecuada dichas situaciones;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Alerta Verde en los establecimientos de salud a nivel nacional, a partir de las 20:00 horas del día miércoles 27 de marzo hasta las 08:00 horas del día lunes 1 de abril de 2013.

Artículo 2°.- Disponer que las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud o las



que hagan sus veces, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", aprobada con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, puedan incrementar la alerta al nivel que corresponda, conforme al área comprometida a su jurisdicción.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Defensa Nacional, a través de las Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetarán a las normas legales vigentes.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

917086-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan integrantes del Consejo de la Orden del Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 054-2013-TR

Lima, 25 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 15195 crea la Condecoración de la Orden del Trabajo, el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de la actividad pública o privada, empleadores o cualquier otra persona nacional o extranjera que por sus acciones distinguidas, calificados merecimientos y comprobados servicios en provecho de las relaciones laborales y de la seguridad social, se hagan merecedores a tal distinción;

Que, el Decreto Ley N° 20585 establece las normas para el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo, cuyo artículo 4° señala que, el Presidente de la República es el Gran Maestre de la Orden del Trabajo y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Canciller de ésta;

Que, el Consejo de la Orden del Trabajo es el órgano encargado de estudiar las propuestas presentadas para el otorgamiento de la referida distinción y emitir su pronunciamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-TR se modifica el artículo 10° del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-74-TR y modificatorias, que dispone la constitución del Consejo de la Orden del Trabajo, toda vez que con el transcurrir del tiempo las organizaciones representadas en éste variaron de denominación, estructura o vigencia, generando la necesidad de modificar o integrar nuevas representaciones;

Que, en el marco del diálogo y la concertación social que promueve el actual gobierno y los esfuerzos realizados por los diversos actores sociales vinculados con el trabajo y la promoción del empleo digno, es importante resaltar la labor desarrollada por éstos;

Que, es necesario reconocer y premiar a los trabajadores, empresarios, académicos y en general, a las personas que hayan contribuido significativa y desinteresadamente, desde sus respectivos ámbitos de

actuación, al bienestar de los trabajadores, al desarrollo armónico de las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo en el país y al fortalecimiento de las instituciones del Sector Trabajo y de la Seguridad Social;

Que, por lo expuesto, resulta necesario designar a los miembros del Consejo de la Orden del Trabajo, quienes tienen la responsabilidad de evaluar y pronunciarse sobre las propuestas para el otorgamiento de la condecoración de la Orden del Trabajo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como integrantes del Consejo de la Orden del Trabajo a las siguientes personas:

- Señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y Canciller, quien preside el Consejo de la Orden del Trabajo por expresa delegación del Gran Maestre;
- Señora Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro, Viceministra de Trabajo;
- Señor Edgar Auberto Quispe Remón, Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;
- Señor José Manuel Burgos Cubillas, miembro de la Comisión Consultiva de Trabajo;
- Señor Gustavo Adolfo Yamada Fukusaki, miembro de la Comisión Consultiva de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;
- Señora Elizabeth Celia Cornejo Maldonado, Directora General de Promoción del Empleo, Directora General más antigua del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Señor Juan Carlos Martín Vicente Cortés Carcelén, Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR;
- Señora Paola del Carmen Egúsqiza Granda, representante de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;
- Señora Beatriz María Delgado Canaval, representante de los empleadores;
- Señora Sara Mercedes Valer Gonzáles, representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios de los Profesionales del Perú; y,
- Señora Jessica Patricia Urrello Leyva, Asesora Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como Secretaria de Actas del Consejo de la Orden, con voz pero sin voto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

917083-1

Aprueban "Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 012-2012-TR", mediante el cual se aprobó el Reglamento de Multas del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2013-TR

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO: El Oficio N° 231-2013-MTPE/4/11 del 07 de febrero de 2013, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2012-TR se aprueba el Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo, señala que mediante resolución ministerial se establecerán las disposiciones complementarias al Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Oficio N° 231-2013-MTPE/4/11, la Oficina General de Administración remite el proyecto de las "Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 012-2012-TR";

Que, en tal contexto, resulta necesario aprobar las "Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 012-2012-TR";

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2010-TR y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las "Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 012-2012-TR", las cuales constan de doce (12) artículos y una (1) disposición final, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que el Anexo al que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

917516-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a South America Mission Inc. Filial del Perú, Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Cívico / Privado

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 106-2013-MTC/12**

Lima, 15 de marzo del 2013

Vista la solicitud de la Asociación SOUTH AMERICA MISSION, INC. - FILIAL DEL PERU, sobre el Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Cívico / Privado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2013-010368 del 18 de febrero del 2013 y Documento de Registro N° 2013-010368-A del 07 de marzo del 2013 la

Asociación SOUTH AMERICA MISSION, INC. - FILIAL DEL PERU solicitó Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Cívico / Privado;

Que, según los términos del Memorando N° 092-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 041-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 396-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe N° 097-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Asociación SOUTH AMERICA MISSION, INC. - FILIAL DEL PERU el Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Cívico / Privado por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General – Servicio Cívico / Privado

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna U206G

**ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS,
AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS****Departamento: Amazonas**

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

Departamento: Ancash

- Huascarán / Anta.

Departamento: Apurímac

- Andahuaylas.

Departamento: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

Departamento: Cusco

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Timpia.

Departamento: Huánuco

- Huánuco, Tingo María, Pueblo Libre de Codo.



Departamento: Junín

- Cutivereni, Jauja Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado, Puerto Ocopa.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Breu, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

RÍOS: Río Nieva, Río Marañón, Río Santiago, Río Colorado, Río Madre de Dios, Río Las Piedras, Río Manú, Río Manuripe, Río Yaco, Río Inambari, Río Tambopata, Río Tahuamana, Río Acre, Río Chandles, Río Huallaga, Río Pachitea, Río Ene, Río Perené, Río Tambo, Río Amonca, Río Ucayali, Río Purus, Río Urubamba, Río Yurúa, Río Pastaza, Río Amazonas, Río Napo, Río Putumayo, Río Tigre, Río Corrientes, Río Yavarí, Río Morona y sus respectivos afluentes.

BASE DE OPERACIONES:

- Lago de Cashibococha, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo.

SUBBASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Pucallpa.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la Asociación SOUTH AMERICA MISSION, INC. - FILIAL DEL PERU deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La Asociación SOUTH AMERICA MISSION, INC. - FILIAL DEL PERU requiere para realizar sus actividades aéreas la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, en caso lo requiera; con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La Asociación SOUTH AMERICA MISSION, INC. - FILIAL DEL PERU está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5°.- La Asociación SOUTH AMERICA MISSION, INC. - FILIAL DEL PERU está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6°.- La Asociación SOUTH AMERICA MISSION, INC. - FILIAL DEL PERU empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7°.- La Asociación SOUTH AMERICA MISSION, INC. - FILIAL DEL PERU podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exige la legislación nacional vigente.

Artículo 8°.- Las aeronaves de la Asociación SOUTH AMERICA MISSION, INC. - FILIAL DEL PERU podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 10°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11°.- La Asociación SOUTH AMERICA MISSION, INC. - FILIAL DEL PERU deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

915506-1

Autorizan a la empresa Asesoría Legal Policial Administrativa en Materia de Tránsito S.A.C. para que utilice el circuito de manejo ubicado en el distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 780-2013-MTC/15**

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTOS:

El Parte Diario N° 001627, presentado por la empresa denominada ASESORIA LEGAL POLICIAL ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSITO SAC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 208-2012-MTC/15 de fecha 13 de enero de 2012, se autorizó a la empresa denominada ASESORIA LEGAL POLICIAL

ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSITO SAC, con RUC N° 20509692158 y domicilio en Calle Las Lilas N°s 415-417, 3er y 4to piso, Agrupación San Eugenio, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 001627 de fecha 04 de enero de 2013, La Escuela solicitó autorización para el uso de un circuito de manejo alternativo destinado a las prácticas de manejo, el mismo que se encuentra ubicado en: Autopista Panamericana Sur Km.21 margen derecha (rumbo Lima - Pucusana), Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima;

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, el literal d) del Art. 53° del reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del (los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, la solicitud de autorización para el uso de un circuito alternativo destinado a las prácticas de manejo, presentada por la empresa denominada ASESORIA LEGAL POLICIAL ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSITO SAC, implica una variación de uno de los contenidos del art. 53° de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el uso de su circuito de manejo, adicional al autorizado mediante Resolución Directoral N° 208-2012-MTC/15; en ese sentido y considerando lo establecido en el Art. 60° del Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 126-2013-MTC/15.03.A.A, por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ASESORIA LEGAL POLICIAL ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSITO SAC, para que utilice el circuito de manejo ubicado en: Autopista Panamericana Sur Km.21 margen derecha (rumbo Lima - Pucusana), Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, adicional al autorizado mediante la Resolución Directoral N° 208-2012-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; así como encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

906528-1

VIVIENDA

Amplían la Tercera Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio - Primera Etapa Belén

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2013-VIVIENDA

Lima, 22 de marzo de 2013

VISTO: El Informe N° 050-2013/VIVIENDA/MVU-DNV de fecha 06 de marzo de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se creó el Bono Familiar Habitacional - BFH como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga en los ámbitos urbano y rural, por una sola vez, al grupo familiar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una Vivienda de Interés Social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se declaró de utilidad pública la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio con el objetivo de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan a los sectores populares el acceso a una vivienda digna y estimular la participación del sector privado en la construcción de viviendas de interés social;

Que, de acuerdo al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA, los Grupos Familiares-GF podrán postular al Bono Familiar Habitacional - BFH, previo proceso de Convocatoria publicado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en el marco del proyecto Belén Sostenible se emitió la Resolución Ministerial N° 301-2012-VIVIENDA, en la que se convocó a la población de la Zona Baja de Belén a participar en la Tercera Convocatoria del año 2012 del Programa Techo Propio - Primera Etapa Belén, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, para el otorgamiento de hasta 1 000 Bonos Familiares Habitacionales - BFHs;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2012, se produjo un incendio en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, el cual destruyó alrededor de 88 viviendas;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección Nacional de Vivienda señala que el plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 301-2012-VIVIENDA para que la población de la Zona Baja del distrito de Belén postule al Bono Familiar Habitacional - BFH se encuentra vencido, no habiéndose cubierto a la fecha la totalidad de la oferta del referido subsidio; asimismo, indica que la población damnificada en el acotado incendio, requiere de atención, por lo que debe ser considerada en el Programa Techo



Propio - Primera Etapa Belén convocada en la citada Resolución;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente y con la finalidad de garantizar la participación de los grupos familiares de las zonas focalizadas en la Resolución Ministerial N° 301-2012-VIVIENDA y de la nueva zona a delimitarse mediante la presente Resolución, resulta necesario ampliar la convocatoria dispuesta en la norma en mención.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria, así como la Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA, Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliación de la Tercera Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio – Primera Etapa Belén

Ampliése la Tercera Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio – Primera Etapa Belén, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 301-2012-VIVIENDA considerando las poligonales establecidas en la citada Resolución y la zona delimitada por la poligonal con las coordenadas siguientes, de acuerdo al plano que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

A la presente ampliatoria le serán aplicables todas las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 301-2012-VIVIENDA, a excepción del plazo previsto en el artículo 2 de la misma.

Poligonal D:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	18.13	79°28'41"	694629.1459	9583961.3493
B	B-C	15.31	269°7'10"	694647.2758	9583961.5048
C	C-D	1.29	91°11'7"	694647.3799	9583976.8161
D	D-E	6.09	180°7'10"	694648.6661	9583976.8340
E	E-F	7.39	89°50'21"	694654.7522	9583976.9312
F	F-G	6.64	270°4'54"	694654.8495	9583969.5373
G	G-H	14.42	272°30'18"	694661.4896	9583969.6342
H	H-I	5.79	146°45'1"	694660.6492	9583984.0297
I	I-J	.40	85°43'49"	694663.5359	9583989.0479
J	J-K	32.12	125°29'48"	694663.8654	9583988.8242
K	K-L	16.82	271°29'48"	694664.6001	9583956.7172
L	L-M	35.45	93°23'43"	694681.3989	9583957.5410
M	M-N	20.88	272°3'45"	694685.2289	9583922.3008
N	N-O	19.09	87°51'11"	694705.8935	9583925.3027
O	O-P	3.64	93°39'53"	694707.9279	9583906.3246
P	P-Q	11.20	178°21'31"	694704.3434	9583905.7066
Q	Q-R	2.92	178°59'4"	694693.2562	9583904.1204
R	R-S	13.48	270°18'37"	694690.3563	9583903.7579
S	S-T	17.44	268°33'8"	694692.1006	9583890.3949
T	T-U	56.92	99°10'10"	694709.4405	9583892.2139
U	U-V	18.96	94°35'42"	694724.3540	9583837.2695
V	V-W	8.23	272°7'50"	694706.4819	9583830.8620
W	W-X	36.93	87°1'48"	694709.5476	9583823.2293
X	X-Y	81.56	272°57'1"	694674.6082	9583811.2578
Y	Y-Z	8.72	107°52'46"	694704.9810	9583735.5646
Z	Z-A1	10.13	153°17'11"	694698.2788	9583729.9918

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1-B1	.56	273°35'54"	694688.4097	9583727.7080
B1	B1-C1	9.06	175°33'50"	694688.5691	9583727.1741
C1	C1-D1	16.97	82°25'3"	694690.4834	9583718.3139
D1	D1-E1	6.63	96°52'57"	694673.5701	9583716.9503
E1	E1-F1	.71	179°34'22"	694672.2492	9583723.4474
F1	F1-G1	26.66	92°16'18"	694672.1126	9583724.1462
G1	FG1-H1	8.46	205°57'58"	694698.0571	9583730.2965
H1	H1-I1	80.84	252°39'8"	694704.6046	9583735.6559
I1	I1-J1	6.33	294°53'56"	694674.3811	9583810.6337
J1	J1-K1	17.49	138°24'47"	694670.0494	9583806.0124
K1	K1-L1	5.92	98°25'43"	694652.6347	9583804.4072
L1	L1-M1	16.63	87°22'7"	694651.2331	9583810.1589
M1	M1-N1	9.54	277°41'47"	694667.5570	9583813.3506
N1	N1-O1	15.79	262°8'14"	694664.4889	9583822.3838
O1	O1-P1	13.05	144°57'55"	694648.9816	9583819.3985
P1	P1-Q1	13.15	210°53'34"	694637.0686	9583824.7369
Q1	Q1-R1	6.90	93°58'45"	694624.0098	9583823.1902
R1	R1-S1	13.41	88°25'38"	694622.7247	9583829.9695
S1	S1-T1	10.59	160°3'51"	694635.9637	9583832.1045
T1	T1-U1	14.79	202°19'5"	694646.3679	9583830.1246
U1	U1-V1	4.24	184°46'8"	694660.8549	9583833.0835
V1	V1-W1	17.42	272°26'24"	694664.9199	9583834.2732
W1	W1-X1	30.21	184°49'54"	694659.3193	9583850.7697
X1	X1-Y1	19.00	259°58'24"	694647.2320	9583878.4571
Y1	Y1-Z1	10.38	104°18'18"	694628.7629	9583874.0035
Z1	Z1-A2	17.56	75°22'15"	694623.9118	9583883.1801
A2	A2-B2	4.04	184°45'5"	694641.0068	9583887.2002
B2	B2-C2	35.87	265°37'48"	694644.8475	9583888.4470
C2	C2-D2	2.97	270°56'16"	694636.4031	9583923.3129
D2	D2-E2	18.74	171°24'59"	694633.5314	9583922.5674
E2	E2-F2	7.40	97°34'51"	694614.8894	9583920.6183
F2	F2-G2	19.09	80°50'30"	694613.1557	9583927.8123
G2	G2-H2	3.16	181°48'54"	694632.1852	9583929.2736
H2	H2-A	32.33	274°48'54"	694635.3222	9583929.6143
TOTAL		985.84	10440°00'00"		

Suma de angulos (real) = 10440°00'00"

Error acumulado =00°00'02"

Artículo 2°.- De la postulación

La presente ampliatoria para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional-BFH, se aplicará a la población ubicada en la zona descrita en el artículo 1 de la presente Resolución, la que podrá postular por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del segundo día de publicada la presente Resolución Ministerial, inscribiéndose en las Oficinas de Atención del Fondo MIVIVIENDA S.A., o en sus Centros Autorizados. El Fondo MIVIVIENDA S.A. podrá ampliar el plazo antes indicado hasta por treinta (30) días calendario adicionales, de acuerdo a los requerimientos del Programa Techo Propio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

917514-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe



ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Designan Vocales de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 037-2013-OS/CD

Lima, 12 de Marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 067-2007-OS/CD, se aprobó el Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN que rige el funcionamiento de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU, tribunal administrativo que en segunda y última instancia se encarga de atender las apelaciones inherentes a los reclamos de usuarios de los servicios públicos energéticos;

Que, posteriormente, mediante resoluciones del Consejo Directivo números 477-2008-OS/CD, 175-2010-OS/CD y 227-2012-OS/CD, el Consejo Directivo aprobó modificaciones al antes mencionado Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN;

Que, el próximo 31 de marzo de 2013 se cumplirá el período de vigencia de cinco (5) de los Vocales integrantes de la JARU, resultando por tanto necesario que el Consejo Directivo de OSINERGMIN se pronuncie sobre el particular a fin de que el mencionado órgano continúe operando con normalidad luego de la citada fecha;

Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior, se designó un Comité que elaboró las Bases para el Proceso de Selección de Vocales y que, además, se encargó de convocar de forma pública a los interesados en participar en el citado proceso, mediante publicaciones efectuadas simultáneamente con fecha 3 de febrero de 2012 en el diario "El Comercio", así como en el Portal Web de OSINERGMIN;

Que, el referido Comité evaluó conforme a las Bases del Proceso a los postulantes, presentando un listado de finalistas al Consejo Directivo de OSINERGMIN, a efectos de que dicho órgano adopte una decisión respecto al nombramiento de los Vocales de la JARU;

Que, el Presidente del Consejo Directivo, se inhibió de participar en la selección correspondiente a las plazas vacantes de la categoría 1 Vocal Abogado de la JARU, por lo que la evaluación y decisión sobre la misma correspondió a los otros tres (3) integrantes del Consejo Directivo;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Consejo Directivo ha determinado designar a los cinco (5) Vocales de la JARU que iniciarán funciones el lunes 1 de abril de 2013 por un período de dos (2) años;

Que adicionalmente, resulta oportuno consignar en la presente resolución, el período de vigencia de los otros dos (2) Vocales de JARU, designados por el Consejo Directivo de OSINERGMIN mediante Resolución N° 044-2012-OS/CD;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Vocales de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU, por un período de dos (2) años a iniciarse el 1 de abril de 2013 y que culminará el 1 de abril de 2015, a los profesionales que se detalla a continuación:

• Abogado Héctor Ferrer Tafur como Vocal Titular de la Sala Unipersonal 1 de JARU.

• Ingeniero Ricardo Abelardo Sixto Braschi O'Hara como Vocal Titular de la Sala Unipersonal 2 de JARU.

• Ingeniero Pedro Glicerio Villa Durand como Vocal Titular de la Sala Colegiada de JARU.

• Abogada Claudia Valeria Díaz Díaz como Vocal Suplente de JARU.

• Ingeniero Jorge Genaro Cárdenas Bustíos como Vocal Suplente de JARU.

Artículo 2.- La vigencia del nombramiento de los otros dos (2) Vocales de JARU, ambos Vocales Titulares integrantes de la Sala Colegiada del referido tribunal administrativo, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2012-OS/CD, se mantendrá en sus términos originales, siendo estos plazos los siguientes:

• Abogado Jose Luis Sardón de Taboada: Vencimiento 23 de marzo de 2014.

• Abogado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera: Vencimiento 15 de abril de 2014.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

917418-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aceptan renuncia y encargan funciones de Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 007-2013-APN/DIR

Callao, 22 de marzo de 2013

VISTOS:

Los Acuerdos de Directorio N° 1237-276-27/12/2012 y N° 1253-281-14/02/2013, así como el Informe Legal N° 242-2013-APN/UAJ de fecha 13 de febrero de 2013 elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional (APN);

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Acuerdo de Directorio N° 013-2007-APN/DIR de fecha 30 de marzo de 2007, el Directorio designó al Dr. Gerardo Pérez Delgado como Gerente General de la APN;

Que, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, la Gerencia General es el órgano de Dirección dependiente del Directorio, encargado de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio. En su ausencia, el Directorio designará al funcionario que lo reemplace;

Que, el Dr. Gerardo Pérez Delgado ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General de la APN, la misma que ha sido aceptada por el Directorio de la institución, resultando conveniente encargar dicho órgano a otro funcionario en tanto se designe al profesional que asuma definitivamente dicha función, con el correspondiente pago del diferencial

remunerativo resultante de la remuneración prevista para su plaza de origen y la plaza materia del encargo;

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Gerardo Pérez Delgado al cargo de Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional, quien desempeñará el cargo hasta el 31 de marzo de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al Sr. Guillermo Alfredo Bouroncle Calixto, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, el ejercicio de las funciones del Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional desde el 01 de abril de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RICARDO SCHWARTZMANN LARCO
Presidente del Directorio

917295-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Crean el Observatorio Vulcanológico del INGEMMET - OVI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 037-2013-INGEMMET/PCD

Lima, 21 de marzo de 2013

VISTO: el Informe N° 011-2013-INGEMMET/DGAR de fecha 13 de Marzo del 2013, de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre; para tal fin, la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, conforme a la Ley citada en el considerando anterior, las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Igualmente, las entidades públicas que generen información técnica y científica sobre peligros y amenazas, vulnerabilidad y riesgo están obligadas a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas;

Que, entre los Objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, esta la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres; la prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece en su artículo 41° numeral 41.1, que la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres, es el conjunto de acciones establecidas para asegurar

una adecuada capacidad financiera en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres; para tal fin, las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2012-2021, busca alcanzar 4 objetivos prioritarios, entre ellos el incorporar e implementar la Gestión del Riesgo de Desastre (GRD) a través de la planificación del desarrollo y priorización de los recursos humanos, materiales y financieros; así como fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible. En este contexto, ha establecido como estrategia, el impulsar la creación del Sistema Nacional de Información para Gestión del Riesgo de Desastres, disponiendo para ello, como una de sus acciones, el fortalecer los sistemas de medición instrumental y monitoreo en GRD de las entidades científicas y especializadas para contribuir a la toma de decisiones de los gobiernos regionales y locales, ubicando al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, como una de las entidades responsables de su cumplimiento;

Que, los "Lineamientos Técnicos Generales para Implementación del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento", aprobado por Resolución Ministerial N° 088-2012-PCM, establece que las entidades Técnico Científicas, elaborarán información de interés nacional para la estimación del riesgo de desastres; la producción de información a nivel nacional corresponde principalmente a los Ministerios y sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados en función a sus competencias, para lo cual deberán elaborar los estudios de estimación del riesgo de desastres;

Que, de acuerdo al Informe N° 011-2013-INGEMMET/DGAR de fecha 13 de Marzo del 2013, de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, en el sur del Perú existen doce volcanes activos y potencialmente activos, entre ellos: Sara Sara, Solimana, Coropuna, Sabancaya, Chachani, Misti, Ubinas, Huaynaputina, Ticsani, Yucamane, Tutupaca y Casiri; de los cuales siete volcanes han erupcionado en los últimos 600 años. Los estudios geológicos y los relatos históricos recopilados sobre la actividad volcánica registrada desde 1550 hasta la actualidad, muestran que la actividad de estos volcanes causó estragos en poblados, terrenos de cultivo y obras de infraestructura, situados en áreas aledañas. Dentro de este contexto, Arequipa representa uno de los casos más graves, pues en la actualidad registra una población de casi 1 millón de personas que viven a menos de 12 km del cráter del volcán Misti, y la tendencia de crecimiento en dirección al volcán de algunos distritos en los últimos años, hace que la vulnerabilidad de esta ciudad sea cada vez más alta. El volcán Misti, es un volcán activo que presentó una erupción explosiva moderada entre 1440 y 1470, y luego de este evento se han registrado al menos 03 erupciones leves. La última erupción leve ha sido registrada entre 1869 y 1870;

Que, los volcanes más peligrosos y que han presentado actividad reciente, contando con poblaciones muy cercanas, son los volcanes Misti y Ubinas, localizados en los departamentos de Arequipa y Moquegua, respectivamente. Estos volcanes y otros cinco volcanes activos (Sabancaya, Huaynaputina, Ticsani, Tutupaca, Yucamane) requieren ser vigilados de manera permanente, mediante la implementación de un sistema de monitoreo integral (equipos sísmicos, geodésicos y geoquímicos) que permitan alertar de manera oportuna y eficaz el inicio de una erupción volcánica con fines de prevención y mitigación de desastres;

Que, conforme lo señala la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, en su informe antes citado, desde 1996, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) viene efectuando estudios de evaluación de los peligros volcánicos en el sur del Perú, como son los estudios vulcanológicos efectuados de los volcanes Misti, Ubinas, Sara Sara, Coropuna, Tutupaca y Yucamane;

Que, en el año 2005, el INGEMMET inició el programa "Riesgo Volcánico y Neotectónica en el sur del Perú" conformando el Grupo de Vulcanología, inicialmente constituido solo por geólogos. Este trabajo se vio reforzado con la creación de nuevos proyectos de investigación, por la contratación de personal capacitado y por el apoyo de la cooperación nacional e



internacional. Es a partir de esta fecha, que el INGEMMET inició un programa de monitoreo volcánico (geoquímica, geodésico) instrumental periódico de los principales volcanes activos: Misti, Ubinas, Ticsani y Sabancaya;

Que, conforme a los estudios realizados, la relación entre el riesgo volcánico potencial y los escasos medios de prevención disponibles es muy elevada. Para poder prevenir y mitigar los efectos peligrosos de futuras erupciones, los estudios geológicos y vulcanológicos específicos no son suficientes. Para una efectiva mitigación, los vulcanólogos y geólogos tienen que: (1) detectar el movimiento del magma (roca fundida) hacia la superficie y anticipar el momento y lugar de una posible erupción volcánica; (2) establecer el tipo y magnitud de actividad eruptiva mediante la formulación de escenarios eruptivos, y hacer la evaluación correspondiente de los peligros volcánicos; y (3) comunicar de manera oportuna y eficazmente esta información a las autoridades locales, regionales y población involucrada. Una mitigación efectiva de los peligros volcánicos requiere de las tres tareas mencionadas antes que comience una erupción volcánica;

Que, un adecuado monitoreo instrumental de un volcán en actividad es vital y puede servir para mitigar o prevenir de manera efectiva los efectos de una erupción, tal como lo demuestra lo ocurrido durante la erupción del volcán Pinatubo (Filipinas, año 1991), donde un monitoreo instrumental integral con participación del Servicio Geológico de Filipinas y el Servicio Geológico de los Estados Unidos de Norteamérica y la puesta en marcha de un sistema de alerta y planes de evacuación, evitaron la muerte de miles de personas;

Que, actualmente, los sistemas de vigilancia o monitoreo volcánico instrumental y permanente, establecidos en determinados volcanes del continente sudamericano como: Galeras (Colombia), Nevado del Ruiz (Colombia), Villarrica (Chile), Llaima (Chile), Guagua Pichincha (Ecuador), Tungurahua (Ecuador) vienen brindando buenos resultados;

Que, estando a lo señalado, la forma apropiada de poder evaluar y cuantificar el incremento de actividad de un volcán, así como detectar el movimiento del magma (roca fundida) hacia la superficie, y evaluar en tiempo real la amenaza volcánica, es a través de la observación y monitoreo volcánico permanente y sistemático, en base a la instalación de una red de equipos sísmicos, geoquímicos y geodésicos sobre los volcanes, cuyos datos son transmitidos (vía telemétrica y en tiempo real) hasta un Observatorio Vulcanológico. La vigilancia o monitoreo volcánico se refiere colectivamente a los estudios científicos que observan, registran y analizan sistemáticamente mediante el empleo de diversas métodos visuales e instrumentales los cambios físico-químicos, que ocurren en el volcán y en sus alrededores. Si estos cambios se observan en forma anticipada en las fases previas a un proceso eruptivo, es posible, en la mayoría de los casos, predecir en el corto plazo un proceso eruptivo inminente y poner en marcha, de parte de las autoridades gubernamentales, el plan de emergencia previamente establecido;

Que, según lo informado por la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, la presencia de volcanes activos con actividad muy recurrente, así como la ocurrencia de erupciones recientes en el volcán Sabancaya (1988-1996) y en el Ubinas (2006-2009), y los resultados de los estudios de evaluación de peligros volcánicos efectuados en el Sur del Perú (Departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna), determinan la necesidad de establecer un Observatorio Vulcanológico del INGEMMET, con el objetivo principal de mitigar o prevenir los efectos o desastres que podrían ocasionar erupciones presentadas por cualquiera de los siete volcanes activos del sur peruano; más aún, considerando que en el sur peruano existen numerosas ciudades y poblados, así como numerosas obras de infraestructuras localizadas a inmediaciones de volcanes activo;

Que, en ese sentido, el referido Observatorio Vulcanológico se constituirá como un centro de investigación y de monitoreo volcánico, donde se efectuarán trabajos en las distintas áreas de la vulcanología y cuyo fin es la prevención y mitigación de desastres de origen volcánico. Por tanto, las áreas de trabajo serán lo más integrales posibles, incluirán técnicas y métodos geofísicos, geodésicos y geoquímicos. Asimismo se efectuarán trabajos de geología volcánica y evaluación de los peligros volcánicos; siendo un aspecto relevante la coordinación con autoridades locales a fin de implementar políticas educativas y de sensibilización frente a los peligros volcánicos potenciales;

Que, conforme al artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, Organismo

Público Técnico Especializado adscrito al Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, tiene competencia nacional en el ámbito de sus funciones, las que comprenden entre otras: Investigar y efectuar estudios en geomorfología, glaciología y geología ambiental en el ámbito de su competencia, así como estudios de evaluación y monitoreo de los peligros geológicos en el territorio nacional a efecto de determinar sus efectos en la comunidad y el medio ambiente; identificar, estudiar y monitorear los peligros asociados a movimientos en masa, actividad volcánica, aluviones, tsunamis y otros; acopiar, integrar, salvaguardar, administrar, interpretar y difundir la información geocientífica nacional; siendo el depositario oficial de toda la información geológica minera del país;

Que, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, tal como lo dispone el artículo 21° numeral 2° del ROF antes señalado, es el órgano de línea del INGEMMET que realiza investigaciones, programas y proyectos Geoambientales, Geotécnicos y de Evaluación y Monitoreo de Peligros Geológicos del territorio nacional a fin de contribuir con los organismos competentes en materia de ordenamiento territorial, planificación y desarrollo nacional así como la seguridad física dentro del país y la conservación del patrimonio natural y cultural; estando dentro de sus funciones realizar la evaluación, monitoreo y elaboración de los mapas de peligros geológicos (deslizamientos, aluviones, aludes, volcanes, fallas activas y tsunamis); colectando, procesando e interpretando la información especializada relativa a Geología Ambiental y Riesgo Geológico;

Que, estando a lo indicado, resulta necesario el establecimiento del Observatorio Vulcanológico del INGEMMET (OVI), el mismo que dependerá administrativamente del Órgano Desconcentrado de Arequipa y la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico dirigirá las actividades operativas del Observatorio; para tal efecto formulará las directivas y medidas que considere necesarias; siendo la unidad orgánica competente para la conducción, administración y gestión del mismo, al contar con la experiencia y capacidad profesional que los estudios y programas desarrollados por más de 16 años le brindan;

Que, mediante Informe N° 003-2013-INGEMMET/CD, la Secretaría del Consejo Directivo del INGEMMET, informa que la creación del Observatorio Vulcanológico del INGEMMET (OVI), fue puesta a consideración del Consejo Directivo del INGEMMET en la Sesión N° 900, realizada el 15 de Marzo del 2013, siendo aprobada por unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, a efecto de continuar el trámite respectivo;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y,

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREACIÓN DEL OBSERVATORIO VULCANOLÓGICO DEL INGEMMET (OVI)

Créase el Observatorio Vulcanológico del INGEMMET (OVI), donde se efectuarán trabajos en las distintas áreas de la vulcanología y cuyo fin es la investigación, monitoreo volcánico, la prevención y mitigación de desastres de origen volcánico, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL

El Observatorio Vulcanológico del INGEMMET (OVI), dependerá administrativamente del Órgano Desconcentrado de INGEMMET - Arequipa; asimismo, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET dirigirá las actividades operativas del Observatorio, para tal efecto propondrá sus actividades, directivas y medidas que considere necesarias ante la Alta Dirección.

Artículo 3°.- DEL FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento del Observatorio en la Sede del Órgano Desconcentrado de INGEMMET - Arequipa, no implicará duplicidad de otras actividades de gestión, asimismo, los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Artículo 4°.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Encárguese a la Oficina de Administración del INGEMMET, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Sistemas de Información del INGEMMET, su publicación en el portal Web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

916161-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Disponen la publicación de la propuesta de "Procedimiento para el Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" en el portal institucional

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2013-OEFA/CD

Lima, 26 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Literal e) del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que el OEFA tiene, entre otras, la función normativa, la cual comprende la facultad de dictar —en el ámbito y materias de su competencia— los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal b) del Artículo 11° de la Ley N° 29325, el OEFA tiene a su cargo la función de supervisión directa, la cual comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA, aprobado mediante Resolución N° 007-2013-OEFA/CD, establece que el Consejo Directivo del OEFA debe aprobar el Procedimiento para el Reporte de Emergencias Ambientales, en el plazo de treinta (30) días hábiles contado a partir de la publicación del referido Reglamento;

Que, en virtud a la disposición antes expuesta se ha elaborado una propuesta de "Procedimiento para el Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", procedimiento que previo a su aprobación corresponde ser sometido a consulta pública con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios o sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante Acuerdo N° 015-2013, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 007-2013 realizada el 26 de marzo de 2013, se dispuso la prepublicación de la propuesta de "Procedimiento para el Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización

Ambiental - OEFA", por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Supervisión del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación de la propuesta de "Procedimiento para el Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" en el Portal Institucional de la Entidad (www.oefa.gob.pe).

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Los interesados podrán remitir sus observaciones, comentarios o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247 del distrito de San Isidro, o mediante la dirección electrónica reportedeemergencias@oefa.gob.pe, en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

917461-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT para participar en diversos eventos que se llevarán a cabo en Panamá

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 105-2013/SUNAT

Lima, 22 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 29 de enero de 2013, se recibió la invitación de la Vice Presidencia Regional de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para las Américas y el Caribe y de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para que participe en la XVI Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe (CRDGA), que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 1 al 3 de abril de 2013;

Que mediante Carta N° SC.-0019/2013 del 17 de enero de 2013, la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para que participe en la XXXIV Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, que se efectuará el 3 de abril de 2013, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que mediante comunicación electrónica de fecha 18 de diciembre de 2012, se recibió la invitación del



Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la OMA, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para que participe en el Diálogo entre las Aduanas de las Américas y Asia – Pacífico, que se realizará los días 4 y 5 de abril de 2013, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que los citados eventos tienen por finalidad crear espacios de discusión y coordinación entre las autoridades aduaneras de la región América Latina y el Caribe, y los países del Asia – Pacífico, que permitan diseñar estrategias para la cooperación mutua en materia de seguridad y facilitación del comercio, así como para presentar la Estrategia Regional sobre el Operador Económico Autorizado;

Que resulta importante la cooperación entre las administraciones aduaneras que conforman el CRDGA y el COMALEP, en lo concerniente al intercambio de información y asistencia técnica; y también conocer las experiencias de las otras Aduanas de la región, que permitan asegurar la correcta aplicación de los Tratados y Convenios Internacionales en materia aduanera respecto a las acciones de prevención y represión de los ilícitos y el tráfico ilícito de mercancías, así como el control y fiscalización del flujo internacional de mercancías, medios de transporte y personas;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, mediante Memoranda N.ºs 48-2013-SUNAT/300000 y 52-2013-SUNAT/300000 del 15 y 19 de marzo de 2013 respectivamente, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, designó a los trabajadores Miguel Armando Shulca Monge, Intendente de la Aduana Marítima del Callao, Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente de Operador Económico Autorizado de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, Ana María Antonieta Rojas Zapana, Profesional Especializado II de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera y Alexandra María Berckemeyer Carrillo, Jefe de la División de Publicidad de la Gerencia de Imagen Institucional de la Oficina de Imagen y Comunicaciones, para que participen en los mencionados eventos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dichos viajes cumplen con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Miguel Armando Shulca Monge y Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, del 31 de marzo al 6 de abril de 2013, debiendo la SUNAT asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de viáticos del trabajador Miguel Armando Shulca Monge por los días comprendidos entre el 31 de marzo al 2 de abril de 2013; asimismo, autorizar el viaje de las trabajadoras Ana María Antonieta Rojas Zapana y Alexandra María Berckemeyer Carrillo del 31 de marzo al 4 de abril de 2013; debiendo la SUNAT asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

Que los gastos por concepto de pasajes y alojamiento que irroge la participación de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, así como el gasto por concepto de pasajes del trabajador Miguel Armando Shulca Monge y el gasto por alojamiento de este último del 3 al 5 de abril de 2013, serán cubiertos por el BID;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Miguel Armando Shulca Monge, Intendente de la Aduana Marítima del Callao y Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente de Operador Económico Autorizado de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, del 31 de marzo al 6 de abril de 2013, para participar en la XVI Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe (CRDGA), la XXXIV Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP) y en el Diálogo entre las Aduanas de las Américas y Asia – Pacífico; asimismo, autorizar el viaje de las trabajadoras Ana María Antonieta Rojas Zapana, Profesional Especializado II de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera y Alexandra María Berckemeyer Carrillo, Jefe de la División de Publicidad de la Gerencia de Imagen Institucional de la Oficina de Imagen y Comunicaciones, del 31 de marzo al 4 de abril, para que participen en la XVI Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe (CRDGA) y en la XXXIV Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP); los citados eventos se llevarán a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Artículo 2º.- En cuanto le corresponda, los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Miguel Shulca Monge			
Viáticos	US\$	600,00	
Señorita Ana María Rojas Zapana			
Pasajes (Incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto –TUUA)	US\$	852,86	
Viáticos	US\$	800,00	
Señora Alexandra Berckemeyer Carrillo			
Pasajes (Incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto –TUUA)	US\$	852,86	
Viáticos	US\$	800,00	

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ROMERO SANCHEZ
Superintendente Nacional (e)

916501-1

Dejan sin efecto designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lambayeque

INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 0710240001695

Chiclayo, 5 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional

Lambayeque para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lambayeque, a los funcionarios que se indican a continuación:

- María Ysabel Karla Pereda Galvez
- Ibo Araujo Horna

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN PHANG SIALER
 Intendente (e)
 Intendencia Regional - Lambayeque

916504-1

FE DE ERRATAS

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 065-2013/SUNAT

Mediante Oficio Nº 107-2013-SUNAT/1M0100 la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de los Anexos de la Resolución de Superintendencia Nº 065-2013/SUNAT, publicada en la edición del 16 de marzo de 2013.

En la página 491030

DICE:

“ANEXOS - RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 035-2013/SUNAT”

DEBE DECIR:

“ANEXOS - RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 065-2013/SUNAT”

En la página 491044

DICE:

(...)

38	Valor referencial del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, determinado de conformidad con lo dispuesto en el DS Nº 010-2006-MTC, que aprobó la Tabla de Valores Referenciales para la aplicación del Sistema al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código del tipo de elemento - Catálogo No. 14)
				an...15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/sac:ReferenceAmount (Valor referencial)
39	Nombre y matrícula de la embarcación pesquera utilizada para efectuar la extracción y descarga de los bienes vendidos, en los casos que se hubiera utilizado dicho medio	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an...100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)

(...)

DEBE DECIR:

(...)

38	Valor referencial del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, determinado de conformidad con lo dispuesto en el DS Nº 010-2006-MTC, que aprobó la Tabla de Valores Referenciales para la aplicación del Sistema al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/cbc:ID (Código del tipo de elemento - Catálogo No. 14)
				an...15	n(12,2)	/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalMonetaryTotal/sac:ReferenceAmount (Valor referencial)
39	Nombre y matrícula de la embarcación pesquera utilizada para efectuar la extracción y descarga de los bienes vendidos, en los casos que se hubiera utilizado dicho medio	Global	C	an4		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:ID (Código del concepto - Catálogo No. 15)
				an...100		/Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension/ext:ExtensionContent/sac:AdditionalInformation/sac:AdditionalProperty/cbc:Value (Valor del concepto)

(...)



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Dan por concluida designación de Gerente de Catastro de la Sede Central

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 057-2013-SUNARP/SN

Lima, 26 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 7° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar los cargos de confianza y nombrar, contratar, suspender, remover o cesar al personal considerado en dichos cargos, dando cuenta al Directorio;

Que, mediante Resolución N° 095-2011-SUNARP/SA de fecha 30 de noviembre de 2011, se designó a la señorita abogada Angélica Portillo Flores, en el cargo de Gerente de Catastro de la Sede Central; siendo que, el artículo tercero de la citada Resolución dispone que al concluir la designación, la citada trabajadora retornará a su plaza de origen como abogada de la Gerencia Registral de la Sede Central;

Estando a lo dispuesto en el inciso v) del artículo 7° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; con el visto de la Gerencia General y la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir del 01 de abril de 2013, la designación de la señorita abogada Angélica Portillo Flores, en el cargo de Gerente de Catastro de la Sede Central, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Disponer, que la señorita abogada Angélica Portillo Flores, retorne, a partir del 01 de abril de 2013, a su plaza de origen como abogada de la Gerencia Registral de la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

917135-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Eligen miembros integrantes del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para el período institucional 2013 - 2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

R.A. N° 012-2013-SP-CS-PJ

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 51-2013-AMAG-CD/P, cursado por el doctor Carlos A. Ramos Heredia, Fiscal Supremo, Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Academia de la Magistratura es la persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, encargada de la formación y capacitación académica de los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Segundo. Que, conforme lo dispone el artículo 5° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordante con la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27368, el Consejo Directivo de la misma es conformado por tres integrantes del Poder Judicial, designados por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, por un periodo de dos años.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 80°, inciso 8°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; modificado por la Ley N° 27465, y estando al Acuerdo N° 018-2013 de la cuarta Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Elegir a los doctores Hugo Sivina Hurtado, Jacinto Julio Rodríguez Mendoza y Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, como miembros integrantes del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para el período institucional 2013 - 2014.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Academia de la Magistratura, al Ministerio Público, a la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, a la Gerencia General del Poder Judicial y a los magistrados designados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

917333-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen rol correspondiente al mes de abril del año 2013 para el Juzgado Penal de Turno Permanente

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 14-2013-CED-CSJLI/PJ

Lima, 21 de marzo del 2013.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 98-2013-P-CSJLI/PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de marzo del 2013, emitido por el Consejo Ejecutivo Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 98-2013-P-CSJLI/PJ, se programó el rol, correspondiente al mes de marzo del presente año, para el Juzgado Penal de Turno Permanente; resultando pertinente, continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gestión distrital, bajo los criterios de equidad, razonabilidad y orden.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en los incisos 6) y 19) del artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de ABRIL 2013	Juzgado Penal
1	39ª Juzgado Penal
2	40º Juzgado Penal
3	41º Juzgado Penal
4	42º Juzgado Penal
5	43º Juzgado Penal
6	44º Juzgado Penal
7	45º Juzgado Penal
8	46º Juzgado Penal
9	47º Juzgado Penal
10	48º Juzgado Penal
11	49º Juzgado Penal
12	50º Juzgado Penal
13	51º Juzgado Penal
14	52º Juzgado Penal
15	53º Juzgado Penal
16	54º Juzgado Penal
17	55º Juzgado Penal
18	56º Juzgado Penal
19	57º Juzgado Penal
20	58º Juzgado Penal
21	59º Juzgado Penal
22	1º Juzgado Penal
23	2º Juzgado Penal
24	3º Juzgado Penal
25	4º Juzgado Penal
26	5º Juzgado Penal
27	6º Juzgado Penal
28	7º Juzgado Penal
29	8º Juzgado Penal
30	9º Juzgado Penal

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SS.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
ConsejeroHECTOR ENRIQUE LAMA MORE
ConsejeroJORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ
ConsejeroJULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ConsejeroNORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero

917559-1

Designan Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Huaycan

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 326-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de marzo del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón de la fecha que se tiene a la vista, se pone en conocimiento de esta Presidencia el sensible fallecimiento del hermano del señor doctor Martín Jesús Huamán Ramos, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Huaycan, comunicando que hará uso de su licencia correspondiente por motivo de duelo.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que se hará cargo del Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Huaycan, mientras dure el periodo de licencia del doctor Huamán Ramos.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor JULIO MATEO OCARIS como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Huaycan, a partir del 26 de marzo del presente año y mientras dure la licencia por motivo de duelo del doctor Huamán Ramos.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

917368-1

Establecen conformación de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y disponen permanencia de Juez Supernumeraria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 327-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de marzo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento de esta Presidencia que la doctora Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate, Juez Superior integrante de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, no podrá asistir a laborar el día 27 de marzo del presente año por motivos de salud.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal



desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la permanencia del doctor JOSÉ RAMIRO CHUNGA PURIZACA, Juez Titular del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, por el día 27 de marzo del presente año, en reemplazo de la doctora Eyzaguirre Garate, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera	Presidente
Dr. José Abel De Vinatea Vara Cadillo	(P)
Dr. José Ramiro Chunga Purizaca	(P)

Artículo Segundo: DISPONER la permanencia de la doctora ELENA MAYURI BOCANEGRA, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, por el día 27 de marzo del presente año, por la promoción del doctor Chunga Purizaca.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

917368-2

Designan Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 328-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de marzo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 22239-2013, la doctora Claudia Antonieta Corzo Moyano, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, comunica que el 27 de marzo del año en curso será intervenida en un procedimiento médico, el cual le generará una licencia que regularizará en su oportunidad.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo

jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora YACKY SERNA SANTOS como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, a partir del 27 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Corzo Moyano.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

917368-3

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Autorizan solicitud de Redistribución de Vacantes para los Semestres 2013-I y 2013-II presentada por la Universidad María Auxiliadora

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN
DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES
(CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 164-2013-CONAFU

Lima, 6 de marzo de 2012

“UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA”

VISTOS: Resolución N° 367-2012-CONAFU de fecha 25 de julio de 2012, Oficio N° 009-2013-UMA recibido con fecha 13 de febrero de 2013, Oficio N° 0187-2013-CONAFU-CDAA de fecha 26 de febrero de 2013, y el Acuerdo N° 199-2013 de la sesión ordinaria del Pleno del CONAFU de fecha 06 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional;

Que, en el artículo 3º del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, establece que: “Son atribuciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades: e) Autorizar, denegar, ampliar o suprimir facultades, carreras o escuelas, así como determinar el número de vacantes en las universidades con funcionamiento provisional (el subrayado es nuestro);

Que, mediante Resolución N° 367-2012-CONAFU de fecha 25 de julio de 2012, se resuelve: AUTORIZAR el funcionamiento de las Carreras Profesionales de Contabilidad y Finanzas y Farmacia y Bioquímica de la

Universidad María Auxiliadora, a partir del semestre 2013-I, en adelante;

Que, por Oficio N° 009-2013-UMA recibido con fecha 13 de febrero de 2013, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad María Auxiliadora, se dirige al Presidente del CONAFU, para solicitar la redistribución de vacantes para el año 2013 en las carreras profesionales de Administración de Negocios Internacionales, Marketing Empresarial, Enfermería y Farmacia y Bioquímica sin alterar el número total de vacantes autorizadas;

Que, por Oficio N° 0187-2013-CONAFU-CDAA de fecha 26 de febrero de 2013, la Comisión Académica da a conocer que con Oficio N° 009-2013-UMA, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad María Auxiliadora, se dirige al Presidente del CONAFU, para solicitar la redistribución de vacantes para el año 2013 en las carreras profesionales de Administración de Negocios Internacionales, Marketing Empresarial, Enfermería y Farmacia y Bioquímica sin alterar el número total de vacantes autorizadas;

Que, la solicitud presentada por la Universidad María Auxiliadora, sobre redistribución de vacantes para el año 2013, para los semestres 2013-I y II, cumple con los requisitos, disponiendo de aulas, docentes, Biblioteca, laboratorios, y no altera el número total de vacantes por el año 2013; revisado y analizado expediente, la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: Autorizar por única vez la solicitud de Redistribución de Vacantes para los semestres 2013-I y 2013-II, presentado por la Universidad María Auxiliadora; según el detalle obrante en el documento;

Que, conforme al Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, en el artículo 10° establece que: *"Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:....t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU"*;

Que, en sesión ordinaria de fecha 06 de marzo de 2013, después de deliberar el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 199-2013-CONAFU, convinieron por **UNANIMIDAD**: 1) Autorizar por única vez la solicitud de Redistribución de Vacantes para los semestres 2013-I y 2013-II, presentado por la Universidad María Auxiliadora; de acuerdo al detalle especificado en el Oficio N° 0187-2013-CONAFU-CDAA; 2) Requerir el Proyecto de Desarrollo Institucional - PDI Modificado de la Universidad María Auxiliadora;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento del artículo 38° incisos d) y e) del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR por única vez la solicitud de Redistribución de Vacantes para los semestres 2013-I y 2013-II, presentado por la Universidad María Auxiliadora conforme al siguiente cuadro de distribución:

CARRERAS PROFESIONALES	Redistribuido 2013-I	Redistribuido 2013-II
Administración de Negocios Internacionales	160	40
Enfermería	120	40
Farmacia y Bioquímica	120	40
Marketing Empresarial	40	80
Contabilidad y Finanzas	80	80
Total vacantes	520	280

Artículo Segundo.- REQUERIR el Proyecto de Desarrollo Institucional - PDI Modificado de la Universidad María Auxiliadora.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores la presente Resolución para los trámites administrativos correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

WILSON ROLANDO REATEGUI CHAVEZ
Presidente

MARGARITA ISABEL LA TORRE ARELLANO
Secretaria General

916412-1

Aprueban Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) presentado por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 181-2013-CONAFU

Lima, 6 de marzo de 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

VISTOS: Resolución N° 159-2012-CONAFU de fecha 15 de marzo de 2012, Carta s/n recibida el 06 de marzo de 2013, Oficio N° 233-2013-CONAFU-CDAA de fecha 06 de marzo de 2013, y el Acuerdo N° 217-2013-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU del día 06 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el artículo 3° inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, en el artículo 10° del referido Estatuto, se establece que: *"Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:.... inciso c) Aprobar o denegar los proyectos de desarrollo institucional de las nuevas universidades; y en el inciso t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos corresponda al Pleno del CONAFU"*;

Que, conforme al Reglamento del CONAFU, aprobado mediante Resolución N° 387-2009 de fecha 12 de agosto de 2009, (en adelante Reglamento), en su artículo 9° establece que: *"El Proyecto de Desarrollo Institucional consolida los resultados del estudio en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, con el fin de instalar, poner en marcha y desarrollar una universidad, con previsiones económicas para sus diez (10) primeros años de funcionamiento. La elaboración del Proyecto de Desarrollo Institucional de una universidad responde a una sucesión lógica de etapas que buscan la coherencia entre la misión, visión, los objetivos del proyecto, el cronograma elegido para alcanzarlos y los recursos que son necesarios para ello. Las Tablas para su calificación, establecen las pautas para la elaboración de los proyectos. Los proyectos se presentarán con un mínimo de tres (03) Carreras Profesionales y un máximo de cinco (05) carreras profesionales"*;

Que, el artículo 10° del Reglamento establece: *"El procedimiento para la Autorización de funcionamiento de una universidad, una vez admitida a trámite, tiene cuatro (4) Fases: 1. Evaluación para la aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional; 2. Implementación Inicial del Proyecto de Desarrollo Institucional Aprobado, 3. Verificación de la Implementación Inicial, 4. Autorización del funcionamiento provisional de la universidad, (el subrayado y sombreado es nuestro)"*;

Que, el artículo 12° del referido Reglamento, establece: *"Con la solicitud de Autorización de Funcionamiento Provisional, el administrado deberá presentar el Proyecto de Desarrollo Institucional..."*;

Que, el artículo 19° del Reglamento, establece: *"... Admitida a trámite la solicitud para Autorización Provisional de Funcionamiento, el Pleno del CONAFU designará la Comisión encargada de la calificación del Proyecto de Desarrollo Institucional, la misma que será presidida por un consejero e integradas por dos (02) docentes principales o asociados debidamente capacitados en Evaluación de Instituciones Educativas"*;

Que, por Resolución N° 159-2012-CONAFU de fecha 15 de marzo de 2012, se resuelve: ADMITIR a trámite la solicitud de Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Enfermería,



2) Obstetricia, 3) Administración de Negocios, 4) Ingeniería Agroindustrial y 5) Gerencia en Hotelería, Turismo y Gastronomía; bajo la Ley Universitaria N° 23733, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Ley N° 29652 y Ley de Creación del CONAFU - Ley N° 26439 y DESIGNAR a los miembros de la Comisión Calificadora encargada de evaluar el Proyecto de Desarrollo Institucional, la misma que estará integrada por la Consejera del CONAFU MSc. Martha Nancy Tapia Infantes en calidad de Presidente, Dr. Jorge Eloy Arizaca Oblitas en calidad de Secretario y el Dr. José Luis Cuadros Manrique en calidad de Vocal;

Que, por Carta s/n recibida el 06 de marzo de 2013, el Presidente de la Comisión Calificadora presenta al Presidente del CONAFU, el Informe Final de dicha Comisión, encargada de evaluar el PDI de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, designada mediante Resolución N° 159-2012-CONAFU;

Que, el artículo 29° inciso a) del Reglamento, establece: *"Las recomendaciones para el pronunciamiento del CONAFU, se ajustarán a cualquiera de las alternativas siguientes: a) Aprobar el PDI presentado por la Promotora con todas las carreras propuestas, b) Aprobar el PDI con las carreras profesionales que hayan alcanzado puntaje aprobatorio..."*;

Que, mediante Oficio N° 233-2013-CONAFU-CDAA de fecha 06 de marzo de 2013, la Comisión Académica da a conocer que con Carta s/n recibida el 06 de marzo de 2013, el Presidente de la Comisión Calificadora presenta al Presidente del CONAFU, el Informe Final de dicha Comisión, encargada de evaluar el PDI de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, designada mediante Resolución N° 159-2012-CONAFU;

Luego de revisado el expediente la Comisión Académica recomienda al Pleno del CONAFU: 1) Aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) presentado por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma. 2) Solicitar a la Universidad una Versión Final del PDI, otorgándole un plazo perentorio de 15 días hábiles;

Que, el artículo 30° del Reglamento, establece: *"Presentado el Informe Final por la Comisión Calificadora acompañando con la segunda versión completa del PDI evaluado, éste a través de la presidencia será puesto a conocimiento del Pleno. El Pleno del CONAFU analizando, el Informe Final de la Comisión Calificadora, se pronunciará con respecto al Proyecto de Desarrollo Institucional presentado, aprobando o desaprobando el proyecto de la universidad"*;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2013, el Pleno del CONAFU después de deliberar, mediante Acuerdo N° 217-2013-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: 1) Aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) presentado por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma. 2) Solicitar a la Universidad una Versión Final del PDI. 3) Otorgar un plazo perentorio de 15 días hábiles;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18° del Estatuto del CONAFU que establece: *"El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expidiendo las respectivas resoluciones"* y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° incisos d) y e) del referido Estatuto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) presentado por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

Artículo Segundo.- SOLICITAR a la Universidad una Versión Final del PDI, otorgándole un plazo perentorio de 15 días hábiles.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la promotora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que para la continuación de su evaluación del referido proyecto universitario se aplicará el Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Universidades bajo la competencia de CONAFU aprobado por Resolución N° 387-2009-CONAFU y toda la normatividad vigente de CONAFU.

Artículo Cuarto.- REQUERIR a la Promotora, el cumplimiento de los artículos 31° al 34° del Reglamento aprobado por Resolución N° 387-2009-CONAFU.

Artículo Quinto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los trámites administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REATEGUI CHAVEZ
Presidente

MARGARITA ISABEL LA TORRE ARELLANO
Secretaria General

916413-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar a magistrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima

(Se publica la Resolución de la referencia a solicitud del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Oficio N° 046-2013-LOG-OAF/CNM, recibido el 25 de marzo de 2013)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 291-2012-PCNM

Lima, 26 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña María Aida Espíritu Torero; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Suprema N° 278-1990-JUS del 19 de julio de 1990, doña María Aida Espíritu Torero fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima en el Distrito Judicial de Lima, juramentando el 7 de agosto de 1990 y mediante Resolución N° 507-2003-MP-FN del 09 de abril de 2003 fue reincorporada en el cargo; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 25 de enero de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña María Aida Espíritu Torero. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 9 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 26 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, sobre los aspectos de conducta, la magistrada evaluada con relación a las medidas disciplinarias durante el período sujeto a evaluación no registra sanciones ni cuestionamientos de participación ciudadana. Se evidencia que ha recibido cuatro expresiones de apoyo y cuatro reconocimientos. No registra información negativa sobre asistencia y puntualidad. Respecto al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, fue impugnado por la magistrada evaluada al haber sido considerada como Fiscal Provincial de Familia, lo que se valora con ponderación por el Colegiado. Asimismo, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. No se aprecia información inconsistente respecto de su patrimonio, así como tampoco, información negativa en los registros administrativos y comerciales consultados. Registra movimiento migratorio. En relación a los procesos judiciales, en calidad de demandante tiene un proceso sobre indemnización de daños y perjuicios, cuyo estado actual es de subsanación. En calidad de demandada no se tiene información. Como denunciada, tiene dos procesos de hábeas corpus en trámite. Además, no presenta incumplimiento de tributos;

Cuarto: Que, en el aspecto idoneidad, se evaluaron ocho decisiones que obtuvieron una calificación total de 14.25 puntos, siendo esta la muestra presentada por el Ministerio Público, pues la que correspondía presentar a la magistrada evaluada, estuvo testada, lo que no permitió que se apreciara su participación en la elaboración de tales decisiones, pese a que mediante decreto de fecha 13 de abril de 2012 se le concedió el plazo de un día para volver a presentar las muestras requeridas, éstas tampoco pudieron ser evaluadas por encontrarse testadas, todo ello, sin perjuicio de que las muestras fueron presentadas extemporáneamente;

En el acto de la entrevista personal, se le preguntó si estaba conforme con la evaluación practicada a cada decisión, manifestando que sí; toda vez que, de las ocho decisiones evaluadas en sólo tres obtuvo un puntaje por encima de un punto, es decir, 1.2, 1.1 y 1.1, pues las restantes cinco decisiones obtuvieron el puntaje de 0.9, 0.7, 0.9, 0.9 y 0.8 respectivamente. Los indicadores evaluados, que obtuvieron puntaje 0 y 0.1 fueron: 1) la comprensión del problema jurídico y la claridad de su exposición; así como, 2) la coherencia lógica y solidez de la argumentación, tal es así, que en los casos N° 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, el puntaje en el primer indicador fue de 0 y 0.1 punto, concluyendo el evaluador, que en las decisiones analizadas, no se utiliza un esquema adecuado en la solución del problema, no existen fundamentos de descargo ni el aporte objetivo de los elementos de prueba incorporados en la instrucción, no existe distinción entre la formulación del problema y el análisis del mismo, advirtiéndose un mal empleo de los signos de puntuación;

Asimismo, respecto al segundo indicador, en el caso N° 10 – comisión del delito contra la propiedad industrial, el evaluador señala que no corresponde incluir en el análisis cuestiones procesales como que se resuelva la situación jurídica de la imputada, los argumentos empleados para resolver “haber mérito para formular acusación”, se sustentan en la declaración del agraviado, en los informes periciales y de INDECOPI, sólo mencionándolos, no existe un desarrollo del tipo penal por el cual se está acusando, no existe valoración de los elementos de prueba incorporados a la instrucción, no existe teoría del caso que plantee los hechos y la forma en cómo la conducta desplegada por la imputada se subsume en el tipo penal por el que se le acusa; por lo que, la conclusión a la que se arriba carece de coherencia necesaria para sustentar el pronunciamiento. Igualmente, se advierten serias deficiencias en los casos restantes, situación que resulta preocupante, toda vez que, si bien la magistrada evaluada no registra sanciones y los demás indicadores conductuales le resultan favorables, sin embargo, ello no es determinante para que el Colegiado confíe en su desempeño funcional, toda vez que, la calidad de sus decisiones resultan seriamente deficientes como se observó, lo que no admite justificación, por cuanto tenía conocimiento desde su reincorporación a la carrera fiscal que sería posteriormente evaluada, tal como lo dispone el artículo 154°, inciso 2 de nuestra Constitución;

Por otro lado, en cuanto a la gestión de procesos, se evaluaron seis expedientes, obteniendo una calificación total de 16.41 puntos. En celeridad y rendimiento, se aprecia una producción sostenida. En organización del trabajo, de los años 2009, 2010 y 2011 obtuvo 1.40, 1.35 y 1.30 puntos, lo que hace un total de 4.05 puntos. Ha realizado dos publicaciones con 0.60 punto de calificación cada una, haciendo un total 1.20 puntos. Asimismo, en desarrollo profesional, obtuvo el máximo puntaje. Además, realiza docencia universitaria dentro del horario establecido por la legislación;

Como se observa, si bien, la magistrada evaluada obtuvo puntajes favorables en el presente proceso, sin embargo, el puntaje respecto de la calidad de sus decisiones, ha sido deficiente, generando incoherencia respecto a su desarrollo profesional, que tiene como propósito la perfección y actualización de sus conocimientos para un buen desempeño, por lo que, tal situación perjudica las funciones del Ministerio Público, como la persecución del delito, la defensa de los derechos ciudadanos y los intereses públicos, y por ende la recta administración de justicia, tal como se encuentra señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, así como, en el artículo 12° inciso e) del Código de Ética del Ministerio Público, que obliga a los fiscales a brindar un servicio eficiente;

De acuerdo a la evaluación realizada, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura considera que la fiscal evaluada, si bien en el aspecto conductual no registra sanciones y los demás indicadores le resultan favorables, sin embargo, en lo medular del desempeño de

sus funciones, como lo es la calidad de sus decisiones, ha obtenido resultados deficientes, razón por la cual, de acuerdo a los argumentos expresados en los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo no renueva su confianza a la fiscal evaluada;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña María Aída Espíritu Torero, durante el período sujeto a evaluación no ha satisfecho las exigencias vinculadas a la idoneidad en el desempeño del cargo, situación que se acredita con lo glosado en los considerandos precedentes y lo expresado durante la entrevista personal; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, no renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 26 de abril de 2012;

RESUELVE:

Primero.- No renovar la confianza a doña María Aída Espíritu Torero y no ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima en el Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Notifíquese personalmente a la magistrada no ratificada y una vez que haya quedado firme remítase copia certificada al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con el artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

916869-1

Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 291-2012-PCNM que resolvió no ratificar en el cargo a Fiscal Adjunta Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 064-2013-PCNM

Lima, 29 de enero de 2013

VISTO:

El escrito del 27 de diciembre de 2012, presentado por doña María Aída Espíritu Torero, por el que interpone recurso extraordinario contra la Resolución N° 291-2012-PCNM de fecha 26 de abril de 2012, que resolvió no ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo ponente el Consejero Luis Maezono Yamashita; y,



CONSIDERANDO:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO EXTRAORDINARIO

1. Que, la recurrente interpone recurso extraordinario contra la resolución previamente indicada por afectación al debido proceso solicitando se declare fundado el recurso extraordinario interpuesto.

2. Que, según manifiesta, la evaluación realizada durante el periodo respectivo, no ha sido valorada de manera conjunta, ya que obtuvo puntajes favorables en el aspecto conductual y en la mayoría de los indicadores del rubro idoneidad; sólo se le cuestionó la calidad de sus decisiones donde el puntaje fue deficiente.

3. Que, se le evaluaron ocho decisiones, en las que obtuvo como puntaje 14.25 puntos, no obstante haber presentado otras resoluciones en las que no se pudo apreciar su participación y pese al plazo que le otorgaron para subsanar no pudo tramitar las resoluciones, ya que los funcionarios encargados se negaban a proporcionarle la información. De esta manera, resalta que actuó inmediatamente ante el mandato de subsanación del Consejo Nacional de la Magistratura y que el puntaje deficiente que obtuvo es por causa ajena a ella.

4. Que, sostiene también, que no obstante de haber respondido que se encontraba de acuerdo con el puntaje obtenido en el aspecto de calidad de decisiones, considera que no mereció dicho puntaje; ya que en tres decisiones obtuvo más de un punto y en las restantes el puntaje era por debajo; por lo que la magistrada señala que los nervios del momento hicieron que dé una respuesta errónea.

5. Que, por último, entre los demás argumentos, manifiesta que al momento de evaluarla no han tenido en cuenta la asistencia y participación en cursos, diplomados, especialización en la Escuela de Post Grado; lo que demuestra que tiene interés en incrementar sus conocimientos y habilidades personales para el idóneo desempeño de sus funciones, por lo que considera que no se le evaluó positivamente.

6. Que, de esta manera, solicita se le declare fundado el presente recurso extraordinario y se revoque la decisión de fecha 26 de abril de 2012, ordenándose la nulidad de la decisión de su no ratificación y de la resolución que lo materializó.

FINALIDAD DEL RECURSO EXTRAORDINARIO

Que, el recurso extraordinario conforme lo establece el artículo 41° y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, solo procede por la afectación al derecho al debido proceso, teniendo por fin esencial permitir que el CNM repare dicha situación, en caso que se haya producido, ante lo cual procedería declarar la nulidad del pronunciamiento cuestionado y reponer el proceso al estado correspondiente. En ese orden de ideas, corresponde analizar si el Consejo ha incurrido en alguna vulneración del debido proceso en el procedimiento de evaluación integral y ratificación seguido a la recurrente doña María Aída Espíritu Torero, en los términos expuestos en su recurso extraordinario;

ANÁLISIS DEL RECURSO EXTRAORDINARIO

Primero: Que, realizado el análisis sobre el aspecto central del recurso extraordinario, se concluye que éste se focaliza en la calificación final obtenida de la evaluación de la calidad de sus decisiones, que de acuerdo a la resolución impugnada, es de 14.25 puntos. Sin embargo, de la sumatoria de los puntajes asignados a las ocho (08) decisiones evaluadas (1.2, 0.9, 0.7, 0.9, 1.1, 0.9, 1.1, 0.8) hacen un total de 7.60 puntos. Se deja constancia, que la impugnante, tampoco advirtió dicha diferencia en el total de la calificación;

Que, advertido ello, se concluye que se trata de un error material, que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión por lo cual la recurrente no fue ratificada en el cargo, en consecuencia, de acuerdo al artículo 201°1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los "errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En tal sentido, será menester rectificar el cuarto considerando de la resolución impugnada en el extremo que señala

que "se evaluaron ocho decisiones que obtuvieron una calificación total de 14.25 puntos", debiendo decir "se evaluaron ocho decisiones que obtuvieron una calificación total de 7.60 puntos";

Segundo: Que, con relación a que no se realizó una valoración conjunta de los indicadores de los aspectos conductuales y de idoneidad, este Consejo Nacional de la Magistratura, ha establecido a través de sus resoluciones administrativas emitidas en los procesos de evaluación y ratificación, que la renovación de confianza se ajusta a parámetros establecidos en la Ley de la Carrera Judicial objetivamente acreditados, cobrando mayor peso e importancia la calidad de las decisiones de jueces y fiscales, los que valorados con otros indicadores y la entrevista efectuada ante el Pleno del Consejo, generan convicción o no en el Pleno para la renovación de confianza;

Tercero: Que, la recurrente no satisface el estándar de calidad de decisiones que el Colegiado espera como un elemento pilar para la renovación de confianza, en tal sentido, la valoración efectuada por el Colegiado sobre dicho indicador aparejado de sus calificaciones, han generado en el mismo, desconfianza objetivamente acreditada para no renovarla en el cargo, no afectando con ello, su derecho al debido proceso;

Que, estos hechos se encuentran objetivamente acreditados habiendo sido debidamente motivados; por lo que, no pueden ser objeto de afectación al debido proceso, pues el propósito no es otro, que el lograr la excelencia en el servicio de justicia para beneficio del usuario del sistema judicial;

Cuarto: Que, en tal sentido, la resolución impugnada que no ratifica en el cargo a la fiscal María Aída Espíritu Torero, contiene el debido sustento fáctico y jurídico respecto de la evaluación integral realizada conforme a los parámetros objetivos establecidos en el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, de manera que la decisión adoptada por el Pleno del Consejo de no renovarle la confianza en el cargo responde a los elementos objetivos en ella glosados y corresponden a la documentación que fluye en el expediente, la resolución impugnada ha sido emitida en observancia de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, en cuyo trámite se evalúan en forma integral y conjunta, factores de conducta e idoneidad y que son apreciados por cada Consejero, teniendo en cuenta todos y cada uno de los elementos que aparecen en el proceso, a fin de expresar su voto de confianza o de retiro de la misma, habiéndose garantizado al magistrado evaluado, en todo momento, el ejercicio irrestricto de su derecho al debido proceso;

Quinto: Que, debe destacarse que el presente proceso de evaluación integral ha sido tramitado concediendo a doña María Aída Espíritu Torero acceso al expediente, derecho de audiencia e impugnación, dando lugar a que la resolución impugnada haya sido emitida en estricta observancia de la Constitución y lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura N° 26397, que dispone que para efectos de la ratificación de jueces y fiscales el CNM evalúa la conducta e idoneidad en el desempeño del cargo, debiendo precisarse que ambos rubros deben ser satisfactorios para una evaluación favorable; siendo que en el presente caso, de acuerdo al conjunto de elementos objetivos acreditados en el proceso, se decidió retirar la confianza al magistrado recurrente, conforme a los términos de la Resolución N° 291-2012-PCNM, del 26 de abril de 2012, cuyos extremos no han afectado en modo alguno las garantías del derecho al debido proceso, de manera que los argumentos expresados en el recurso extraordinario interpuesto no son susceptibles de ser amparados;

Estando a lo expuesto y al acuerdo por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de fecha 29 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM.

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por doña María Aída Espíritu Torero contra la Resolución N° 291-2012-PCNM, de fecha 26 de abril de 2012, que dispone no renovarle la confianza y, en consecuencia, no ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Rectificar el Cuarto considerando de la Resolución N° 291-2012-PCNM de fecha 26 de abril de 2012, en la parte que dice: "(...) se evaluaron ocho decisiones que obtuvieron una calificación total de 14.25 puntos" debiendo quedar redactada como: "(...) se evaluaron ocho decisiones que obtuvieron una calificación total de 7.60 puntos (...)", debiendo dejar constancia que ello no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

916869-2

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de Diploma de Título Profesional de Ingeniero Electricista de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 1245-CU-2012

Huancayo, 31 de diciembre de 2012

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 35874 de fecha 06 de diciembre del 2012, por medio del cual don YURI JORGE QUISPE TORRES, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional de Ingeniero Electricista, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, don Yuri Jorge Quispe Torres, solicita duplicado de Diploma de Título Profesional, por pérdida; el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Electricista, fue expedido el 28.10.1998, Diploma registrado con el N° 294, registrado a Fojas 134 del Tomo 020-T, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resolución N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva N° 001-SG-2006-UNCP, y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 26 de diciembre del 2012.

RESUELVE:

1° OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRICISTA, a don YURI JORGE QUISPE TORRES, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 294, registrado a Fojas 134 del Tomo 020-T.

2° DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Regístrese y comuníquese.

JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
Secretario General

916385-1

Otorgan duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 1246-CU-2012

Huancayo, 31 de diciembre de 2012

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 35874 de fecha 06 de Diciembre del 2012, por medio del cual don YURI JORGE QUISPE TORRES, solicita Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, don Yuri Jorge Quispe Torres, solicita duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller, por pérdida; el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, fue expedido el 07.09.1994, Diploma registrado con el N° 749, registrado a Fojas 354 del Tomo 020-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resolución N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva N° 001-SG-2006-UNCP, y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 26 de Diciembre del 2012.

RESUELVE:

1° OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN INGENIERIA ELECTRICA, a don YURI JORGE QUISPE TORRES, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 749, registrado a Fojas 354 del Tomo 020-B.

2° DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Regístrese y comuníquese.

JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
Secretario General

916385-2



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Dejan sin efecto la R.J. N° 143-2012/ JNAC/RENIEC y aprueban Manual de Organización y Funciones del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 105-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 000576-2013/GPP/RENIEC (14MAR2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000074-2013/GPP/SGR/RENIEC (14MAR2013), de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000498-2013/GAJ/RENIEC (20MAR2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que con Resolución Jefatural N° 143-2012/JNAC/RENIEC (05JUN2012), se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012), se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica - ROF - del RENIEC, el cual ha dispuesto modificaciones orgánicas y funcionales en la organización institucional;

Que en atención a ello, mediante Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), se aprobó el Clasificador de Cargos y Requisitos Mínimos recomendados para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del RENIEC;

Que al respecto cabe mencionarse que desde la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funciones, señalando en el tercer considerando precedente, la entidad aprobó diversos Cuadros para Asignación de Personal - CAP, a través de las siguientes Resoluciones Jefaturales:

- Resolución Jefatural N° 252-2012/JNAC/RENIEC (15OCT2012)
- Resolución Jefatural N° 306-2012/JNAC/RENIEC (26NOV2012)
- Resolución Jefatural N° 055-2013/JNAC/RENIEC (18FEB2013), actualmente vigente;

Que de acuerdo al Artículo 4.2 de la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones", aprobada por la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, (10JUL1995), el Manual de Organización y Funciones - MOF es un documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que como puede desprenderse de la correlación de documentos de gestión antes mencionados, el Manual de Organización y Funciones - MOF del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, debe actualizarse en concordancia con el vigente Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012), a fin de establecer claramente las funciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°

26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 143-2012/JNAC/RENIEC (05JUN2012) que aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Artículo Segundo.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión del presente documento.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional en concordancia con la Gerencia de Informática, efectuar la respectiva publicación del Manual de Organización y Funciones aprobado en la página web institucional, para su debida difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

917131-1

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 776-2013-MP-FN

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento recibido con fecha 25 de marzo del 2013, la doctora GIANNINA PATRICIA CASTAÑEDA CARRERA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Lima, designada en el Pool de Fiscales Transitorio de Familia de Lima, presenta su renuncia al cargo por motivos personales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora GIANNINA PATRICIA CASTAÑEDA CARRERA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Lima y su designación en el Pool de Fiscales Transitorio de Familia de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 152-2013-MP-FN, de fecha 17 de enero del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

917512-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 777-2013-MP-FN

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2003-2013-MP-FN-PJFS-DJ-PUNO, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del

Distrito Judicial de Puno, solicita se concluya el nombramiento de los doctores Oscar Alfonso Barreda Calderón y Edwin Roberto Paredes Díaz, Fiscales Provisionales del referido Distrito Judicial, por irregularidades en el cumplimiento de sus funciones;

Que estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDWIN ROBERTO PAREDES DIAZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1376-2009-MP-FN, del 29 de setiembre del 2009, sin perjuicio de las acciones legales que se generen o estuviesen pendientes.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor OSCAR ALFONSO BARREDA CALDERON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 116-2010-MP-FN, del 20 de enero del 2010, sin perjuicio de las acciones legales que se generen o estuviesen pendientes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

917512-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 778-2013-MP-FN

Lima, 26 de marzo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARILYN CABALLERO BALDOCEDA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LIMBER RAUL MARCHAN MORENO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 043-2013-MP-FN, de fecha 07 de enero del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ULDARICO SEGUNDO BOJORQUEZ PADILLA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 351-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora PATRICIA MILAGROS YOVERA TORRES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS JAIME GONZALES CASTILLA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 285-2013-MP-FN, de fecha 31 de enero del 2013.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor LIMBER RAUL MARCHAN MORENO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor ULDARICO SEGUNDO BOJORQUEZ PADILLA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor CARLOS JAIME GONZALES CASTILLA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora PATRICIA MILAGROS YOVERA TORRES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora MARIA ROSARIO VELASQUEZ OYOLA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, como Coordinadora de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Huánuco y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

917512-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 779-2013-MP-FN

Lima, 26 de marzo de 2013

VISTO:

El oficio N° 2227-2013-MP-PJFS-DJH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la renuncia al cargo del doctor ALEX FERMIN REFULIO LEÓN, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designado en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; y, de la doctora MARCELA LOURDES SHICSHE SALCEDO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Huánuco.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ALEX FERMIN REFULIO LEÓN, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de Mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MARCELA LOURDES SHICSHE SALCEDO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huanuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2757-2012-MP-FN, de fecha 19 de Octubre del 2012.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

917512-4



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Cancelan código de inscripción
de empresa en el Registro de
Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

RESOLUCIÓN SBS N° 1550-2013

Lima, 5 de marzo de 2013

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señorita Erika Maribel Romero Cubillas, liquidadora de la empresa AYULO ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. EN LIQUIDACIÓN, para que se cancele la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa corredora de seguros acordó la extinción, tal como consta en el Testimonio de la Escritura Pública otorgada ante la Notario Público de Lima doctora Cyra Ana Landázuri Goller en fecha 17 de julio de 2012, con la respectiva ficha de inscripción registral, de fecha 14 de agosto de 2012, al haber quedado concluido el proceso liquidatorio, y quedando la custodia de los libros y documentos de la sociedad cargo de la señorita Erika Maribel Romero Cubillas; y,

Que, estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Intermediarios de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, la mencionada empresa ha solicitado la cancelación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, adjuntando a la misma, los requisitos establecidos en el procedimiento N° 150 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del TUPA de esta Superintendencia; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar el código de inscripción N° J-0263 correspondiente a la empresa AYULO ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Resolución, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS
Superintendente Adjunto de Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

916443-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

**Establecen monto de remuneración
mensual del Presidente y Vicepresidente
del Gobierno Regional de Arequipa
y la dieta mensual de Consejeros
Regionales**

**ACUERDO REGIONAL
N° 032-2013-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 18 de marzo del 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 28212 – Ley que desarrolla el Artículo 39 de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, incluye en su artículo 2, acápite i) a los Presidentes quienes tienen una remuneración mensual y es fijada por el Consejo Regional y los Consejeros de los Gobiernos Regionales reciben dietas y que en ningún caso podrán superar el 30% de la remuneración del Presidente Regional;

Que, la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en cuanto a las atribuciones el Consejo Regional en su artículo 15, inciso f., fija la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros;

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura 2013 del Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, entre otras previsiones presupuestales se considera el pago de las remuneraciones de la Presidencia y Vicepresidencia Regionales, así como las dietas de los señores Consejeros Regionales, montos aprobados según la Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2012-GRA/PR-Arequipa;

Que, la Gerencia General Regional a través del Oficio N° 164-2012-GRA/PR-GGR, de fecha 07 de febrero del 2013, adjunta el Oficio N° 035-2013-GRA/ORPPOT, que da cuenta de la disponibilidad y limitaciones presupuestales del Gobierno Regional de Arequipa en relación a las remuneraciones, del Presupuesto Año Fiscal 2013, Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por estas consideraciones y, al amparo de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

ACUERDA:

Primero.- Establecer para el presente Ejercicio Presupuestal 2013 la remuneración mensual de los señores Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional de Arequipa, de la manera siguiente:

Presidente Regional	S/. 14,300.00
Vicepresidente Regional	S/. 13,704.08

Segundo.- Establecer para el presente ejercicio presupuestal la dieta mensual de los señores Consejeros Regionales en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, de la manera siguiente:

Consejeros Regionales	S/. 4,290.00
-----------------------	--------------

Tercero.- La publicación de la presente norma regional será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional de Arequipa en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario

encargado de las publicaciones judiciales de la Región, debiendo realizar el pago respectivo el Órgano Ejecutivo Regional. Asimismo, debe incluirse en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

JOSÉ CÁRCAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

916467-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huamalíes

**ORDENANZA REGIONAL
N° 036-2012-CR-GRH**

Huánuco, 5 de diciembre del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha veintiséis de octubre del dos mil doce, el Dictamen N° 018-2012-CPPAT/CR-GRH, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Unidad Ejecutora 305 de Huamalíes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley General de Educación N° 28044, en su artículo 73°, define a la Unidad de Gestión Educativa Local como: La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2008-PCM, de fecha 26 de julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo su artículo 2° que su finalidad es generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante Informe 040-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB de fecha 29 de agosto e Informe N° 409-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS de fecha 02 de setiembre del 2012, presentado por la Sub Gerencia de

Desarrollo Institucional, Sistema y Estadística, quienes solicitan la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Educativa Local - UGEL de Huamalíes, (Unidad Ejecutora 305), instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias, Asimismo mediante Informe N° 765-2012-GRH/ORAJ, de fecha 26 de setiembre del 2012, el Director Regional de Asesoría Jurídica y Oficio N° 80-2012-GRHCO/GGR de fecha 02 de octubre del 2012, opinan que es procedente la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamalíes;

Que, mediante Dictamen N° 018-2012-GRH-CP/CPPAT/AL, evacuado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales de fecha 25 de octubre del año 2012, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamalíes, por los argumentos que se exponen en los considerativos precedentes;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del gobierno regional y reglamentan materia de su competencia;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional de Huánuco en su Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2003-GRH y su modificatoria, y a lo aprobado por Unanimidad en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIDAD EJECUTORA 305 EDUCACIÓN UGEL HUAMALÍES - HUÁNUCO

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, "EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA UNIDAD EJECUTORA 305 EDUCACIÓN UGEL HUAMALÍES - HUÁNUCO", el mismo que consta de VII Títulos, 35 Artículos y 10 Disposiciones Complementarias y el Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
Consejero Delegado
Consejo Regional



Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 05 días mes de diciembre del 2012.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

916343-1

Aprueban conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2013 del Gobierno Regional Huánuco

ORDENANZA REGIONAL
N° 038-2012-CRGRH

Huánuco, 10 de diciembre del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce; el Dictamen N° 021-2012-GRH-CPPPATAL-CR/GRH, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, referente a la Conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2013, del Gobierno Regional Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, en su artículo 1º establece que: Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, por lo que es necesario formalizar el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2012 del Gobierno Regional Huánuco;

Que, el Proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones de Estado – Sociedad Civil, para lograr consensos básicos en materia de prioridades de gasto, con énfasis en la inversión, donde se formalizan acuerdos de compromisos y rendición de cuentas, como es en el caso del Gobierno Regional Huánuco que ha realizado el 22 de junio del 2012 el taller de Priorización y Resultados y Proyectos de Inversión, Formalización, Acuerdos de Compromisos y Rendición de Cuentas donde se ha conformado el Comité de Vigilancia para el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2013;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales. Proceso que debe de estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite;

Que, mediante Oficio N° 472-2012-GRH/GGR, de fecha 13 de noviembre o del 2012, el señor Gerente General

Regional presenta ante el Consejo Regional la propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional: Conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2013, solicitada por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 45º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece la función general de planeamiento el diseño de políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promueven el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización;

Que, mediante Dictamen N° 018-2012-GRH-CP/ CPPPATAL, evacuado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos legales de fecha 25 de octubre del año 2012, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la Conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Ley N° 27902 y Ley 29053, el Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros y la dispensa del trámite de aprobación y la lectura del Acta:

Ha dado la Ordenanza siguiente:

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2013 DEL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

ORDENANZA REGIONAL :

Artículo Primero.- APROBAR, la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2013, del Gobierno Regional Huánuco de acuerdo a la normatividad en la materia y al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, el mismo que estará integrado por los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROVINCIA	CARGO
Luis Iván Bravo Vásquez	22660780	Ambo	Miembro
José Valdivia Raymundo	07508971	Leoncio Prado	Miembro
Cebastián Salazar Quiroz	28109791	Puerto Inca	Miembro
Julca Medino Herrera Santisteban	23098787	Hucaybamba	Miembro
Agustín Silva Morales	22719390	Huánuco	Miembro
Teodomira Figueredo Alva	09612279	Huánuco	Miembro

Artículo Segundo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional, conforme a lo previsto en el artículo 42º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Tercero.- la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 10 días del mes de diciembre del 2012.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

916343-2

Aprueban Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras para la Pequeña Minería, Minería Artesanal y Actividades Mineras para quienes ejercen actividad minera en condiciones similares en la Región Huánuco

**ORDENANZA REGIONAL
N° 039- 2012-CR-GRH**

APRUEBAN REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MINERAS PARA LA PEQUEÑA MINERÍA, MINERÍA ARTESANAL Y ACTIVIDADES MINERAS PARA QUIENES EJERCEN ACTIVIDAD MINERA EN CONDICIONES SIMILARES EN LA REGIÓN HUÁNUCO

Huánuco, 10 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce; el Dictamen N° 004-2012-GRH-CPDE, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, referente al Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras para la Pequeña, Minería Artesanal y Para Quienes Ejercen Actividad Minera en Condiciones Similares en la Región Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15° del dispositivo legal en mención, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal c) del numeral 10.2, artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, menciona que una de las competencias compartidas de los gobiernos regionales es la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondiente a los sectores de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley antes citada, establece entre otras funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°550-2006-MEM/DM publicada con fecha 18 de Noviembre del 2006, se declaró que entre otros Departamentos, el Gobierno Regional Huánuco, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de esa fecha, competente para el ejercicio de la misma;

Que, mediante el D. Leg. 1100 promulgado el 18 de Febrero del 2012 se modifica el artículo 14° de la Ley N° 27651 conforme al siguiente texto: "Los Gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería. En caso de que cualquiera de las tres condiciones antes mencionadas no

se cumpliera, la fiscalización y sanción estará a cargo de la OEFA, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del OSINERGMIN, según sus respectivas competencias. Corresponde al Gobierno Nacional la aprobación de los planes y determinación de las acciones relacionadas con la formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, los que serán de obligatorio cumplimiento de las autoridades en los tres niveles de gobierno y de los ejercen dicha actividad minera".

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en su artículo I del Título Preliminar, que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, considerando que el Desarrollo Ambiental y Sostenible está basado en el cumplimiento de políticas ambientales del país, de las empresas y de los entes rectores, cuyo objetivo es la protección del entorno natural para evitar la degradación del ambiente a un nivel perjudicial que afecte el bienestar humano, el aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna y los ecosistemas; resulta necesario para dichos efectos contar con una Ordenanza Regional que reglamente la fiscalización de las actividades mineras para la pequeña minería y minería artesanal en el departamento de Huánuco;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 045-2011-GR-HUANUCO/DREMH, de fecha 26 de abril del 2011, se aprobó el Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal, con la cual se desarrolló la fiscalización minera a cargo de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Huánuco como autoridad competente en el año 2011;

Que, mediante Oficio N° 629-2012-GR-HUANUCO/DREMH de fecha 20 de agosto del 2012, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Huánuco, a presenta la propuesta de Ordenanza Regional de un nuevo Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras para la Pequeña Minería, Minería Artesanal y para quienes ejercen actividad minera en condiciones similares en la Región Huánuco que contenga procedimientos y elementos que permitan un mayor control y efectividad en las acciones de fiscalización y control para una actuación eficaz y efectiva, la cual estará orientada hacia la protección del ambiente; asimismo mediante Oficio N° 206-2012-GRH-HCO/GRDE, de fecha 30 de octubre del 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, opina favorablemente para continuar con el trámite de expedir la Ordenanza Regional para aprobar el nuevo Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras para la Pequeña Minería, Minería Artesanal y para quienes ejercen actividad minera en condiciones similares en la Región Huánuco;

Que, mediante Informe Legal N°789-2012-GRH/ORAJ, de fecha 04 octubre del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina favorablemente respecto por la procedencia que se apruebe el nuevo Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras para la Pequeña Minería, Minería Artesanal y para quienes ejercen actividad minera en condiciones similares en la Región Huánuco, para lo cual considera pertinente que sea remitido al Consejo Regional para su respectiva aprobación;

Que, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, sobre el Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras para la Pequeña Minería, Artesanal y para quienes ejercen actividad Minera en condiciones Similares en la Región Huánuco;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

APRUEBAN REGLAMENTO DE FISCALIZACION DE LAS ACTIVIDADES MINERAS PARA LA PEQUEÑA MINERÍA, MINERÍA ARTESANAL Y ACTIVIDADES MINERAS PARA QUIENES EJERCEN ACTIVIDAD MINERA EN CONDICIONES SIMILARES EN LA REGIÓN HUÁNUCO

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras para la Pequeña



Minería, Minería Artesanal y Para Quienes Ejercen Actividad Minera en Condiciones Similares en la Región Huánuco, que consta de ocho (08) Títulos, sesenta y uno (61) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Huánuco realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo previsto en el artículo 42º de la Ley 27867, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco y en el diario encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Huánuco..

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
Consejero Delegado
Consejo Regional

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 10 días mes de diciembre Del 2012.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

916343-3

Aprueban la institucionalización de las Escuelas de Campo de Agricultores (ECAS) para las Acciones de Extensión Agraria de los Productores Agropecuarios de la Región Huánuco

ORDENANZA REGIONAL Nº 042-2012-CRGRH

Huánuco, 31 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil doce; el Dictamen Nº 006-2012-GRH-CRH/CPDE, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, relacionado a la aprobación de la institucionalización de las Escuelas de Campo de Agricultores (ECAS) para las Acciones de Extensión Agraria de los Productores Agropecuarios de la Región Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, conforme lo establece la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 4º señala "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial

fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes u programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el inciso b) del artículo 51º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece las funciones en materia agraria señala; Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales, concordante con el inciso k) que señala, promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria;

Que, con fecha 25 de junio del 2012, el Presidente del Gobierno Regional Huánuco y el representante de la FAO PERU suscribieron la Carta de Entendimiento, siendo el objetivo general contribuir con el incremento de la productividad de los principales cultivos y crianzas de importancia regional, a través del mejoramiento de la disponibilidad, acceso y uso de semillas de calidad en sistemas de agricultura familiar campesina de las zonas Alto Andinos de la Región Huánuco, con la finalidad de institucionalizarse las Escuelas de Campo en el Ámbito de la Región Huánuco ;

Que, mediante Oficio Nº 1775-2012-GR-DRA-HCO/DEA la Dirección Regional de Agricultura formula la propuesta de Institucionalizar las Escuelas de Campo de Agricultores (ECAS), en el ámbito de la Región Huánuco, Informe Técnico Nº 044-2012-GR-DRA-HCO/DEA, Informe Nº 960-2012-GRH/ORAJ y Informe Nº 1049-2012 quienes opinan es procedente la institucionalización de las Escuelas de Campo de Agricultores ECA, para las acciones de extensión agraria de los productores agropecuarios de la Región Huánuco;

Que, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, relacionado a la Institucionalización de las Escuelas de Campo de Agricultores (ECA) para las acciones de extensión agraria de los productores agropecuarios de la Región Huánuco;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15º y 38º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DE CAMPO (ECAS) PARA LAS ACCIONES DE EXTENSION AGRARIA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA REGION HUANOUCO

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, la Institucionalización de las Escuelas de Campo (ECAS) Para las Acciones de Extensión Agraria de los Productores Agropecuarios de la Región Huánuco por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Regional al Ministerio de Agricultura a fin de que proceda a su publicación en el portal electrónico de dicha entidad.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Ordenanza, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco y de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete – Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 31 días del mes de diciembre del dos mil doce.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

916343-5

Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Red de Salud Huamalíes Unidad Ejecutora 405

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 043-2012-CRGRH**

Huánuco, 31 diciembre del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil doce; el Dictamen Nº 025-2012-GRH-CP/CPPPAT, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Red de Salud de Huamalíes Unidad Ejecutora 405, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal f) del artículo 9º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es competencia constitucional del Gobierno Regional, dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, resulta pertinente la implementación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Red Salud de Huamalíes Unidad Ejecutora 405, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 032-2012-CR-GRH de fecha 25 de octubre del 2012;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, establecen los lineamientos para la elaboración y

aprobación del Cuadro de Asignación del Personal CAP de los Gobiernos Regionales;

Que, la finalidad del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, es la de establecer que los documentos de gestión, contengan una correcta definición de cada uno de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad, y con los criterios estructurales de la Administración Pública, concordante, con la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar adecuadamente los recursos públicos;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, la Dirección Regional de Salud Huánuco, cumple con remitir los informes pertinentes, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es así que la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística del Gobierno Regional Huánuco, emite Opinión Técnica favorable, para la aprobación del CAP de la Red de Salud Huamalíes Unidad Ejecutora 405; la misma que ha sido estructurado dentro del marco legal, de acuerdo a las necesidades de la entidad, en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 120-2011/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 172-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la Adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal al Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud";

Que, mediante Oficio Nº 093-2012-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-D, de fecha 03 de abril del 2012, remite el Cuadro para Asignación del Personal de la Red de Salud de Huamalíes Unidad Ejecutora 405, en cumplimiento y dispuesto por la Ley Nº 29812 y Leyes Nºs. 28498, 28560 y 29682 mediante el cual se establecen los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento para el año 2012 en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, los Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, adjuntando dicho documento de gestión para que sea aprobado mediante Ordenanza Regional, con un total de 477 Cargos, de los cuales 145 cargos presupuestados y 332 cargos previstos, cargos de confianza 21, los mismos que ha sido revisados y aprobado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 222-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS de fecha 31 de mayo del 2012 y el Informe Nº 568-2012-GRH/GRPPAT, de fecha 31 de mayo del 2012 respectivamente. Asimismo con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Legal mediante Informe Nº 1089-2012-GRH/ORAJ, de fecha 19 de diciembre del 2012;

Que, el Consejo Regional a través de Ordenanzas Regionales, de conformidad con lo previsto en el Art. 15º, Inc."a", de la Ley Nº 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Inc. "a" del Artículos 37º y 38º del acotado cuerpo normativo; correspondiéndole en consecuencia al Consejo Regional como parte de su función normativa, aprobar los documentos de gestión de diversa naturaleza, propuestos por las entidades comprendidas en el ámbito administrativo del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación por el Ejecutivo;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA RED DE SALUD HUAMALIES UNIDAD EJECUTORA 406

ORDENA:

Artículo Primero .- APROBAR, el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) de la Red de Salud de Huamalíes Unidad Ejecutora 405, con un total de 477 cargos, de los cuales 145 cargos presupuestados, 332 cargos previstos y 21 cargos de confianza, según anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Regional al Ministerio de Salud a fin de que proceda a su publicación en el portal electrónico de dicha entidad, de conformidad con lo previsto en el segundo



párrafo del artículo diecisiete del Decreto Supremo cero cuarenta y tres del dos mil cuatro – PCM.

Artículo Tercero.- DEJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, el Cuadro de Asignación de Personal de la Red de Salud Huamaliés, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete – Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 29 días del mes de diciembre del año Dos Mil Doce.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 31 días del mes de Diciembre del dos mil doce.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

916343-6

Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Red de Salud Dos de Mayo Unidad Ejecutora 406

ORDENANZA REGIONAL N° 044-2012-CRGRH

Huánuco, 31 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil doce; el Dictamen N° 024-2012-GRH-CP/PPAT, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Red de Salud Dos de Mayo Unidad Ejecutora 406, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal f) del artículo 9º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es competencia constitucional del Gobierno Regional, dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, resulta pertinente la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Red Salud de Dos de Mayo Unidad Ejecutora 406, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 033-2012-CR-GRH de fecha 25 de octubre del 2012;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establecen los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación del Personal CAP de los Gobiernos Regionales;

Que, la finalidad del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, es la de establecer que los documentos de gestión, contengan una correcta definición de cada uno de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad, y con los criterios estructurales de la Administración Pública, concordante, con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar adecuadamente los recursos públicos;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, la Dirección Regional de Salud Huánuco, cumple con remitir los informes pertinentes, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es así que la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística del Gobierno Regional Huánuco, emite Opinión Técnica favorable, para la aprobación del CAP de la Red de Salud Dos de Mayo Unidad Ejecutora 406; la misma que ha sido estructurado dentro del marco legal, de acuerdo a las necesidades de la entidad, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 120-2011/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 172-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la Adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal al Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud";

Que, mediante Oficio N° 3058-2012-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-D, de fecha 04 de mayo del 2012, remite el Cuadro para Asignación del Personal de la Red de Salud de Dos de Mayo Unidad Ejecutora 406, en cumplimiento y dispuesto por la Ley N° 29812 y Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682 mediante el cual se establecen los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento para el año 2012 en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, los Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, adjuntando dicho documento de gestión para que sea aprobado mediante Ordenanza Regional, con un total de 711 Cargos, de los cuales 174 cargos presupuestados y 537 cargos previstos y 28 cargos de confianza los mismos que ha sido revisados y aprobado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 223-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS de fecha 31 de mayo del 2012 y el Informe N° 569-2012-GRH/GRPPAT, de fecha 31 de mayo del 2012 respectivamente. Asimismo con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Legal mediante Informe N° 1090-2012-GRH/ORAJ, de fecha 19 de diciembre del 2012;

Que, el Consejo Regional a través de Ordenanzas Regionales, de conformidad con lo previsto en el Art. 15º, Inc. "a", de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Inc. "a" del Artículos 37º y 38º del acotado cuerpo normativo; correspondiéndole en consecuencia al Consejo Regional como parte de su función normativa, aprobar los documentos de gestión de diversa naturaleza, propuestos por las entidades comprendidas en el ámbito administrativo del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación por el Ejecutivo;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA RED DE SALUD DOS DE MAYO UNIDAD EJECUTORA 406

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Red de Salud Dos Mayo Unidad Ejecutora 406, con un total de 711 cargos, de los cuales 174 cargos presupuestados y 537 cargos previstos y 28 Cargos de Confianza, según anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Regional al Ministerio de Salud a fin de que proceda a su publicación en el portal electrónico de dicha entidad, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo diecisiete del Decreto Supremo cero cuarenta y tres del dos mil cuatro – PCM.

Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el Cuadro de Asignación de Personal de la Red de Salud Dos de Mayo, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 31 días del mes de diciembre del dos mil doce.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

916343-7

Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 047-2013-CR-GRH.**

APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Huánuco, 1 de febrero del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha dieciséis de enero del dos mil trece, el Dictamen Nº 23-2012-CPPAT/CR-GRH, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Sede del Gobierno Regional Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalan los artículos 2º, 4º y 5º de la Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas

de derecho público o con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, establece que los Gobiernos Regionales son componentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización, en sus diferentes Instancias Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de sus objetivos alcanzar un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, tiene por finalidad el generar la aprobación de un ROF, que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que lo integran acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable al caso;

Que, conforme lo establece la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva de estos el Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto, es así que en aplicación a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la norma acotada.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 076-2009-CR-GRH de fecha 17 de noviembre del 2009, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, actualmente vigente;

Que, mediante Informe 188-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS, presentado por la Sub Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y Sistemas y Informe Nº 046-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB, presentado por el especialista en Racionalización III, por lo cual solicitan la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, siendo un instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias.

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 10º, 11º, 15º, y 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza siguiente:

APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Huánuco, el mismo que consta de Nueve



(9) Títulos, once (11) Capítulos, Ciento cincuenta y ocho (158) Artículos y Tres (3) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y una Estructura Orgánica, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 30 días del mes de enero del año dos mil trece.

EDGARD ALVAREZ APAC
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 1 días del mes de febrero del dos mil trece.

LUIS R. PICÓN QUEDO
Presidente

916340-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanza N° 325-MDR que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013

ACUERDO DE CONCEJO
N° 510

Lima, 5 de marzo de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 5 de marzo del 2013, el Oficio N° 001-090-00006953 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°325-MDR que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito del Rímac.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital del Rímac aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000647 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas

aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital del Rímac prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.94% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°45-2013- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°325-MDR que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito del Rímac, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada N°325-MDR y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

916365-1

Establecen conformidad de la Resolución de Gerencia N° 097 de la Municipalidad Distrital de Ate, que resuelve aprobar el proyecto de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada "Los Jazmines de Santa Clara"

RESOLUCIÓN N° 28-2013-MML-GDU-SPHU

Lima, 7 de marzo de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y
HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 13601-2013, de fecha 22 de enero de 2013, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ate, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Gerencia N° 097 de fecha 09 de mayo de 2008, aprobando el Proyecto de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada, solicitada por COMPAÑIA INMOBILIARIA FLORES SANCHEZ S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 13601-2013, de fecha 22 de enero de 2013 (fs.01 al 132), la Municipalidad Distrital de Ate, remite copia certificada de la Resolución de Gerencia N° 097 de fecha 09 de mayo de 2008, que Aprueba el Proyecto de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada, denominada "Los Jazmines de Santa Clara", para uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 12,940.00 m2, constituido por el Lote 90-A (Unidad Catastral N° 10033) de la Lotización Fundo La Estrella, distrito de Ate, Provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Plano signado con el N° 35-2008-SGPUC-GDU/MDA y Memoria Descriptiva respectiva, con el fin de obtener la conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 065-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 19 de febrero de 2013 (fs. 133 al 134), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Resolución que Aprueba el Proyecto de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada, cumple con los Planes Urbanos en lo referente a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada Residencial de Densidad Media-R4 de conformidad a lo establecido en Acuerdo de Concejo N° 163-93-MLM del 03 de diciembre de 1993; a vías por cuanto el terreno no se encuentra afecto a ninguna vía del Sistema Vial Metropolitano. La Av. Santa Rosa, así como la Calle 1, Calle 2 y Calle 3, son vías locales cuya definición y aprobación corresponde a la Municipalidad Distrital de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 786-MML; sin embargo, se advierte que según Informe N° 446-2007-AHU-SGPUC-GDU/MDA de fecha 27-09-2007 (ver fs. 105) el terreno se encuentra incluido en el Planeamiento Integral de la Zona 5, Subzona 4, parte del Sector Catastral N° 31 aprobado por Ordenanza N° 155-MDA de fecha 24-07-2007 con el Plano N° 001-2007-PI-SGPUC-GDU/MDA en el cual se establece que la Vía Local Santa Rosa tiene una sección de 11.40 m proponiéndose para esta Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada un ancho de vía de 12.00 m (Corte B-B), siendo que estas son vías locales, por lo que de conformidad al Art. 2° de la Ordenanza N° 786-MML, es competencia de la Municipalidad Distrital y aportes reglamentarios, por cuanto estos han sido calculados respetando la zonificación del terreno y en virtud a lo dispuesto en el Art. 10° de la Ordenanza N° 836-MML, asimismo, de acuerdo al segundo y tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 097 se ha efectuado el pago de los aportes para Servicios Públicos Complementarios de Otros Fines y para el Ministerio de Educación y con respecto al pago del déficit de Renovación Urbana y Parques Zonales está garantizado en el Artículo Tercero de la citada resolución, por lo que la propuesta presentada en conjunto resulta CONFORME, remitiéndose los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 070-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 07 de marzo de 2013 (fs. 135 al 136), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la empresa COMPAÑIA INMOBILIARIA FLORES SANCHEZ S.A, del terreno de 12,940.00 m², el mismo que consta inscrito en la Ficha N° 1638581 que continúa en la Partida Electrónica N° 49087504 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (fs. 88 al 100), de igual manera la administrada no ha acreditado su condición de persona jurídica y la representatividad de la misma, en virtud del cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo de Habilitación Urbana; por lo que, en sujeción a los principios de Legalidad y Debido Procedimiento previstos en el Artículo IV, de la Ley N° 27444, se advierte de los actuados que no se encuentra determinado en la copia literal del predio el área, medidas perimétricas y linderos, hecho que si bien es cierto, no es materia de verificación por parte de este Corporativo; ello no limita para efectuar la recomendación pertinente a la Municipalidad Distrital de Ate, en sujeción a los principios de Legalidad y Debido Procedimiento previstos en el Artículo IV, de la Ley N° 27444 y, en su condición de ente competente para aprobar los procedimientos de Habilitaciones Urbanas en su jurisdicción, emitir el Acto Administrativo, guardando coherencia con la inscripción registral obrante en autos, a efectos de no incurrir en responsabilidad administrativa, prevista en el Art. 239° de la citada Ley, y en cumplimiento de la Ley N° 26878 y Decreto de Alcaldía N° 079, normas aplicables al presente procedimiento.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 065-2013-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 070-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fechas 19 de febrero y 07 de marzo de 2013, respectivamente; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Resolución de Gerencia N° 097 de fecha 09 de mayo de 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de Ate;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Ordenanzas Metropolitanas N° 1099-MML, N° 341-MML y N° 836-MML.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Gerencia N° 097 de fecha 09 de mayo de 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de Ate, que resuelve aprobar el Proyecto de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada, denominada "Los Jazmines de Santa Clara", para uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 12,940.00 m², constituido por el Lote 90-A (Unidad Catastral N° 10033) de la Lotización Fundo La Estrella, distrito de Ate, Provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Plano signado con el N° 35-2008-SGPUC-GDU/MDA y Memoria Descriptiva respectiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- RECOMENDAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE que deberá efectuar las correcciones de los errores materiales de Planos y Memoria Descriptiva a fin de no generar inconvenientes al administrado en la inscripción registral.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa Inmobiliaria COMPAÑIA INMOBILIARIA FLORES SANCHEZ S.A; y a la Municipalidad Distrital de Ate, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

916360-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Declaran habilitación urbana de oficio de la Asociación de Vivienda Las Malvinas

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2013-GDU-MDEA

El Agustino, 21 de enero del 2013

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

VISTOS;

Mediante documento emitido por la Gerencia Municipal, quien propone tramitar la emisión de la Resolución Administrativa Municipal que Declare de Oficio habilitado el terreno de 20,647.56 m², constituido por el Sublote A (Parcela U.C. 10021 ubicado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, de propiedad de la PROMOTORA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL PARAISO S.A. (PISEPSA), cuyo dominio corre inscrito en la Ficha N° 219556, Copia Literal Partida Electrónica N° 49070054 y continuada Partida Electrónica N° 12902929 de la Zona Registral N° IX sede Lima, Oficina Registral Lima, con antecedente dominial: Acumulación de inmuebles inscritos en partidas registrales N° 12902919 N° 12902921 del Registro de Predios; y,

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades



– Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79°, numeral 3.6.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, “Constituye función específica y exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de Habilitaciones urbanas”;

Que, el artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, señala: “Las Municipalidades Distritales y Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, regístralmente calificados como rústicos que se encuentran ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos las municipalidades emitirán la Resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rustico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana”;

Que, la declaración de habilitación urbana de oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las municipalidades a declarar de oficio la habilitación urbana de predios que, previamente la Corporación ha identificado dentro de sus zonas urbanas y que se encuentran inscritos en los registros públicos como rústicos;

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Ley N° 29090, referente a Habilitaciones Urbanas de Oficio, la Municipalidades Distritales identificarán los predios, regístralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos.

Que, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas a través del Informe N° 889-2012-SGCAT/HU-GDU-MDEA, comunica que encuentra conforme, asimismo, ha elaborado el estudio para declarar habilitado de oficio el terreno situado en el distrito de El Agustino de la provincia de Lima, inscrito en la Zona Registral N° IX sede Lima, Oficina Registral de Lima N° Partida 12902929, Inscripción de registro de predios Sublote A, (Parcela U.C. 10021), El Agustino, con antecedente dominial: Acumulación de inmuebles inscritos en partidas registrales N° 12902919 N° 12902921 del registro de predios, Lima 04-09-2012, del registro de propiedad de inmueble de la zona registral N° IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, el predio matriz materia de habilitación urbana de oficio, se encuentra debidamente delimitado como espacio territorial inserto en la trama urbana del distrito. Los servicios complementarios se dan en el entorno de la matriz y presenta suficiencia de servicios públicos domiciliarios;

Que, de conformidad con los antecedentes registrales de la partida electrónica N° 12902929 del registro de predios de la IX zona registral-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el área del predio matriz es de 20,647.56 m², con los siguientes linderos y medidas perimétricas: por el por el Norte: Colinda con propiedad de SUPERCOLOSSAL, con seis tramos: 19.88 ml., 9.40 ml., 9.00 ml., 23.00 ml., 156.65 ml. y 115.20 ml. Que hacen un total de 333.13 ml.

Por el Sur: Colinda con línea de ferrocarril Lima Huancayo con 312.00 ml.

Por el Este: Colinda con la Asociación de Vivienda Santa Mercedes con 72.00 ml.

Por el Oeste: Colinda con la Urbanización Las Praderas de Santa Anita II Etapa con 24.74 ml.

Que, la modalidad de habilitación urbana de oficio, por su carácter excepcional, de conformidad con lo señalado en el artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, Ley N° 29090, no se encuentra sujeta a aportes de Habilitación Urbana;

Estando a las atribuciones señaladas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la Habilitación Urbana de Oficio de la Asociación de Vivienda Las Malvinas, con un área

total de 20,647.56 m², con copia literal inscrita en la Ficha N° 219556, Partida Electrónica N° 49070054 y continuada Partida Electrónica N° 12902929 del registro de predios de la IX Zona Registral – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de acuerdo a los planos signados con el N° PU-02-2013-SGCAT/HU-GDU-MDEA, P-02-2013-SGCAT/HU-GDU-MDEA y L-02-2013-SGCAT/HU-GDU-MDEA, que se aprueban en la siguiente Resolución, y que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el siguiente cuadro general de áreas de la Asociación de Vivienda Las Malvinas, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	AREA TOTAL (m2)	AREA PARCIAL (m2)	%
AREA UTIL	10,627.03	10,627.03	51.47
AREA DE USO RESIDENCIAL	10,627.03	10,627.03	51.47
AREA DE VIAS	9,614.53	9,614.53	46.56
AREA DE JARDIN PUBLICO	406.00	406.00	1.97
AREA BRUTA TOTAL	20,647.56	20,647.56	100.00

Artículo Tercero.- Precítese que de acuerdo al plan urbano del distrito de El Agustino, el predio materia de la Habilitación Urbana de oficio se encuentra en área de Tratamiento Normativo I y con Zonificación Residencial de Densidad Media, (RDM) con área de terreno de 5,557.12 m² y con zonificación de Comercio Vecinal, (CV) con área de terreno de 15,090.44 m².

Artículo Cuarto.- Dispóngase la inscripción registral a uso urbano del lote que conforma la habilitación urbana de oficio que se aprueba de acuerdo a los planos PU-02-2013-SGCAT/HU-GDU-MDEA, P-02-2013-SGCAT/HU-GDU-MDEA y L-02-2013-SGCAT/HU-GDU-MDEA que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el registro de predios de la IX Zona Registral - Sede Lima, para cuyo efecto la Gerencia de Desarrollo Urbano expedirá los planos aprobados con la presente Resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MENDOZA ÑAHUI
Gerente de Desarrollo Urbano

916456-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 226 que aprueba beneficios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral

DECRETO DE ALCALDIA
N° 011-2013

La Molina, 25 de marzo de 2013

VISTO: El Informe N° 60-2013-MDLM-GAT, de fecha 22 de marzo del 2013, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 137-2013-MDLM-GAT-SGRFT, de fecha 21 de marzo del 2013, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 226 que aprueba “Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 226, publicada el 10 de febrero del 2012 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, siempre que éstos cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias formales y sustanciales de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generadas como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral; sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre;

Que, la Segunda Disposición Final de la misma Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la norma en mención;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 009-2013 publicado el 27 de febrero de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 226-MDLM hasta el 27 de marzo de 2013;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la Ordenanza 226, toda vez que se advierte que un número considerable de contribuyentes y/o administrados han incumplido con declarar y/o actualizar la información de sus predios, de modo tal que no han logrado acogerse al presente beneficio;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 137-2013-MDLM-GAT-SGRFT, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 60-2013-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 71-2013-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2013, la vigencia de la Ordenanza N° 226 que aprueba "Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

917134-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el Reglamento Interno del Concejo Distrital de San Miguel

ORDENANZA N° 247-MDSM

San Miguel, 26 de febrero del 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

El concejo municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna y las materias de su competencia, por lo que corresponde a través de una, modificar la Ordenanza N° 118-MDSM, que establece las competencias y atribuciones del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 118-MDSM, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Distrital de San Miguel, al amparo de lo dispuesto por el inciso 15) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, constituir las comisiones ordinarias y especiales;

Que, los artículos 76° y 77° de la Ordenanza N° 118-MDSM establecen que las comisiones ordinarias son aquellas que se encargan del estudio y dictamen de los asuntos propios del concejo, con prioridad en la función normativa y fiscalizadora, su duración es de un año y se establece un mínimo de comisiones en proporción a las principales áreas de la entidad, que se desagregan por razones de especialidad o se integran en base al mismo principio, para el caso conviene fusionar en una, la Comisión de Servicios Comunales y la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y en otra la Comisión de Cooperación Internacional y la Comisión de Promoción y Desarrollo Empresarial;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 77°, 83°, 84°, 99° Y 100° Y DEROGAR LOS ARTÍCULOS 89°, 90°, 101° Y 102° DE LA ORDENANZA N° 118-MDSM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- MODIFICAR los artículos 77°, 83°, 84°, 99° y 100 de la Ordenanza N° 118-MDSM, que aprueba el Reglamento interno del concejo distrital de San Miguel por los siguientes textos:

"CAPÍTULO I**DE LAS COMISIONES ORDINARIAS****NORMAS GENERALES**

Artículo 77°.- El Alcalde propone al Concejo el número de Comisiones Ordinarias para cada año, teniendo en cuenta las necesidades del distrito y estructura orgánica de la Municipalidad. Sin embargo, se conformarán como mínimo las siguientes Comisiones Ordinarias:

- a) Comisión de Economía y Presupuesto
- b) Comisión de Asuntos Legales
- c) Comisión de Servicios Comunales, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- d) Comisión de Desarrollo Urbano
- e) Comisión de Participación Vecinal
- f) Comisión de Deportes y Recreación
- g) Comisión de Educación, Cultura y Juventudes
- h) Comisión de Promoción Social y del Desarrollo Humano
- i) Comisión de Seguridad Ciudadana
- j) Comisión de Cooperación Internacional, Promoción y Desarrollo Empresarial

SUB CAPÍTULO III**FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS
COMUNALES, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Artículo 83°.- Es ámbito de la Comisión de Servicios Comunales, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible



ejercer la conservación de áreas verdes, encargado de la recolección y disposición de los residuos sólidos del distrito así como ejercer acciones de promover, conservar y defender el medio ambiente.

Artículo 84°.- Son atribuciones:

1. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con el mantenimiento y conservación de los parques, jardines y áreas verdes del distrito.
2. Elaborar estudios de investigación para el tratamiento de aguas, que permita optimizar el recurso para minimizar los costos de servicio, asimismo, la implementación de un riego tecnificado para complementar la dotación de este al vecino.
3. Planear, dirigir y ejecutar las actividades de servicio de limpieza en el distrito, correspondiente al recojo de residuos sólidos.
4. Realizar campañas de localización y reducción de focos de contaminación con los vecinos, charlas de capacitación sobre el manejo y hábitos para el tratamiento de desechos sólidos y limpieza de calles.
5. Proponer normas relacionadas a la conservación del medio ambiente en el distrito.
6. Fiscalizar las acciones para controlar la contaminación por emanación de gases tóxicos, provenientes de la contaminación industrial, transporte público y privado.
7. Proponer campañas educativas sobre medio ambiente.
8. Otras que le encargue el Concejo.

SUB CAPÍTULO XI

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Artículo 99°.- Es ámbito de la Comisión Ordinaria de Cooperación Internacional, Promoción y Desarrollo Empresarial ejercer acciones de fiscalización.

Artículo 100°.- Son atribuciones:

1. Fiscalizar la ejecución de programas de Cooperación Internacional de la Municipalidad.
2. Proponer normas que promuevan la inversión privada y la cooperación internacional.
3. Fiscalizar la ejecución de proyectos de capacitación que alienten la formalización de las empresas.
4. Fiscalizar el cumplimiento de normas que simplifiquen la tramitación para la operación de empresas.
5. Proponer normas que permitan el desarrollo de las PYME y empresas juveniles.
6. Otras que le encargue el Concejo. "

Artículo 2° .- DEROGAR los artículos 89°, 90°, 101° y 102° de la Ordenanza N° 118-MDSM, que aprueba el Reglamento interno del concejo distrital de San Miguel por los siguientes textos:

"SUB CAPÍTULO VI

FUNCIONES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 89° .- Derogado (¹)

Artículo 90° .- Derogado (²)

SUB CAPÍTULO XII

FUNCIONES DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Artículo 101° .- Derogado (³)

Artículo 102° .- Derogado (⁴)"

Artículo 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

917300-1

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

**Prorrogan fechas de vencimiento para
pago de la Primera Cuota del Impuesto
Predial y los Arbitrios Municipales**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2013-MDS**

Surquillo, 25 de marzo de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO

Visto, el Memorándum N° 163-2013-GM-MDS de fecha 25 de marzo de 2013, a través del cual el Gerente Municipal, remite el Informe N° 016-2013-GR-MDS, de fecha 25 de marzo de 2013, emitido por la Gerencia de Rentas e Informe N° 235-2013-SGAT-GR-MDS de fecha 25 de marzo de 2013, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, mediante los cuales se opina favorablemente sobre la prórroga del vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial, así como la prórroga de la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99/EF, y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 288-MDS, de fecha 08 de febrero de 2013, se aprobó las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Asimismo, mediante Ordenanza N° 286-MDS, de fecha de 29 de diciembre de 2012, se aprobó las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2013;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 288-MDS, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma; así como de la prórroga de las fechas dispuestas en el artículo Tercero de la presente Ordenanza;

Que, en la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 286-MDS, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las

¹ Incorporado al artículo 83° de la presente ordenanza.

² Incorporado al artículo 84° de la presente ordenanza.

³ Incorporado al artículo 99° de la presente ordenanza.

⁴ Incorporado al artículo 100° de la presente ordenanza.

medidas complementarias para la debida aplicación de la mencionada Ordenanza, así como la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2013-MDS, de fecha 28 de febrero de 2013, se decretó la prórroga hasta el día 27 de marzo de 2013, de la fecha del vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial y la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, fijadas para el día 28 de Febrero del 2013;

Que, mediante el Informe N° 235-2013-SGAT-GR-MDS, de fecha 25 de marzo de 2013, la Sub-Gerencia de Administración Tributaria, opina técnicamente por la procedencia de prorrogar, hasta el día 30 de abril de 2013, las fechas de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales, fijadas para el día 27 de marzo de 2013, por el Decreto de Alcaldía N° 004-2013-MDS, a efecto de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2013;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 170-2013-GAJ-MDS de fecha 25 de marzo de 2013; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20ª numeral 6) y 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de abril de 2013, las fechas de vencimiento establecidas para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, fijadas para el día 27 de marzo de 2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática, y la Sub Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a la Secretaría General.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

917129-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Modifican Anexo del D.A. N° 003-2013-ALC/MVES que establece el Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 105-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el Informe N° 024-2013-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 274/MVES del 14 de Febrero del 2013, se aprobó el Reglamento Marco del Presupuesto del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año 2014, basado en Resultados de Villa El Salvador, El mismo que en el artículo 21º señala que "El Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la población en general a participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Villa El Salvador (...)"

Asimismo en el artículo 6º de la misma norma se señala que "El Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía. Su modificatoria se realizará a propuesta del Equipo Técnico Municipal en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital.";

Que, mediante Informe N° 024-2013-OPP/MVES, el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, hace de conocimiento que en reunión del Equipo Técnico y los representantes de la Sociedad Civil ante el CCL, efectuada el 22 de los corrientes, se acordó ampliar el Cronograma de Actividades aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2013-ALC/MVES de fecha 21 de febrero del 2013, a fin de permitir la inscripción de un mayor número de agentes participantes, proponiendo que la "Apertura del Libro: Inscripción de Agentes Participantes" sea hasta el 02 de abril del año en curso;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, así como el Art. 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Anexo del Decreto de Alcaldía N° 003-2013-ALC/MVES que establece el cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, Basado en Resultados de la Municipalidad de Villa El Salvador", debiendo de quedar conforme al Anexo que forma para integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ESTABLECER como plazo límite para la inscripción de los Agentes Participantes para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, el día 2 de abril del 2013.

Artículo Tercero.- CONVALIDAR todas las inscripciones de los agentes participantes al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, que se realicen desde el 22 de marzo hasta el día siguiente de la publicación del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadísticas la publicación del presente Decreto en el portal Institucional: <http://www.munives.gob.pe>, así como en el portal de servicios al ciudadano y empresa: <http://www.peru.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

N°	ACTIVIDADES	FEBERERO	MARZO				ABRIL				MAYO		
		4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	Convocatoria, difusión y sensibilización.	25 FEB. AL 02 ABR.											
2	Apertura del libro: Inscripción de Agentes Participantes.	26 FEB. AL 02 ABR.											
3	Capacitación municipal (Equipo Técnico Municipal y Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD).	-	1 AL 4										



N°	ACTIVIDADES	FEBERERO	MARZO				ABRIL				MAYO		
		4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
4	Pre publicación de registro de Agentes Participantes.							2					
5	Tachas e impugnaciones de los Agentes Participantes.						3 AL 4						
6	Publicación Final de Registro de Agentes Participantes.							5					
7	Acreditación de Agentes Participantes.							8 AL 12					
8	Elección del Comité de Gestión Territorial (Talleres Territoriales).							8 AL 12					
9	Taller Distrital Rendición de cuentas y Techo Presupuestal.								15				
10	Taller Distrital de Capacitación y Diagnóstico.								17				
11	Fórum Distrital de Vigilancia Ciudadana.								19				
12	Talleres Territoriales de Identificación y Priorización de Problemas.								22 AL 26				
13	Presentación de Propuestas de Proyectos y Evaluación Técnica de Proyectos.									29 AL 9			
14	Talleres Territoriales de Aprobación de Proyectos Priorizados y Suscripción de Acuerdos.										13 AL 16		
15	Sesión del CCLD para validar los Proyectos Aprobados.											17	
16	Elección Territorial del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.											20 AL 23	
17	Taller Distrital de Formalización de Acuerdos.												24

917223-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Establecen el estacionamiento de vehículos livianos en áreas exclusivas de parqueo público de la Urbanización Ciudad del Pescador y la declaran zona rígida para vehículos pesados

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2013-CDB

Bellavista, 16 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en sesión Ordinaria de la fecha; visto el Informe N° 0041-2013-MDB/GDU/SGPEP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y el Informe N° 065-2013-MDB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195° incisos 2) y 6) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 239° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, señala que "La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas";

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS LIVIANOS EN LAS ÁREAS EXCLUSIVAS DE PARQUEO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN DE CIUDAD DEL PESCADOR Y LA DECLARA ZONA RÍGIDA PARA VEHÍCULOS PESADOS

Artículo Primero.- ESTABLECER que las zonas de estacionamiento vehicular serán únicamente las señaladas en las áreas exclusivas de parqueo público ubicadas en los siguientes puntos:

- 1.- Parqueo "Parque Señor del Mar"
Lugar: Mz. V2, Lote 21 Ciudad del Pescador.
- 2.- Parqueo "J. V. Miguel Grau" (Parque Murciélagos)
Lugar: Mz. J3, H3, Ciudad del Pescador, Zona 3
- 3.- Parqueo "J.V. Señor de la Justicia"
Lugar: Mz. K1, H1, Ciudad del Pescador.
- 4.- Parqueo "Parque Señor de los Milagros"
Lugar: Mz. J4, I4, H4, Ciudad del Pescador.
- 5.- Parqueo "Parques San Martín de Porres"
Lugar: S4, T4, I4, R4, Ciudad del Pescador.
- 6.- Parqueo "J. V. San Judas Tadeo"
Lugar: Mz. Y2 Ciudad del Pescador.
- 7.- Parqueo "J. V. Miguel Grau Seminario"
Lugar: Mz. F3, G3, Ciudad del Pescador.
- 8.- Parqueo "Parque Virgen del Carmen"
Lugar: Mz. U1, Ciudad del Pescador.
- 9.- Parqueo "Parque María Auxiliadora"
Lugar: Mz. C1, Ciudad del Pescador.
- 10.- Parqueo "Parque Inmaculado Corazón de María".
Lugar: Mz. J1, Ciudad del Pescador.
- 11.- Parqueo "Parque San Sebastián"
Lugar: Mz. L3, N3 Ciudad del Pescador

Artículo Segundo.- PROHIBIR el estacionamiento vehicular en las zonas denominadas patio de maniobra, zona de acceso y zona segura señalizada por Defensa Civil de las áreas exclusivas de parqueo público.

Artículo Tercero.- DECLARAR ZONA RIGIDA, para el estacionamiento de vehículos de transporte pesado y carga, en las áreas exclusivas de parqueo público señaladas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Seguridad Ciudadana, para que en coordinación con la Política Nacional del Perú, velen por el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- el conductor que incumpla la presente Ordenanza en las zonas declaradas como rígidas, o se estacione fuera de los lugares asignados como de estacionamiento, serán pasibles de las sanciones señaladas en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo Sexto.- AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias y pueda determinar el ordenamiento de otros Parques Públicos que permitan la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

916816-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

Aprueban Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2013 - 2023 de la Municipalidad

ORDENANZA N° 112-MPC

Canta, 26 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el proyecto sobre el Reglamento del proceso de Programación, participación y formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2013-2023 de la Municipalidad Provincial de Canta, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 197° de la Constitución Política, modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y garantizar una efectiva participación vecinal resulta necesario reglamentar las acciones para la adecuada elaboración del Plan de Desarrollo Concertado de la jurisdicción distrital y Provincial de Canta,

Que, estando a lo expuesto, y en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACION, PARTICIPACION Y FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2013-2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Programación, Participación y Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2013-2023 de la Municipalidad Provincial de Canta, que consta de quince Artículos y tres Disposiciones Transitorias y Complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, supervisar y velar por el cumplimiento del reglamento en mención.

Artículo Tercero.- El cronograma de actividades consignado en el Artículo Décimo Primero del reglamento, se actualizará, a través, de Decreto de Alcaldía, tomando como referencia la fecha de publicación de la presente Ordenanza,

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los medios más idóneos de la jurisdicción.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAMUEL RAMÓN RUFFNER
Alcalde

917039-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN